



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de marzo de 2012
No. 52

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No.- IEEM/CG/93/2012 Por el que se designa provisionalmente al ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/94/2012 Sustitución y designación de Consejeros Electorales Distritales, con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/95/2012 Por el que se Modifica el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet para los Procesos Electorales en el Estado de México.

ACUERDO No.- IEEM/CG/96/2012 Por el que se aprueba adicionar los recursos derivados del cumplimiento a la Addenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito para el proceso electoral de Gobernador 2011, al Presupuesto de Egresos del

Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/97/2012 Por el que se emite respuesta a la consulta planteada por el Partido Acción Nacional mediante oficio número RPAN/IEEM/286/2011, de fecha treinta de diciembre de dos mil once. En cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México del uno de marzo de dos mil doce, en el recurso de apelación RA/8/2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/98/2012 Por el que se aprueban las modificaciones del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012 aprobado mediante Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011.

ACUERDO No.- IEEM/CG/99/2012 Por el que se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/100/2012 Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación de Material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo, para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2012

Por el que se designa provisionalmente al ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- I. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.
5. Que los ciudadanos María del Carmen Rincón Maruri y José Manuel Hernández Jaimes, Vocales de Organización y de Capacitación respectivamente, de la Junta Municipal 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México; en fecha veintitrés de febrero del presente año, presentaron a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número IEEM/JME098/0004/2012, dirigido al Secretario Ejecutivo General por el que solicitan la contratación de una persona más en la Junta municipal referida, en razón de que la ciudadana María Elena Lara Mendoza, Vocal Ejecutivo de la Junta mencionada, actualmente se encuentra incapacitada por motivo de puerperio, durante un periodo de sesenta días, el cual finaliza el veintiuno de abril del año en curso, conforme al certificado de incapacidad con número de folio B-659850, expedido el veintiuno de febrero del presente año por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), cuya copia anexaron al oficio de referencia y que obra en poder de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
6. Que el Director del Servicio Electoral Profesional, mediante oficio número IEEM/DSEP/0269/2012, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, propuso a la Secretaría Ejecutiva General como alternativa para atender la ausencia temporal de la ciudadana María Elena Lara Mendoza, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 98 con cabecera en Texcaltitlán, Estado de México, la contratación del aspirante a vocal que ocupó el cuarto lugar de la lista correspondiente a dicho municipio, ciudadana Maribel Calixto Roldán, a efecto de que se integre a dicha Junta Municipal.
7. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de marzo del año en curso, a efecto de atender lo relacionado a la ausencia temporal de la Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/JG/28/2012, ampliar la plantilla del personal eventual de dicha Junta Municipal a efecto de proponer que la ciudadana aspirante a Vocal que ocupa el cuarto lugar del listado de aspirantes del mencionado municipio, Maribel Calixto Roldán, se integre provisionalmente a esa Junta Municipal como Vocal Ejecutivo por el periodo comprendido del día de la aprobación de tal propuesta, de ser el caso, por este Consejo General, hasta el día veintiuno de abril del año en curso, en que vence la incapacidad de la Vocal Ejecutiva María Elena Lara Mendoza.
8. Que la ciudadana Maribel Calixto Roldán, en fecha doce de marzo de la presente anualidad, ingresó escrito vía Oficialía de Partes de este Instituto, en el que expone de manera formal su renuncia a cubrir el puesto de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, por los motivos que refiere en el mismo y que obra en Poder de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
9. Que el Director del Servicio Electoral Profesional, mediante oficio número IEEM/DSEP/0485/2012, de fecha doce de marzo de dos mil doce, hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General que en atención a que la ciudadana Maribel Calixto Roldán, a quien propuso para desempeñar provisionalmente el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, presentó su renuncia al cargo propuesto como se refiere en el Resultando que antecede, propone al ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, aspirante a Vocal quien ocupa el quinto lugar del listado correspondiente a dicho municipio, a efecto de que cubra la incapacidad de la Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal anteriormente indicada; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.

- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que este Consejo General, tiene acreditada la incapacidad por puerperio de la ciudadana María Elena Lara Mendoza, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, razón por la cual debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada integración y funcionamiento de la referida Junta Municipal, ya que actualmente se encuentran en desarrollo por los órganos desconcentrados del Instituto, diversas tareas relacionadas a la preparación del actual proceso electoral que requieren la atención de cada uno de sus integrantes, sin perder de vista que se trata de una ausencia temporal.

Para ello y toda vez que no se está ante la presencia de una vacante, este Órgano Superior de Dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 95 fracciones V y VII del Código Electoral del Estado de México, estima procedente realizar una designación provisional del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, designación que recae en el ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, aspirante a Vocal que ocupa el quinto lugar del listado correspondiente, para que desempeñe dicho cargo a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el día veintiuno de abril del año en curso, fecha en que se vence la incapacidad referida en el Resultando 5 de este Acuerdo.

La designación realizada a favor del ciudadano que ocupa el quinto lugar del listado correspondiente al municipio ya mencionado, obedece a que este Consejo General atiende al criterio de prelación para la sustitución de vacantes previsto en los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, ya que si bien como se ha mencionado, no se está ante la circunstancia de una vacante, también lo es que al no estar previsto en dichos lineamientos o en cualquier otra disposición como solventar la contingencia de una ausencia temporal de algún Vocal, este criterio es el más acorde ante lo similar de la circunstancia a solucionar, que es la ausencia en el cargo, si bien definitiva en la vacante, en el caso que nos ocupa, una ausencia temporal; además de que quien ocupó el cuarto lugar en la lista correspondiente renunció a ocupar el cargo en cuestión como se precisó en el Resultando 8 del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la designación provisional del ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.
- SEGUNDO.-** La designación temporal aprobada por el Punto anterior, tendrá efectos a partir de la fecha de la aprobación de este Acuerdo y hasta el día veintiuno de abril del año en curso.
- TERCERO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán el nombramiento correspondiente.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique la designación motivo del presente Acuerdo, al ciudadano que se menciona en el Punto Primero, así como a los integrantes de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
 A T E N T A M E N T E
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
 (RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
 (RUBRICA).**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2012

Sustitución y designación de Consejeros Electorales Distritales, con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".
2. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/15/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
3. Que en fechas veinte, veinticuatro y veintiocho de febrero así como dos, siete y ocho de marzo, todas del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/0271/2012, IEEM/DO/0312/2012, IEEM/DO/0400/2012, IEEM/DO/0442/2012, IEEM/DO/0578/2012 e IEEM/DO/0672/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales propietario y suplentes que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días dieciocho, veintidós, veinticuatro, veintiocho de febrero, así como el primero y dos de marzo del presente año respectivamente, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de la Junta General y ésta propusiera al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
4. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de marzo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/27/2012, la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales para suplir a aquellos que conforme a los oficios referidos en el Resultando anterior han renunciado y ordenó su remisión a este Consejo General a efecto de que proceda a realizar las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

Tal propuesta consiste en la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Distritales, la cual se mantiene depurada conforme se previó por la Junta General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012, de fecha veintiuno de febrero del presente año, lo cual fue ratificado por este Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, precisándose en dicha atribución que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 110, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales.
- V. Que el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", establece que en caso de que algún consejero electoral propietario se ausente de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en el artículo 116 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el Consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente.
- VII. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
III	Temoaya	28/02/2012	Mendoza Bermúdez Dionicio	Suplente 1
		28/02/2012	Becerril de la Cruz Froylan	Suplente 4
VI	Tianguistenco	17/02/2012	Martínez Cuevas Araceli	Suplente 1
VIII	Sultepec	18/02/2012	Solano Domínguez Esteban	Suplente 1
		02/03/2012	Mora Varela Nancy Gabriela	Suplente 3
		24/02/2012	Galicia Muñoz Libier	Suplente 4
XIII	Atlacomulco	18/02/2012	Colín Sosa José Luis	Suplente 3
		08/02/2012	Hernández Jacobo Juan Manuel	Suplente 4

XX	Zumpango	24/02/2012	Pérez Zuñiga Arturo Guadalupe Ernesto	Suplente 4
XXI	Ecatepec	14/02/2012	Márquez Carmona María Elena	Suplente 2
XXXV	Metepec	23/02/2012	Figueroa Flores Verónica Ibett	Suplente 5
XXXVI	Villa del Carbón	21/02/2012	Martínez Arostico José Carlos	Suplente 3
XL	Ixtapaluca	01/03/2012	Ríos Chávez Iván	Suplente 2
XLV	Zinacantepec	28/02/2012	Nava Lezama Esther María Elena	Suplente 5

VIII. Que conforme a los oficios IEEM/DO/0442/2012 e IEEM/DO/0672/2012 referidos en el Resultando 3 de este Acuerdo, los Consejeros Electorales, propietario y suplente, de la fórmula 4 del Consejo Distrital Electoral número XXXIII, con cabecera en Ecatepec, Estado de México, presentaron renuncia al cargo, como se precisa a continuación:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
XXXIII	Ecatepec	08/02/2012	Hernández Barranco Silvia Graciela	Propietario 4
		24/02/2012	Chávez Solís Lorena Guadalupe	Suplente 4

IX. Que en razón de las renunciaciones de los Consejeros Electorales Distritales suplentes que se mencionan en el Considerando VII de este Acuerdo, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 95, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Distritales suplentes en esos casos.

De igual forma y en el caso del Consejo Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec, Estado de México, ante la renuncia de los Consejeros Electorales, propietario y suplente, de la fórmula 4 según se precisó en el Considerando VIII del presente Acuerdo, resulta necesario designar a los Consejeros Electorales de la referida fórmula.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en lo previsto en el inciso "j" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de los Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012 a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/15/2012, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola, esferas numeradas en la cantidad que corresponde a cada Distrito, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes que es el Distrito III Temoaya con 50, continuando con los Distritos XXXVI Villa del Carbón con 63, XLV Zinacantepec con 68, XIII Atlacomulco con 80, VI Tlanguistenco con 98, XL Ixtapaluca con 108, XXXV Metepec con 114, XXI Ecatepec con 118, VIII Sultepec con 120, XX Zumpango con 125 y concluyendo con el que tiene el mayor número, Distrito XXXIII Ecatepec con 150: esferas numeradas que representan el lugar que ocupan los ciudadanos aun no insaculados en las listas de los distritos donde deben cubrirse las vacantes, las cuales se extraen en cantidad igual al número de cargos a designar por Distrito, comenzando con el cargo menor al mayor en aquellos casos donde existe más de una vacante y en el caso donde se debe designar a la fórmula completa, designando primero al propietario y posteriormente al suplente. Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan como Consejeros Electorales Distritales de los Consejos Distritales que se precisan en los Considerandos VII y VIII del presente Acuerdo, en los cargos que igualmente se refieren en dichos Considerandos, a los ciudadanos que se mencionan en el Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Distritales designados por el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
 A T E N T A M E N T E
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
 (RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
 (RUBRICA).**



CONSEJO GENERAL



Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012

Designación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 3/16/2012 12:32:13 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
3 TIENOAYA	CHAVEZ DAVILA MARTIN	D03-M068-104	Suplente 1
3 TIENOAYA	DIAZ PEREZ CLEMENCIO	D03-M068-133	Suplente 4

Fecha: 3/16/2012 12:39:20 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
6 TIANGUISTENCO	ZEPEDA MARES GUSTAVO	D06-M044-062	Suplente 1

Fecha: 3/16/2012 12:46:01 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
8 SULTEPEC	BAHENA GONZALEZ LETICIA	D08-M116-070	Suplente 1
8 SULTEPEC	HERNANDEZ FLORES ANTONIO FILOMENO	D08-M081-195	Suplente 3
8 SULTEPEC	LARA ALPIZAR IYEHÍ	D08-M081-032	Suplente 4

Fecha: 3/16/2012 12:38:19 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
13 ATLACOMULCO	GONZALEZ GAROINO ROMMEL	D13-M001-067	Suplente 3
13 ATLACOMULCO	MONROY CORREA LEIDA	D13-M014-067	Suplente 4

Fecha: 3/16/2012 12:47:23 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
20 ZUMPANGO	JUAREZ MONDRAGON AUREA LIZBETH	D20-M045-247	Suplente 4

Fecha: 3/16/2012 12:43:09 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
21 ECATEPEC	NAVARRO MENDOZA ENRIQUE	D21-M034-082	Suplente 2

Fecha: 3/16/2012 12:49:29 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
33 ECATEPEC	JUAREZ LEON CARMEN LILIAN	D33-M034-085	Propietario 4
33 ECATEPEC	TEODOCIO NOCHERUENA LAURA PATRICIA	D33-M082-132	Suplente 4

Fecha: 3/16/2012 12:41:53 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
35 METEPEC	ESPINOZA RAMIREZ DIANA MAITZIN	D35-M055-145	Suplente 5

Fecha: 3/16/2012 12:35:08 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
36 VILLA DEL CARBÓN	VALLE PONCE FABIOLA	D36-M023-097	Suplente 3

Fecha: 3/16/2012 12:40:38 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
40 IXTAPALUCA	HERNANDEZ DIMAS JOEL FERNANDO	D40-M040-043	Suplente 2

Fecha: 3/16/2012 12:37:27 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
45 CINACANTEPEC	HERNANDEZ VELAZQUEZ CONSUELO	D45-M119-050	Suplente 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/95/2012

Por el que se **Modifica el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet para los Procesos Electorales en el Estado de México.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó en su sesión extraordinaria del día treinta de diciembre del año dos mil once, el Acuerdo número IEEM/CG/156/2011, por el que expidió los "Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México".
2. Que en fecha cinco de enero del año en curso, los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática interpusieron Recurso de Apelación en contra del Acuerdo referido en el Resultando anterior; que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de México bajo el expediente número RA/4/2012 y su acumulado RA/5/2012.
3. Que el primero de febrero del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en el expediente número RA/4/2012 y su acumulado RA/5/2012, por la que resolvió modificar el segundo párrafo del artículo 25 de los Lineamientos citados en el Resultando 1 de este Acuerdo, suprimiendo la palabra "noticiosa".
4. Que en fecha cinco de febrero del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la sentencia mencionada en el Resultando anterior, el cual fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la sentencia de fecha primero de marzo del presente año recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-19/2012; por la que revocó la resolución citada en el Resultando que antecede y determinó que subsista el segundo párrafo del artículo 25 de los "Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México" en los términos precisos en que fue aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo IEEM/CG/156/2012, es decir, con la inclusión del término "noticiosa", conforme al siguiente texto:

Artículo 25. [...]

*Se realizará el monitoreo de la información **noticiosa** en radio, televisión, medios impresos e internet que generen los actores políticos y que emitan declaraciones que produzcan notas informativas, artículos, entrevistas, participación ciudadana, opiniones de comentaristas y conductores, fotografías y caricaturas que hagan referencia al proceso electoral.*

5. Que el día veintitrés de febrero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró sesión extraordinaria en la que expidió a través del Acuerdo número IEEM/CG/42/2012, el "Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, para los Procesos Electorales en el Estado de México".
6. Que el día seis de marzo del presente año, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró su cuarta sesión extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo número 4, relativo a las "Propuestas de Modificación al Manual de Procedimientos para el Monitoreo a medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet para los Procesos Electorales en el Estado de México", de acuerdo a la resolución referida en el Resultando 4 de este Acuerdo, así como sus respectivos anexos consistentes en "Catálogo de Medios" y "Bitácoras de seguimiento", acordando su remisión a la Secretaría Ejecutiva General para que por su conducto se someta a la consideración de Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.
7. Que el doce de marzo del año en curso, el Secretario Técnico de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión remitió a la Secretaría Ejecutiva General mediante oficio número IEEM/CAMPYD/0387/2012, el Acuerdo y el anexo que contiene las propuestas mencionadas en el Resultando previo, a efecto de que por su conducto se someta al conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, para su conocimiento y aprobación definitiva, de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de

carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el párrafo segundo del artículo 66 del Código Electoral del Estado de México, dispone que el Consejo General de este Instituto, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81, fracciones IV y V, refiere, entre otros fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción I, establece como atribución del Consejo General, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VI. Que el artículo 162 del Código Electoral del Estado de México, dispone que el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

El Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

El resultado de los monitoreos se hará público en los términos que determine el Consejo General.

- VII. Que la fracción XV del artículo 1.49 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece la atribución de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.
- VIII. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó las modificaciones al Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet para los Procesos Electorales en el Estado de México” y a su anexo “Bitácoras de seguimiento” particularmente a las bitácoras “monitoreo cualitativo radio” y “monitoreo cualitativo televisión” que somete a su consideración la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, advierte que las mismas resultan necesarias a fin de hacer acorde las disposiciones y bitácoras modificadas a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 25 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, así como a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-19/2012”, en virtud de lo cual resulta procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número 4 expedido en fecha seis de marzo de dos mil doce, por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueban las modificaciones al Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet para los Procesos Electorales en el Estado de México y a su anexo “Bitácoras de seguimiento”, particularmente a las bitácoras “monitoreo cualitativo radio” y “monitoreo cualitativo televisión”, conforme se precisa en el documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos que se deriven de la aprobación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Las modificaciones aprobadas surtirán efectos a partir del día siguiente al en que sean publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil doce, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚM. 4

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS E INTERNET PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

RESULTANDO

I. Que mediante acuerdo número IEEM/CG/156/2011 emitido en sesión extraordinaria del treinta de diciembre del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó los "Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México" propuestos por la Comisión de Acceso a Medios, propaganda y Difusión de este Instituto.

II. Que mediante Acuerdo No. IEEM/CG/42/2012 emitido en sesión extraordinaria del día veintitrés de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el "Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, para los Procesos Electorales en el Estado de México" para el periodo de Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales.

III. Que en fecha cinco de enero de dos mil doce, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática interpusieron respectivamente, Recurso de Apelación Exp. RA/4/2012 y su acumulado RA/5/2012 ante el Tribunal Electoral del Estado de México, en contra del acuerdo IEEM/CG/156/2011.

IV. Que en fecha primero de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de México, emitió sentencia en los expedientes RA/4/2012 y su acumulado RA/5/2012 declarando fundados los agravios expuestos en dichos recursos, resolviendo así, modificar el segundo párrafo del artículo 25 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/156/2011 suprimiendo la palabra "noticiosa".

V. Que derivado de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México Exp. RA/4/2012 y su acumulado RA/5/2012; el cinco de febrero del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso Juicio de Revisión

Constitucional Electoral ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien en fecha seis de febrero se declaró incompetente para conocer el acto, procediendo a enviar la demanda a la Sala Superior.

VI. Que en fecha primero de marzo del año en curso, la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-19/2012, resolvió revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local, del primero de febrero del año en curso, determinando que subsista lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/156/2011, en los precisos términos en que fue aprobado por el Consejo General el treinta de diciembre de dos mil once.

CONSIDERANDOS

I. Que en el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

II. Que en el Código Electoral Local, artículo 79, párrafo primero, se señala que el Instituto Electoral del Estado de México, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código.

III. Que en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, se establece que el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

IV. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 162, se señala que el Instituto Electoral del Estado de México, realizará los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos; servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo. Asimismo, establece que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

V. Que en el Código citado en su artículo 93, párrafos primero y segundo, se indica que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; con tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado en función de la Comisión de que se trate.

VI. Que en el Código en cita, artículo 95, fracción I, se otorgan como atribuciones del Consejo General, entre otras: expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

VII. Que en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, artículo 1.49 fracción XV, se señala, como atribución de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la de elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.

VIII. Que en el Reglamento citado, se especifica en el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 1.3, como una atribución de las comisiones la de proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de esta Comisión para, en su caso, su aprobación y publicación.

IX. Que la Comisión considera nuevamente modificar el "Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet para los Procesos Electorales en el Estado de México" en atención a la resolución de la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO

UNICO. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprueba las modificaciones correspondientes al "Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet para los Procesos Electorales en el Estado de México", de acuerdo a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como sus respectivos anexos consistentes en: "Catálogo de Medios y Bitácoras de seguimiento", los cuales forman parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Tómese a la Secretaría Ejecutiva General, en el momento oportuno, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta del Gobierno*.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Electorales, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Toluca, México, 6 de marzo de dos mil doce.

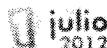
**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
 ATENTAMENTE**

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 (Rúbrica)

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ
VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN
 (Rúbrica)

M. EN D. JESÚS JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
 (Rúbrica)

DR. SERGIO ANGUIANO MELENDEZ
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
 (Rúbrica).



MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS PARA
EL MONITOREO A MEDIOS
DE COMUNICACIÓN
ELECTRÓNICOS,
IMPRESOS E INTERNET
PARA LOS PROCESOS
ELECTORALES EN EL
ESTADO DE MÉXICO

CAMPyD

Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión

- I. **Presentación**
- II. **Glosario**
- III. **Objetivo general**
- IV. **Objetivos específicos**
- V. **Justificación**
- VI. **Alcances**
- VII. **Fundamento legal**
 - 7.1. **Para el caso de la verificación de la prerrogativa**
 - 7.2. **En el ámbito local**
- VIII. **Actividades preliminares**
- IX. **Desarrollo o implementación del monitoreo**
- X. **Tipos de monitoreo**
 - 10.1. **Monitoreo cuantitativo**
 - 10.2. **Monitoreo cualitativo**
- XI. **Auditoría al monitoreo**

XII. Variables que deberán ser consideradas en los informes del monitoreo cuantitativo**12.1. Medios electrónicos****12.1.1. Radio****12.1.2. Televisión****12.2. Internet (de manera referencial)****12.3. Medios impresos****XIII. Variables que se deberán considerar en los informes del monitoreo cualitativo****13.1. Medios electrónicos****13.1.1. Radio****13.1.2. Televisión****13.2. Internet (de manera referencial)****13.3. Medios impresos****XIV. Anexos****14.1. Catálogo de Medios****14.2. Bitácoras de seguimiento****MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS E INTERNET PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE MÉXICO****I. Presentación**

El presente manual tiene como finalidad principal establecer las condiciones operativas para que se regule el procedimiento del monitoreo a medios electrónicos, impresos e Internet, bajo una estructura metodológica y temática de la información. Con base en los tiempos asignados por el Instituto Federal Electoral en cuanto a radio y televisión, permitirá consultar las distintas fases operativas, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de la norma en la materia.

El Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet se encuentra estructurado por los apartados metodológico, actividades preliminares, desarrollo o implementación del monitoreo y anexos.

- a) El apartado metodológico comprende: la presentación, glosario, objetivo general, objetivos específicos, justificación, alcances y el fundamento legal.
- b) Actividades preliminares.
- c) El desarrollo comprende: los tipos de monitoreo, auditoría del monitoreo, las variables que deberán ser consideradas en los informes de monitoreo cuantitativo y las variables que deberán ser consideradas en los informes de monitoreo cualitativo.
- d) Los anexos incluyen el catálogo de medios y las bitácoras de seguimiento.

Además de verificar el cumplimiento del pautado emitido por el Instituto Federal Electoral aplicable a los medios de comunicación electrónicos.

Derivado de esta condición, se establece que el monitoreo puede ser desarrollado bajo tres condiciones de cumplimiento:

- 1) El monitoreo a los medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, puede ser ejecutado directamente por el Instituto.
- 2) El monitoreo a los medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, puede ser ejecutado indirectamente, a través de la contratación de una empresa especializada en comunicaciones.
- 3) El monitoreo a los medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet puede ser realizado por una institución pública.

El Manual establece las variables y los criterios de evaluación, tanto cuantitativa como cualitativa, objeto de regulación del monitoreo.

II. Glosario

Para los efectos del presente Manual de Procedimientos, se entenderá como:

Actores políticos: Precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados, partidos políticos y coaliciones.

Autoridades electorales: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México, Tribunal Electoral del Distrito Federal e Instituto Electoral del Distrito Federal.

Autoridades gubernamentales: los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente de gobierno, así como sus integrantes.

Campaña electoral: conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.

Catálogo de Medios: documento aprobado por la Comisión, que contiene una relación ordenada de cada uno de los medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), impresos e Internet.

Comisión: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité de Adquisiciones: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Debate: género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por el conductor o reportero.

Dirección: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Empresas e instituciones públicas: proveedores especializados que al efecto contrate el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del monitoreo de la propaganda de los partidos políticos en medios electrónicos, impresos e Internet.

Entrevista: género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.

IFE: Instituto Federal Electoral.

Instituto: Instituto Electoral del Estado de México.

Intercampañas: periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos aprobados por el Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Procedimientos: documento utilizado para la ejecución del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, e Internet, para los periodos de precampañas y campañas electorales del proceso electoral local respectivo.

Medios de comunicación: los medios de comunicación sujetos a monitoreo son radio, televisión, impresos e Internet.

Medios electrónicos: a las estaciones de radio y canales de televisión que se encuentran incluidos en el Catálogo de Medios aprobado por la Comisión.

Medios impresos: los diarios, revistas semanales, quincenales, mensuales que se encuentran incluidos en el Catálogo de Medios aprobado por la Comisión.

Monitoreo: verificación, con base en la pauta aprobada por el IFE, del número de promocionales transmitidos por los actores políticos, en radio y televisión, así como el tratamiento que se da a la información relacionada con las precampañas y campañas electorales de los actores políticos, en los formatos de programas de radio y televisión para difundir esa información. Asimismo, el seguimiento que se da a la propaganda difundida por los actores políticos en medios impresos e Internet.

Monitoreo cualitativo: análisis sobre el trato que los medios otorguen en la difusión de las precampañas, intercampañas y campañas electorales; así como identificar si la valoración es: positiva, negativa o neutra; y la equidad en los tiempos y el tratamiento de la información noticiosa.

Monitoreo cuantitativo: análisis que mide la cantidad de mensajes promocionales, propagandísticos e informativos, que difunden los actores políticos y que tienen por objeto verificar que los medios otorguen un trato equitativo en la difusión de las precampañas y campañas electorales.

Monitoreo en Internet: procedimiento a través del cual se identifican menciones, comentarios, publicaciones, *banners*, audios, videos y cualquier otra pieza de comunicación de los actores políticos en diversas páginas web.

Nota informativa: se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del periodista, será de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.

Opinión y análisis: el enunciador interpreta y valora la información.

Órgano Técnico: Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

Partidos políticos: partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Pauta: documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en un periodo determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje y el partido político o autoridad electoral al que corresponde.

Pauta de medios: es la orden de transmisión de los mensajes en la que se establecen los esquemas de distribución día por día, especificando la estación de radio o canal de televisión, el periodo, las horas de transmisión, el partido político al que corresponde cada mensaje y las franjas horarias de transmisión para los mensajes del Instituto y otras autoridades electorales.

Pieza de monitoreo: unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del programa, noticiario o servicio informativo. En la nomenclatura de este Manual de Procedimientos, pieza de monitoreo equivale a mención, promocional y nota informativa.

Plazas alternas: las instalaciones que determine la empresa o institución pública para llevar a cabo la verificación y monitoreo de los medios de comunicación electrónicos (radio y televisión) e impresos, ubicadas en puntos estratégicos para la cobertura total en el Estado de México.

Precampañas: actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el presente Código y sus estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.

Presidencia: Presidencia de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

Propaganda de precampaña: conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la precampaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover y obtener la candidatura a los distintos cargos de elección popular.

Propaganda electoral: conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Propaganda de autoridades electorales: la que producen las autoridades electorales para la difusión de sus propios fines.

Propaganda gubernamental: la que producen y difunden las autoridades federales, estatales y municipales, así como los legisladores locales, para la difusión de sus logros o programas de gobierno.

Reportaje: género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del reportero.

Secretaría Técnica: Dirección de Partidos Políticos que funge como Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

Servidor público: toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión pública en alguno de los poderes federales, estatales, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en sus órganos constitucionales autónomos, descentralizados, desconcentrados, fideicomisos, ayuntamientos y en los poderes Legislativo y Judicial del estado, y demás entidades públicas de la entidad, con independencia del acto jurídico que les dio origen. Así como servidores públicos del gobierno del Distrito Federal y sus Delegaciones.

Soporte digital: Disco Compacto (CD) o Disco Versátil Digital (DVD), Disco Duro Externo, entre otros.

Spot: anuncio propagandístico en audio y/o video, con una duración de 20 o 30 segundos, en caso de autoridades electorales y de 20 o 30 segundos, y 1 o 2 minutos, para el caso de los partidos políticos.

Tarifarios: directorio especializado en medios de comunicación que contiene tablas de precios de publicidad.

Testigo: testimonio en formato digital, en el que se constata la presencia de los actores políticos en los medios de comunicación.

Unidad de Comunicación: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

Valoraciones: se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el conductor o reportero del noticiario o servicio informativo.

III. Objetivo general

Desarrollar los procedimientos que permitan garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los actores políticos; apoyar la fiscalización de los partidos políticos y evitar que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña; supervisar, verificar y vigilar la transmisión de las pautas aprobadas por el IFE, por parte de los concesionarios y permisionarios en radio y televisión, y los particulares relacionados con los medios impresos e Internet; así como observar que desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se suspenda la difusión de toda propaganda gubernamental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del Código.

IV. Objetivos específicos

- 4.1. Establecer los procedimientos para llevar a cabo el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet.
- 4.2. Establecer la metodología para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet.
- 4.3. Determinar las características que deberán contener los informes quincenales, extraordinarios y finales.

V. Justificación

El presente Manual se utilizará para implementar los procedimientos en el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet y servirá para apoyar en la fiscalización de los partidos políticos.

VI. Alcances

Generar mecanismos para la organización, desarrollo, control y evaluación del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet durante el proceso electoral respectivo.

VII. Fundamento legal

- 7.1. **Para el caso de la verificación de la prerrogativa de acceso de los partidos políticos a la radio y televisión:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41 apartado B, Base III:

Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;
- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 49, numeral 5: El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículo 7, numeral I: De las bases de acceso a la radio y la televisión en materia política y electoral

I. El Instituto Federal Electoral es la única autoridad competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, y de los partidos políticos.

7.2 En el ámbito local

Código Electoral del Estado de México

Artículo 64, párrafo cuarto: Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Artículo 66, párrafo segundo: El Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

Artículo 95 fracciones X y XVIII:

X. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

XVIII. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

Artículo 157 párrafo segundo: Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 162: El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos.

El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

El Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

El resultado de los monitoreos se hará público en los términos que determine el Consejo General.

Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Artículo 1.47: La Comisión tendrá como objeto atender lo relacionado con el acceso del Instituto y de los partidos políticos a los medios de comunicación, conforme a las normas establecidas en el Apartado B, de la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a los artículos 63 y 65 del Código, a los convenios que en la materia se celebren con el Instituto Federal Electoral y a lo que disponga el Consejo General; realizar monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, así como de la propaganda colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, durante el periodo de precampañas, intercampañas y campañas electorales, o antes si así lo solicita un partido político, con el fin de garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas, apoyar la fiscalización de los partidos políticos y prevenir que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña; supervisar y en su caso actualizar el Plan de Medios del Instituto; así como llevar a cabo la organización de debates públicos.

Artículo 1.49: La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el acceso de los partidos políticos, coaliciones e Instituto, a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Código Electoral del Estado de México;

V. Realizar, supervisar y vigilar monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, relativos a la propaganda política o electoral de los partidos políticos y coaliciones, informando periódicamente al Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes;

X. Realizar monitoreos, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral;

XI. Aprobar lineamientos y manuales específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación impresos, electrónicos y alternos, tanto públicos como privados, debiendo rendir informes quincenales al Consejo General sobre tales monitoreos para coadyuvar con el Órgano Técnico de Fiscalización, en la revisión de gastos de precampaña y campaña electoral;

XV. Elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión;

Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos para los procesos electorales en el Estado de México.

Artículo 1. Los presentes lineamientos son disposiciones de orden público que rigen los diversos Monitoreos que realizará el Consejo General y que tienen sustento legal en las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de México.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen como objeto, desarrollar los procedimientos que permitan garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados, partidos políticos y coaliciones; supervisar, verificar y vigilar la transmisión de las pautas aprobadas por el IFE, por parte de los concesionarios y permisionarios en radio y televisión; vigilar los medios de comunicación electrónicos, impresos y alternos donde difunden su propaganda política y electoral los actores políticos, lo que servirá para apoyar en la fiscalización de los partidos políticos y coaliciones y evitar que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña; así como observar que desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se suspenda la difusión de toda propaganda gubernamental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 del Código.

Artículo 3. Serán sujetos de monitoreo en los Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Alternos, Internet y Cine los precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados, partidos políticos, coaliciones, autoridades federales, estatales y municipales y cualquier otro ente público durante el periodo de precampaña, intercampaña y campaña electoral, o antes si algún partido político lo solicita.

Artículo 13. Para la ejecución de los monitoreos, se tomarán en cuenta las siguientes modalidades de propaganda:

- a) Propaganda de precampaña.
- b) Propaganda gubernamental.
- c) Propaganda electoral.

Artículo 14. Para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, el Instituto se podrá auxiliar de empresas e instituciones públicas que necesariamente deberán: ajustarse a la metodología aprobada en el seno de la Comisión para cumplir con el objeto y cláusulas establecidos en el contrato de prestación de servicios, así como de los objetivos y fines de los presentes lineamientos.

Artículo 25. El universo del monitoreo cualitativo abarcará la programación y contenido de los medios de comunicación que tienen cobertura en el Estado de México.

Se realizará el monitoreo de la información noticiosa en radio, televisión, medios impresos e Internet que generen los actores políticos y que emitan declaraciones que produzcan notas informativas, artículos, entrevistas, participación ciudadana, opiniones de comentaristas y conductores, fotografías y caricaturas que hagan referencia al proceso electoral.

Artículo 30. El monitoreo a medios de comunicación electrónicos en precampañas, intercampañas y campañas electorales se realizará con base en el catálogo de medios que determine la Comisión y en la metodología correspondiente que se apruebe en el seno de la misma.

La Comisión propondrá oportunamente al Consejo General los criterios para llevar a cabo el convenio de colaboración en materia de Radio y Televisión con el IFE respecto del procedimiento para generar los testigos de grabación de los noticiarios.

Artículo 31. Los monitoreos a la radio y televisión, se efectuarán diariamente, en los horarios comprendidos entre las 06:00 y las 24:00 horas, tomando como base las pautas, catálogo de medios y mapas de cobertura aprobados por el IFE.

Artículo 32. El monitoreo informativo en radio y televisión, se realizará diariamente en el lapso comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas.

VIII. Actividades preliminares

Seguimiento e informe de los acuerdos del Consejo General del IFE, sobre los criterios de asignación y distribución de tiempos en radio y televisión a partidos políticos, coaliciones y autoridades electorales.

- 8.1. Obtención de los acuerdos del Comité de Radio y Televisión del IFE.
- 8.2. Actualización del Manual de Procedimientos.
- 8.3. Elaboración del cronograma de actividades relativas al monitoreo.
- 8.4. Para el desarrollo del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, la Comisión solicitará a la Unidad de Comunicación elabore el Catálogo de Medios, tomando en cuenta el tiraje en medios impresos, la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, así como la relación de los sitios más visitados de Internet en términos de lo que establecen los artículos 28, 30 y 36 de los Lineamientos. Asimismo, la Comisión podrá, en su momento, determinar monitorear algún otro medio de comunicación que no esté contemplado en dicho Catálogo.
- 8.5. De la contratación del servicio.
 - 8.5.1. La Comisión, a través de la Dirección, solicitará al Comité de Adquisiciones la contratación del servicio de monitoreo, conforme a lo establecido en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.
 - 8.5.2. El Comité de Adquisiciones llevará a cabo el procedimiento adquisitivo correspondiente para la contratación de la empresa o institución pública que realizará el monitoreo, seleccionando la propuesta que brinde al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los siguientes criterios:
 - a) Monitorear los medios de comunicación: radio, televisión, impresos e Internet. Para el caso de radio y televisión se deberá monitorear la barra programática de las 6:00 a las 24:00 horas, los siete días de la semana.
 - b) Ajustarse a los Lineamientos y Manual de Procedimientos, al Catálogo de Medios, así como a lo que determine la Comisión.
 - c) Contar con sistemas automatizados propios para el procesamiento y almacenamiento de la información generada a partir del monitoreo que se realice a la programación de las estaciones de radio, canales de televisión, las inserciones e información en las páginas electrónicas, además de las inserciones de prensa, notas informativas, con base en lo señalado en el Catálogo de Medios.
 - d) Contar con capacidad técnica y económica para la instalación y operación de plazas alternas en lugares adecuados que garanticen la privacidad, así como la confidencialidad de la información.
 - e) Contar con plantas generadoras de electricidad que garanticen la no interrupción de la actividad del monitoreo.
 - f) Digitalizar el producto generado por la empresa o institución pública.
 - g) Contar con personal suficiente, calificado y con experiencia en el manejo y procesamiento de la información generada en el monitoreo.
 - h) Asignar a un encargado que esté en coordinación permanente con la Dirección y estar al pendiente de toda la actividad del monitoreo, para detectar posibles necesidades que se pudieran atender por parte de la empresa.
 - i) Contar con el soporte y colaboración conjunta de un especialista acreditado en materia político-electoral para el desarrollo de sus servicios y producción de los insumos que genere.
 - j) Aceptar supervisión directa y continua por parte del personal del Instituto.
 - k) Generar una página web enlazada a la del Instituto y exclusiva para el almacenamiento de la información del monitoreo, donde se puedan consultar, en todo momento y con la debida oportunidad: los testigos (por tipo de medio, partido político o coalición, autoridad electoral y autoridad gubernamental y actor político), los informes quincenales, extraordinarios y finales, así como los reportes a detalle y de la misma forma el comparativo del pautado correspondiente aprobado por el IFE con lo realmente transmitido; con el control de acceso, seguridad y confidencialidad establecidos previamente entre la empresa y la Comisión.
 - l) Proporcionar los informes ejecutivos y reportes a detalle productos del monitoreo, de acuerdo con las características previstas en este Manual de Procedimientos, almacenados en soporte digital, con los pautados, así como un ejemplo de cada versión del testigo observado durante el periodo correspondiente.
 - m) Contar con un respaldo de la información producto del monitoreo en todo momento y mantener los testigos hasta que lo determine la Comisión.

- n) Definir los costos unitarios tomando como indicadores los tarifarios que aporte la empresa o institución pública contratada, los cuales en ningún caso podrán ser vinculantes. Los resultados de este apartado serán entregados por separado a la Presidencia, la cual los hará del conocimiento del Órgano Técnico.
 - o) Tener en cuenta, en la propuesta técnica, el Catálogo de Medios aprobado por la Comisión.
 - p) Aceptar que la información, los datos y los resultados del monitoreo son propiedad del Instituto.
 - q) Respetar la confidencialidad de la información que tenga en su poder, en el entendido de que el incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para exigirle el resarcimiento de los daños y perjuicios que por esta conducta cause.
 - r) La forma de pago para el servicio de monitoreo será la siguiente: un primer pago correspondiente al 30% a la firma del contrato; un segundo pago equivalente al 20% a la rendición del informe final de precampañas; un tercer pago equivalente al 20% a la rendición del informe final de intercampañas.
 - i. El pago final del 30% se efectuará una vez rendido el informe final a entera satisfacción de la Comisión, así como del Consejo General.
 - ii. Será obligación de la empresa entregar a la Dirección el informe final y la totalidad de los testigos en soporte digital, conforme a las características previstas en este Manual de Procedimientos.
- 8.5.3. La elaboración del contrato se realizará de acuerdo con la normatividad y bases para la contratación del servicio.
- 8.5.4. Para efectos de precedentes para la contratación de la empresa o institución pública, la Secretaría Técnica, en coordinación con el Comité de Adquisiciones y la Dirección Jurídico-Consultiva deberá elaborar una ficha técnica, la cual contendrá los siguientes datos:
- 8.5.4.1. No haber sido sancionada administrativamente por este Instituto u otros organismos electorales, ni judicialmente, además de no estar boletinada.
 - 8.5.4.2. Acreditar experiencia mediante trabajos de monitoreo a medios electrónicos, impresos e Internet o trabajos similares.
 - 8.5.4.3. Acreditar su trayectoria profesional con al menos tres años de haber sido constituida la empresa o erigida la institución pública.
 - 8.5.4.4. Acreditar oficinas permanentes; equipos y mobiliario propio.
 - 8.5.4.5. Acreditar capacidad económica y financiera.
 - 8.5.4.6. Acreditar la capacidad tecnológica y técnica de los equipos y personal ejecutivo, así como operativo.
- 8.6. La Dirección deberá elaborar el catálogo a nivel nacional de las empresas o instituciones públicas susceptibles a ser contratadas para realizar el monitoreo a medios electrónicos, impresos e Internet, mismo que será remitido a la Dirección de Administración del Instituto como instrumento de apoyo para el procedimiento adquisitivo correspondiente.
- 8.7. La Secretaría Técnica informará a los integrantes de la Comisión el listado de las empresas o instituciones públicas que adquirieron las bases.
- 8.8. La Comisión realizará visitas a las instalaciones de las empresas o instituciones públicas, una vez que hayan presentado sus propuestas ante el Grupo de Trabajo del Comité de Adquisiciones, para verificar que cuenten con la infraestructura necesaria y suficiente para realizar el monitoreo.
- 8.9. La Comisión determinará lo conducente en los casos en que deba celebrarse un convenio de colaboración con una institución pública.

IX. Desarrollo o implementación del monitoreo

9.1. Recopilación y seguimiento de la información.

- 9.1.1 La empresa o institución pública deberá contar con un servidor de base de datos que permita el almacenamiento (archivo histórico) de toda la información generada durante el monitoreo, y así puedan ser consultados, desde la página web creada para tal fin, todos los testigos del monitoreo; los informes ejecutivos, quincenales, extraordinarios y finales una vez que sean rendidos ante la Comisión, los reportes a detalle correspondientes; así como el análisis comparativo entre lo pautado con respecto a lo transmitido, por tipo de medio, actor político, partido político o coalición en forma cronológica.

- 9.1.2 El sistema permitirá la impresión y descarga de la información relativa al monitoreo, para tal efecto, la empresa o institución pública entregará con toda oportunidad a la Presidencia las claves de acceso a la página y ésta, a su vez, las distribuirá a los integrantes de la Comisión y al Órgano Técnico.
- 9.1.3 Para llevar a cabo el seguimiento de las precampañas, intercampañas y campañas electorales, se monitorean los medios de comunicación contenidos en el Catálogo de Medios, durante la barra programática de las 6:00 a las 24:00 horas, los siete días de la semana en los siguientes rubros, según corresponda:
- a) Propaganda de precampaña.
 - b) Propaganda gubernamental.
 - c) Propaganda electoral.
- Asimismo, se deberá monitorear la propaganda de las autoridades electorales.
- 9.1.4 La información susceptible de monitoreo será la que se refiera a los actores políticos y al respectivo proceso electoral del Estado de México.
- 9.1.5 En caso de notas compartidas donde aparezcan declaraciones de dos o más partidos políticos, coaliciones, así como de sus precandidatos y candidatos sobre un tema, la contabilización se hará para todos los que participen en la nota.
- 9.1.6 La Dirección será el canal de comunicación entre el Instituto y la empresa, a fin de que se transmitan los requerimientos, observaciones y dudas de la Comisión de manera correcta.
- 9.1.7 La Comisión, por sí o a través de la Secretaría Técnica, supervisará de manera continua la labor del monitoreo desarrollado por la empresa o institución pública, mediante visitas a sus instalaciones, de las que elaborará una bitácora o conforme a las actividades que se consideren oportunas.
- 9.1.8 La Comisión establecerá los términos en los cuales se establecerá una serie de visitas de inspección por parte de los integrantes de la Comisión, a las sedes de la empresa con el fin de verificar los trabajos realizados.
- 9.2. El producto del monitoreo requerido por el Instituto.
- 9.2.1 Los informes deberán ser digitalizados.
- 9.2.2 La integración de los contenidos de los informes deberá ser ejecutiva y los reportes a detalle.
- 9.2.3 Cualquier cambio deberá ser reportado a la Presidencia y a la Secretaría Técnica a la brevedad, con la finalidad de no sesgar la información.
- 9.2.4 Los informes deberán ser quincenales y finales, ajustándose al calendario previsto en el contrato y, en su caso, los informes extraordinarios, que solicite el Órgano Técnico.
- 9.2.5 Los informes serán cuantitativos y cualitativos.
- 9.2.6 Los informes deberán presentar un análisis mediante tablas y gráficas en forma equilibrada, de fácil comprensión; mismos que deberán ser almacenados en soporte digital.
- 9.2.7 El análisis comparativo del pauta aprobado por el IFE del proceso electoral local, con relación a lo transmitido en radio y televisión, deberá mostrar las diferencias entre spots transmitidos, omitidos, fuera de pauta y adicionales.
- 9.2.8 Los informes deberán ser armados tomando en cuenta todas las variables previstas en el presente Manual de Procedimientos.
- 9.2.9 La información que se vaya generando, además de la que se pueda consultar desde la página web, deberá contar con una impresión y resguardo de todo su contenido en general.
- 9.3. De las características de los informes.
- 9.3.1 La empresa o institución pública deberá presentar informes quincenales, extraordinarios, así como finales, por tipo de medio de comunicación, partido político o coalición, autoridad electoral, autoridad gubernamental y actor político.
- 9.3.2 La empresa o institución pública deberá tomar en cuenta, para la elaboración y presentación de los informes ejecutivos, la siguiente estructura: índice, presentación, monitoreo cualitativo, cuantitativo y conclusiones.
- 9.3.3 Los informes ejecutivos deberán ser analíticos, cuantitativos y cualitativos, claros, concretos y precisos, reflejando la presencia de los actores políticos y la propaganda gubernamental en los medios de comunicación,

manteniendo tablas de tiempos utilizados por las emisoras de radio y canales de televisión en donde se indiquen: número de impactos, la adjetivación, número de menciones, tipo de versión, tiempo asignado y espacio, presentando de forma agregada y desagregada gráficas y cuadros comparativos que garanticen la fácil comprensión de la información, mismos que deberán contener una explicación concisa de los elementos registrados; realizando el análisis comparativo entre lo pautado y lo transmitido en las estaciones de radio y canales de televisión, con base en el Catálogo de Medios aprobado por el IFE.

La empresa deberá realizar un apartado del seguimiento de las precampañas, campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones por tipo de medio de comunicación, tipo de versión y número de impactos.

- 9.3.4 Además, los informes deberán contener reportes a detalle de la información detectada, con base en los anexos de este Manual de Procedimientos que al efecto sean aprobados por la Comisión.
- 9.3.5 Se deberá verificar y constatar, previo a la entrega de los informes, que los datos y la información contenida en los mismos, sean coherentes y se eviten errores o confusiones.
- 9.3.6 Las conclusiones que presente la empresa o institución pública en los informes respectivos deben contener información sustantiva, estableciendo una jerarquía, de acuerdo con la importancia del tema.
- 9.3.7 Si derivado del monitoreo a medios electrónicos, impresos e Internet, se desprende alguna inequidad en su actuar, durante el proceso electoral local respectivo, la Comisión exhortará de manera inmediata a que mantengan la equidad.
- 9.4. Informes extraordinarios.
 - 9.4.1 A solicitud expresa de los integrantes de la Comisión o del Órgano Técnico, la Secretaría Técnica requerirá a la empresa o institución pública por escrito los informes extraordinarios del monitoreo, debiendo entregarlos dentro de los dos días naturales siguientes al requerimiento.
- 9.5. Presentación de resultados.
 - 9.5.1 Apoyada en la empresa o institución pública, la Comisión informará periódicamente al Consejo General sobre los informes quincenales, extraordinarios y finales del monitoreo.
 - 9.5.2 Los informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes por parte de la Comisión.
 - 9.5.3 Los informes quincenales, extraordinarios y finales deberán entregarse en forma impresa y en soporte digital, con informes ejecutivos analíticos, cuantitativos y cualitativos, reportes a detalle de la información, de los cuales deberá hacer dos versiones: la primera que contenga la estimación de costos unitarios y totales de los medios impresos e Internet, la cual será entregada al Presidente de la Comisión en sobre cerrado y sellado; la segunda versión sin la estimación de costos, será entregada a la Secretaría Técnica en 25 ejemplares para convocar a los integrantes de la Comisión, acompañando cada ejemplar con el soporte digital correspondiente. Ambas versiones se entregarán a través de Oficialía de Partes del Instituto.
 - 9.5.4 En caso de que la Comisión detecte errores en los informes presentados por la empresa o institución pública, no se darán por rendidos, procediendo a regresarlos, con escrito de por medio, a efecto de que sean corregidos y presentados nuevamente ante la Comisión. En caso de ser reiterativas las fallas de la empresa o institución pública, la Comisión solicitará se inicie el procedimiento que conforme a derecho corresponda.
 - 9.5.5 Una vez concluidos los trabajos de monitoreo, la empresa o institución pública deberá remitir toda la información capturada y segmentada por tipo de medio, partido político o coalición, autoridad electoral, autoridad gubernamental y actor político, así como sus testigos debidamente clasificados, todo deberá estar guardado en un disco duro externo.

X. Tipos de monitoreo

- 10.1. Monitoreo cuantitativo.
 - 10.1.1. Este tipo de monitoreo tiene la característica de permitir al Instituto conocer de manera descriptiva la cantidad de impactos, inserciones y notas informativas en los medios de comunicación.
 - 10.1.2. Se deberán monitorear tanto los medios de comunicación impresos y electrónicos nacionales y estatales como los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones en audio y video, proyecciones, publicidad virtual en Internet y las expresiones que, durante la precampaña, intercampaña y campaña electoral, producen y difunden los actores políticos, autoridades electorales y autoridades gubernamentales, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) La propaganda gratuita o pagada que los actores políticos, autoridades electorales y autoridades gubernamentales difundan en los medios de comunicación.

- b) La información vertida por los actores políticos que emitan declaraciones en tal carácter y aquella relacionada con el proceso electoral.
- c) Las noticias generadas por servidores públicos municipales, estatales o federales únicamente cuando el actor directo emita una declaración en el ámbito del proceso electoral estatal y sobre un tema de interés partidista estatal.
- d) La información de tipo editorial vertida en columnas políticas o editoriales de los medios impresos, así como los diversos géneros periodísticos mediante los cuales es posible manejar la información (entrevista, reportaje, crónica, columna, artículo, noticia, editorial, análisis y ensayo, entre otros).
- e) Fotografías, caricaturas, publicidad virtual en Internet y televisión que hagan referencia directa a los actores políticos, servidores electorales y servidores públicos municipales, estatales o federales, solamente cuando hagan mención del proceso electoral estatal.

10.2. Monitoreo cualitativo.

10.2.1. El monitoreo cualitativo tiene la finalidad de permitir al Instituto contar con un enfoque analítico de la información que difunden los medios de comunicación, al obtener información estratégica para conocer, entre otros elementos, su tendencia, la equidad en la contienda; así como conocer el tiempo y espacio dedicado en los noticieros o servicios informativos que difundan información relacionada con los actores políticos y el proceso electoral.

10.2.2. En el caso del monitoreo cualitativo, el sistema de la información deberá contar con un análisis de la información reportada, síntesis informativa junto con el testigo, mismo que pueda ser consultado en la página electrónica creada por la empresa para los fines del presente monitoreo. En el monitoreo se atenderá la información que haga referencia explícita a los actores políticos, autoridades gubernamentales y autoridades electorales que participan en el proceso electoral en el Estado de México, lo que incluye:

- a) Información sobre acontecimientos y declaraciones de dirigentes partidistas cuando éstos se refieran a temas de precampaña, intercampaña y campaña electoral o cuando el emisor sea el propio partido, coalición, sus precandidatos o candidatos, aun en el caso de que se consideren otros temas.
- b) La empresa o institución pública seleccionará la información que se difunda en las precampañas, intercampañas y campañas electorales de cada uno de los actores políticos, autoridades electorales, servidores públicos federales, estatales o municipales o sobre el proceso electoral local, en medios electrónicos, impresos e Internet, realizando valoraciones del contenido, clasificándolo como positivo, negativo o neutro, teniendo en cuenta los criterios metodológicos que se enuncian a continuación:

Método para evaluar “Valoración de la información y opinión”:

1. Se contabilizará el número de piezas de monitoreo que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el partido político, coalición o su precandidato o candidato. Se contabilizará también el número de piezas de monitoreo que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas.
2. De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
3. Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
4. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el conductor o reportero del noticiero o servicio informativo, locutores o cualquier voz en off, así como por los analistas de información.
5. En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis, así como debate” no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.
6. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis, así como debate. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de las piezas de monitoreo menos aquellas de opinión y análisis, y debate. En adición, también será contabilizado el tiempo de exposición o dedicado a los actores políticos en todos los géneros para fines del monitoreo.

7. Las valoraciones por partido político o coalición serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.
8. Tipos de valoración. Se clasifican como positivas, o negativas de acuerdo a los siguientes criterios:

Positivo: cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que favorezcan al actor político aludido, se emitan juicios de valor favorables de los mismos o cuando se resalten sus actos por medio de adjetivos positivos.

Negativo: cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que perjudiquen al actor político aludido, se emitan juicios de valor desfavorables a éstos o se resalten sus actos por medio de adjetivos negativos.

Neutro: cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.

- c) En el monitoreo cualitativo también será necesario considerar, los siguientes elementos:

Objetividad: el apego fiel a los hechos y evitar la subjetividad en la difusión de la información en los noticiarios o servicios informativos, relacionada con los actores políticos y el proceso electoral.

Equidad: igualdad en la cantidad de tiempos y espacios que se otorgan a los partidos políticos y coaliciones. También se atenderá el orden de presentación de la información relativa a las precampañas, intercampañas y campañas electorales tomando en cuenta el contenido y alcance de la información en los noticiarios o servicios informativos, relacionada con los actores políticos y el proceso electoral, de tal manera que haya una evaluación objetiva para todos los partidos políticos y coaliciones en la jerarquización de la información.

Calidad uniforme en el manejo de la información: verificar si en los noticiarios o servicios informativos, de radio y televisión, así como en los espacios en los medios impresos, se difunden las actividades de los actores políticos, de las precampañas, intercampañas y campañas electorales, atendiendo a los criterios de uniformidad en el formato y en la calidad de los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación.

La valoración respecto de la actuación de los medios en el tratamiento informativo que realice la empresa o institución pública servirá de base para que la Comisión lleve a cabo el análisis respectivo.

Tiempo de transmisión y espacio publicado: el tiempo y espacio que se destine a la información noticiosa sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales de los actores políticos dentro del noticiario, servicio informativo o medio impreso.

XI. Auditoría al monitoreo

Durante el desarrollo del monitoreo, la Comisión podrá llevar a cabo los procedimientos necesarios para la auditoría al trabajo que realice la empresa o institución pública, con el propósito de observar la correcta aplicación de los Lineamientos y del presente Manual de Procedimientos.

XII. Variables que deberán ser consideradas en los informes del monitoreo cuantitativo

Se deberán cuantificar e identificar los impactos propagandísticos, patrocinios o inserciones en medios electrónicos, medios impresos e Internet sobre los actores políticos y el proceso electoral.

12.1 Medios electrónicos

12.1.1. Radio

- 12.1.1.1. N°. Se otorgará un número consecutivo a cada promocional, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 12.1.1.2. Fecha. Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- 12.1.1.3. Hora. Hora de transmisión, se asienta el inicio del promocional en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
- 12.1.1.4. Tipo de promocional. Tipo de promocional transmitido (independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras).

a) *Spot*

- b) Entrevista
 - c) Nota informativa
 - d) Reportaje
 - e) De opinión y análisis
 - f) Debate
- 12.1.1.5. Estructura de la nota informativa.
- a) Mención: del locutor.
 - b) Mención con audio: mención del locutor con audio del actor político.
- 12.1.1.6. Nombre de la estación. Nombre de la estación donde se presentó el promocional.
- 12.1.1.7. Frecuencia. Número de frecuencia en que se transmite la estación de radio.
- 12.1.1.8. Duración. Tiempo de duración del promocional transmitido en formato de minutos y segundos (00:00).
- 12.1.1.9. Siglas y banda. Siglas de identificación de la estación y banda donde se transmite.
- 12.1.1.10. Grupo. Grupo radiofónico al que pertenece la estación.
- 12.1.1.11. Localización. La empresa deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.
- a) Estado de México
 - b) Distrito Federal
 - c) Otra entidad (especificar cuál)
- 12.1.1.12. Plaza. Instalación donde se capta la señal de la estación.
- 12.1.1.13. Cobertura. Cobertura de transmisión de la estación, especificando si es nacional, estatal, local y de otras entidades que por su cobertura influyen al electorado estatal.
- 12.1.1.14. Programa. Nombre del programa o de los programas entre los que se transmitió el *spot*, se realizó la mención o se escuchó la entrevista.
- 12.1.1.15. Nivel de audiencia. Instrumentos o informes reconocidos por la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública (AMA), que auxilien a los objetivos de monitoreo.
- 12.1.1.16. Identificación. Denominación mediante la cual la empresa o institución pública clasifica cada versión de los promocionales.
- 12.1.1.17. Partido político, coalición, autoridad electoral o gubernamental.
- 12.1.1.18. Nombre del actor.
- 12.1.1.19. Candidatura. Tipo de candidatura por la que se postula el precandidato o candidato.
- a) Gobernador
 - b) Diputado local
 - c) Miembros de ayuntamientos
- 12.1.1.20. Distrito. El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
- 12.1.1.21. Municipio. nombre del municipio por el que contiene el precandidato o candidato a miembro del ayuntamiento.
- 12.1.1.22. Modalidad de propaganda:
- a) De precampaña
 - b) Electoral
 - c) Gubernamental
 - d) De autoridades electorales
- 12.1.1.23. Verificación de la pauta. Para el caso de los *spots*, la empresa o institución pública deberá especificar lo siguiente:
- a) Si cumple: cuando el *spot* se transmite en el horario designado.
 - b) Adicional: cuando se detecta que se transmitió un número mayor de *spots* al pautado.

- c) Omitido: cuando se verifica que se transmitió un número menor de spots al pautado.
- d) Fuera de pauta: cuando se identifica que un spot fue transmitido en el día pautado pero en un horario distinto al designado.

12.1.1.24. Además de las variables que la empresa o institución pública proponga, previa autorización de la Comisión.

12.1.2. Televisión

- 12.1.2.1. N°. Se otorgará un número consecutivo a cada promocional de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 12.1.2.2. Fecha. Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- 12.1.2.3. Hora. Hora de transmisión, se asienta el inicio del promocional en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
- 12.1.2.4. Duración. Tiempo de duración del promocional transmitido, en formato de minutos y segundos (00:00).
- 12.1.2.5. Tipo de promocional. Tipo de promocional transmitido (independientemente de que la transmisión se realice a través de canales de televisión de origen o repetidoras).
 - a) Spot
 - b) Entrevista
 - c) Mención
 - d) Cintillo
 - e) Publicidad virtual
 - f) Publicidad fija de vallas en estadios
 - g) Exposición del emblema del partido político o coalición
 - h) Reportaje
 - i) De opinión y análisis
 - j) Debate
- 12.1.2.6. Grupo. Grupo televisivo al que pertenece el canal.
- 12.1.2.7. Nombre del canal. Nombre del canal donde se presentó el promocional.
- 12.1.2.8. Número de canal. Número del canal donde se presentó el promocional.
- 12.1.2.9. Siglas. Siglas del canal donde se presentó el promocional.
- 12.1.2.10. Tipo de señal.
 - a) Abierta
 - b) Restringida (televisión por cable o satelital)
- 12.1.2.11. Localización. La empresa deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.
 - a) Estado de México
 - b) Distrito Federal
 - c) Otra entidad (especificar cuál)
- 12.1.2.12. Cobertura. Cobertura de transmisión nacional, local, megaplaza (en un grupo de estados).
- 12.1.2.13. Plaza. Plaza donde se capta la señal de la emisora.
- 12.1.2.14. Programa. Nombre del programa o de los programas entre los que se transmitió el promocional.
- 12.1.2.15. Nivel de audiencia. Instrumentos o informes reconocidos por la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública (AMAI), que auxilien a los objetivos de monitoreo.
- 12.1.2.16. Partido político, coalición, autoridad electoral o gubernamental.
- 12.1.2.17. Nombre del actor.
- 12.1.2.18. Candidatura. Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato o candidato.
 - a) Gobernador

- b) Diputado local
 - c) Miembros de ayuntamientos
- 12.1.2.19. Distrito. El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
- 12.1.2.20. Municipio. Nombre del municipio por el que contiene el precandidato o candidato a miembro del ayuntamiento.
- 12.1.2.21. Identificación. Identificación de la versión transmitida, mediante el nombre con el cual la empresa o institución pública denomina el promocional.
- 12.1.2.22. Modalidad de propaganda:
- a) De precampaña
 - b) Electoral
 - c) Gubernamental
 - d) De autoridades electorales
- 12.1.2.23. Verificación de la pauta. Para el caso de los spots, la empresa o institución pública deberá especificar lo siguiente:
- a) Si cumple: cuando el *spot* se transmite en el horario designado.
 - b) Adicional: cuando se detecta que se transmitió un número mayor de *spots* al pautado.
 - c) Omitido: cuando se verifica que se transmitió un número menor de *spots* al pautado.
 - d) Fuera de pauta: cuando se identifica que un *spot* fue transmitido en el día pautado pero en un horario distinto al designado.
- 12.1.2.24. Además de las variables que la empresa o institución pública proponga, previa autorización de la Comisión.

12.2 Internet (de manera referencial)

Se deben de monitorear aquellos sitios de los medios de comunicación electrónicos e impresos, referidos en el Catálogo de Medios para el proceso electoral respectivo, que comercializan sus espacios en Internet y en aquellos otros sitios que sean solicitados por los integrantes de la Comisión.

- 12.2.1. N°. Se otorgará un número consecutivo a cada formato publicitario *online*, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 12.2.2. Fecha. Fecha de publicación del promocional en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- 12.2.3. Nombre de la página. Nombre de la página electrónica donde se publicó el promocional.
- 12.2.4. Dirección electrónica. Dirección electrónica de la página donde se ubica el promocional.
- 12.2.5. Ubicación del promocional. Anotar la dirección electrónica completa de la página web donde se encontró el promocional.
- 12.2.6. Clasificación. La empresa deberá especificar el tipo de formato publicitario *online* observado.
- 12.2.7. Partido político, coalición, autoridad electoral o gubernamental.
- 12.2.8. Nombre del actor.
- 12.2.9. Candidatura. Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato o candidato.
- a) Gobernador
 - b) Diputado local
 - c) Miembros de ayuntamientos
- 12.2.10. Distrito. El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
- 12.2.11. Municipio. Nombre del municipio por el que contiene el precandidato o candidato a miembro del ayuntamiento.
- 12.2.12. Identificación. Identificación de la versión del formato publicitario *online*, mediante el cual la empresa o institución pública lo denomina.
- 12.2.13. Modalidad de propaganda:
- a) De precampaña

- b) Electoral
 - c) Gubernamental
 - d) De autoridades electorales
- 12.2.14. Costo unitario. Tomando como meros indicadores los tarifarios que aporte la empresa o institución pública contratada, los cuales serán indicativos y en ningún caso vinculantes.
- 12.2.15. Además de las variables que la empresa o institución pública proponga, previa autorización de la Comisión.

12.3 Medios impresos

El monitoreo cuantitativo a medios de comunicación impresos tiene como fin verificar la propaganda electoral de los actores políticos para cuantificar e identificar los impactos propagandísticos o patrocinios en las inserciones pagadas en medios impresos.

- 12.3.1. N°. Se otorgará un número consecutivo, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 12.3.2. Fecha de publicación. Fecha en que se publicó la nota, formato dd/mm/aaaa.
- 12.3.3. Nombre del medio. Denominación del medio impreso donde se publicó la nota.
- 12.3.4. Grupo editorial. Al que pertenece la publicación.
- 12.3.5. Periodicidad. Periodicidad del medio impreso donde se publicó la inserción o nota.
- 12.3.6. Plaza. Instalación donde se recibe el medio impreso.
- 12.3.7. Circulación (de acuerdo con el Catálogo de Medios aprobado por la Comisión):
 - a) Nacional
 - b) Regional
 - c) Local
- 12.3.8. Número de tiraje.
- 12.3.9. Partido político, coalición, autoridad electoral o gubernamental.
- 12.3.10. Nombre del actor.
- 12.3.11. Candidatura. Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato o candidato.
 - a) Gobernador
 - b) Diputado local
 - c) Miembros de ayuntamientos
- 12.3.12. Distrito. El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
- 12.3.13. Municipio. Nombre del municipio por el que contiene el precandidato o candidato a miembro del ayuntamiento.
- 12.3.14. Página. Número de la página donde se encontró la inserción o nota.
- 12.3.15. Ubicación. Ubicación en el medio especificando la sección:
 - a) Primera plana
 - b) Página par o impar
 - c) Interiores
 - d) Contraportada
- 12.3.16. Tamaño. Una plana, media plana, robaplana, un cuarto, cintillo, etcétera.
- 12.3.17. Tipo de inserción (inserción pagada / nota informativa)
- 12.3.18. Elementos de la inserción o nota. La empresa deberá identificar los diferentes elementos que contenga la inserción o nota, ejemplo: texto, foto B/N, foto color, emblema, cintillo, caricatura, entre otros.
- 12.3.19. Modalidad de propaganda:
 - a) De precampaña
 - b) Electoral
 - c) Gubernamental

- d) De autoridades electorales
- 12.3.20. Costo unitario. Tomando como meros indicadores los tarifarios que aporte la empresa o institución pública contratada, los cuales serán indicativos y en ningún caso vinculantes.
- 12.3.21. Además de las variables que la empresa o institución pública proponga, previa autorización de la Comisión.

XIII. Variables que se deberán considerar en los informes del monitoreo cualitativo

El monitoreo cualitativo a medios de comunicación consistirá en analizar el tratamiento de la información generada en los medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet sobre los actores políticos y el proceso electoral.

13.1 Medios electrónicos

13.1.1. Radio

- 13.1.1.1. N°. Se otorgará un número consecutivo de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 13.1.1.2. Fecha. Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- 13.1.1.3. Hora. Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
- 13.1.1.4. Nombre de la estación. Nombre de la estación donde se presentó la mención.
- 13.1.1.5. Frecuencia. Número de frecuencia en que se transmite la estación de radio.
- 13.1.1.6. Siglas y banda. Siglas de identificación de la estación y banda donde se transmite.
- 13.1.1.7. Grupo. Grupo radiofónico al que pertenece la estación.
- 13.1.1.8. Localización. La empresa deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.
 - a) Estado de México
 - b) Distrito Federal
 - c) Otra entidad (especificar cuál)
- 13.1.1.9. Nombre del noticiario o servicio informativo en que se realizó la mención.
- 13.1.1.10. Plaza. Instalación dónde se capta la señal de la estación de radio.
- 13.1.1.11. Tipo de información. Nota informativa, nota periodística, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis, etcétera.
- 13.1.1.12. Ubicación de la mención, o nota informativa.
 - a) Al inicio
 - b) En el desarrollo
 - c) Al final
- 13.1.1.13. Cobertura.
 - a) Nacional
 - b) Regional
 - c) Local
- 13.1.1.14. Nivel de audiencia. Instrumentos o informes reconocidos por la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública (AMAI), que auxilien a los objetivos de monitoreo.
- 13.1.1.15. Modalidad de propaganda:
 - a) De precampaña
 - b) Electoral
 - c) Gubernamental
 - d) De autoridades electorales
- 13.1.1.16. Partido político, coalición, autoridad electoral o gubernamental.
- 13.1.1.17. Nombre del actor.

- 13.1.1.18. Candidatura. Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato o candidato.
- Gobernador
 - Diputado local
 - Miembros de ayuntamientos
- 13.1.1.19. Distrito. El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
- 13.1.1.20. Municipio. Nombre del municipio por el que contiene el precandidato o candidato a miembro del ayuntamiento.
- 13.1.1.21. Tiempo de transmisión. Tiempo que cada noticiario o servicio informativo dedica a los actores políticos contendientes en el proceso electoral local.
- 13.1.1.22. Valoración de la información o nota.
- Positivo
 - Negativo
 - Neutro
- 13.1.1.23. Información compartida de dos o más actores políticos. Nombre de los actores que la comparten.
- 13.1.1.24. Resumen.
- 13.1.1.25. Criterios de evaluación.
- Presentación directa: en voz del propio precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición.
 - Cita y voz: presentación de la información por el conductor, con o sin reportero, pero con la voz del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición.
 - Cita y audio: presentación de la información por el conductor, con reportero, pero sin la voz del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición.
 - Sólo voz: Información en vivo o llamadas telefónicas de los precandidatos, candidatos o dirigentes del partido político o coalición.
 - Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte del conductor, sin ningún tipo de apoyo.
 - Voz de ciudadanos opinando sobre el precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición.

13.1.2. Televisión

- 13.1.2.1. N°. Se otorgará un número consecutivo a cada mención de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 13.1.2.2. Fecha. Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- 13.1.2.3. Hora. Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
- 13.1.2.4. Nombre de la televisora.
- 13.1.2.5. Nombre del canal. Nombre del canal donde se presentó la mención.
- 13.1.2.6. Siglas. Siglas del canal donde se presentó la mención.
- 13.1.2.7. Número de canal. Número del canal donde se presentó la mención.
- 13.1.2.8. Nombre del noticiario o servicio informativo en que se realizó la mención.
- 13.1.2.9. Tipo de información. Nota informativa, nota periodística, entrevista, reportaje, debate, opinión y análisis, etcétera.
- 13.1.2.10. Ubicación de la mención o nota informativa.
- Al inicio

- b) En el desarrollo
 - c) Al final
- 13.1.2.11. Tipo de señal.
- a) Abierta
 - b) Restringida (televisión por cable o satelital)
- 13.1.2.12. Localización. La empresa deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.
- a) Estado de México
 - b) Distrito Federal
 - c) Otra entidad (especificar cuál)
- 13.1.2.13. Cobertura. Cobertura de transmisión nacional, local, megaplaza (en un grupo de estados).
- 13.1.2.14. Nivel de audiencia. Instrumentos o informes reconocidos por la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública (AMAI), que auxilien a los objetivos de monitoreo.
- 13.1.2.15. Plaza. Plaza donde se capta la señal de la emisora.
- 13.1.2.16. Modalidad de propaganda:
- a) De precampaña
 - b) Electoral
 - c) Gubernamental
 - d) De autoridades electorales
- 13.1.2.17. Partido político, coalición, autoridad electoral o gubernamental.
- 13.1.2.18. Nombre del actor.
- 13.1.2.19. Candidatura. Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato o candidato.
- a) Gobernador
 - b) Diputado local
 - c) Miembros de ayuntamientos
- 13.1.2.20. Distrito. El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
- 13.1.2.21. Municipio. Nombre del municipio por el que contiene el precandidato o candidato a miembro del ayuntamiento.
- 13.1.2.22. Tiempo de transmisión. Tiempo que cada noticiario o servicio informativo dedica a los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones contendientes en el proceso electoral local.
- 13.1.2.23. Valoración de la información o nota.
- a) Positivo
 - b) Negativo
 - c) Neutro
- 13.1.2.24. Información compartida de dos o más actores políticos. Nombre de los actores que comparten la nota.
- 13.1.2.25. Resumen.
- 13.1.2.26. Criterios de evaluación.
- a) Imagen de transmisión directa: presentación de la información por el conductor o reportero, con la imagen y el audio del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en directo.
 - b) Imagen grabada en el momento del suceso: presentación o no de la información por el conductor pero con cobertura de reportero y con la imagen del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, pero sin el audio directo.

- c) Imagen de archivo: reporte de la información por el conductor con imagen de apoyo de archivo, fija o en vivo.
- d) Sólo cita: lectura de la información del precandidato, candidato, partido político o coalición, por parte del conductor sin ningún tipo de apoyo técnico.
- e) Sólo voz: presencia del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición en el noticiario o servicio informativo, por vía telefónica.
- f) Ciudadanos opinando sobre el precandidato, candidato, partido político o coalición.

13.2 Internet (de manera referencial)

- 13.2.1. N°. Se otorgará un número consecutivo a cada formato publicitario *online*, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 13.2.2. Fecha. Fecha de reporte en que se identificó la publicación en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- 13.2.3. Nombre de la página. Nombre de la página electrónica donde se publicó la mención.
- 13.2.4. Dirección electrónica. Anotar la dirección electrónica completa de la página web donde se encontró la mención.
- 13.2.5. Modalidad de propaganda:
 - a) De precampaña
 - b) Electoral
 - c) Gubernamental
 - d) De autoridades electorales
- 13.2.6. Partido político, coalición, autoridad electoral o gubernamental.
- 13.2.7. Nombre del actor.
- 13.2.8. Candidatura. Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato o candidato.
 - a) Gobernador
 - b) Diputado local
 - c) Miembros de ayuntamientos
- 13.2.9. Distrito. El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
- 13.2.10. Municipio. Nombre del municipio por el que contiene el precandidato o candidato a miembro del ayuntamiento.
- 13.2.11. Valoración.
 - a) Positivo
 - b) Negativo
 - c) Neutro
- 13.2.12. Información compartida de dos o más actores políticos. Nombre de los actores que comparten la nota.
- 13.2.13. Resumen.
- 13.2.14. Criterios de evaluación.
 - Objetividad.
 - Manejo de información o tipo de mensaje.
 - a) A favor
 - b) Descalificativo
 - c) Crítica
 - d) Imparcial
 - Formato.
 - a) Mensaje

- b) De entrevista
- c) Informativo-narrativo

13.3 Medios impresos

En el monitoreo cualitativo se analizará el tratamiento de la información generada en los medios de comunicación impresos que tienen cobertura en la mayor parte del Estado de México, de acuerdo con el tiraje, cuya base se encuentra estipulada en el Código, en sus artículos 66 y 162.

- 13.3.1. N°. Se otorgará un número consecutivo de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
- 13.3.2. Fecha de publicación. De la nota en formato dd/mm/aaaa.
- 13.3.3. Nombre del medio. Denominación del medio impreso donde se publicó la nota.
- 13.3.4. Grupo editorial. Al que pertenece la publicación.
- 13.3.5. Periodicidad. Diaria, semanal, quincenal o mensual.
- 13.3.6. Número de tiraje.
- 13.3.7. Circulación:
 - a) Nacional
 - b) Regional
 - c) Local
- 13.3.8. Modalidad de propaganda:
 - a) De precampaña
 - b) Electoral
 - c) Gubernamental
 - d) De autoridades electorales
- 13.3.9. Partido político, coalición, autoridad electoral o gubernamental.
- 13.3.10. Nombre del actor.
- 13.3.11. Candidatura. Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato o candidato.
 - a) Gobernador
 - b) Diputado local
 - c) Miembros de ayuntamientos
- 13.3.12. Distrito. El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
- 13.3.13. Municipio. Nombre del municipio por el que contiene el precandidato o candidato a miembro del ayuntamiento.
- 13.3.14. Ubicación. Ubicación en el medio especificando la sección:
 - a) Primera plana
 - b) Página par o impar
 - c) Interiores
 - d) Contraportada
- 13.3.15. Espacio otorgado. (1/8, 1/4, 1/2, 3/4, una plana, cintillo, robaplana, etcétera).
- 13.3.16. Página. Número de la página donde se localizó la información.
- 13.3.17. Tipo de nota. Columna, entrevista, nota informativa, reportaje, etcétera.
- 13.3.18. Valoración.
 - a) Positivo
 - b) Negativo
 - c) Neutro
- 13.3.19. Información compartida de dos o más actores políticos. Nombre de los actores que comparten la nota.

13.3.20. Resumen. De la nota.

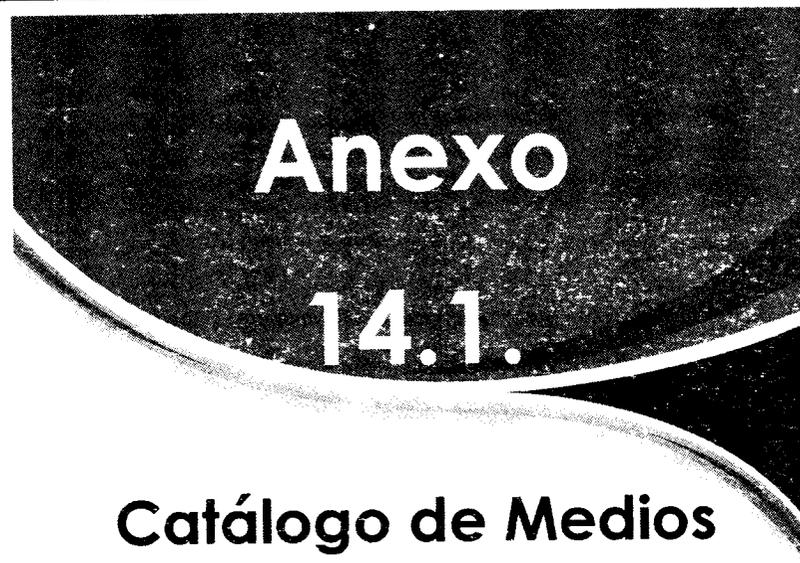
13.3.21. Criterios de evaluación:

- a) Fotografía en blanco y negro, acompañando las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales.
- b) Fotografía a color, acompañando las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales.
- c) Caricatura en relación con las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales.
- d) Emblema del partido político o coalición ilustrando o distinguiendo las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos, fotografías, ilustraciones o caricaturas y editoriales.
- e) Gráficos en torno a las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos, fotografías y editoriales.

XIV. Anexos

14.1. Catálogo de Medios

14.2. Bitácoras de seguimiento



MEDIOS IMPRESOS

MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA NACIONAL

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	El Universal	Lunes y domingo 180,00 ejemplares Martes a Sábado 120,00 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
2	La Jornada	100,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
3	La Prensa	244,294 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
4	Milenio	80,700 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
5	Crónica de Hoy	70,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
6	Diario de México	36,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
7	El Financiero	72,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
8	Excélsior	90,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
9	Reforma	156,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
10	Ovaciones	82,082 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
11	Récord	146,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
12	El Economista	22,231 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
13	El Sol de México	26,626 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
14	El Gráfico	300,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
15	Uno Más Uno	106,182 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
16	La Razón	36,743 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
17	Congresistas	3,000 ejemplares	Periódico Quincenal
18	IQ Magazine	25,000 ejemplares	Revista Mensual
19	Es Así	10,000 ejemplares	Revista Mensual
20	Proyección Económica 2020	15,000 ejemplares	Revista Mensual
21	Este País	10,000 ejemplares	Revista Mensual
22	Etcétera	5,000 ejemplares	Revista Mensual
23	M Semanal (Milenio)	105,480 ejemplares	Revista Mensual
24	Voz y Voto	6,000 ejemplares	Revista Mensual
25	Zócalo	8,000 ejemplares	Revista Mensual
26	Nexos	20,000 ejemplares	Revista Mensual
27	Interjet	25,000 ejemplares	Revista Mensual
28	Enfoque Laboral de Ley	3,000 ejemplares	Revista Mensual
29	Revista AZ	30,000 ejemplares	Revista Mensual
30	Proceso	98,194 ejemplares	Revista Semanal
31	TV y Novelas	229,000 ejemplares	Revista Semanal
32	Buzos	10,000 ejemplares	Revista Semanal
33	Vértigo	30,000 ejemplares	Revista Semanal
34	Letras Libres	35,000 ejemplares	Revista Semanal
35	TV Notas	782,000 ejemplares	Revista Semanal

Total de medios impresos nacionales: 35

MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA ESTATAL

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	8 Columnas	10,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
2	El Sol de Toluca	45,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
3	Milenio Estado de México	36,495 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
4	Heraldo de Toluca	18,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
5	Reforma Estado	30,279 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
6	Diario Amanecer	26,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
7	Impulso Estado de México	6,425 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
8	Puntual	30,000 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
9	El Diario	33,020 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
10	Cambio	35,000 ejemplares	Revista Mensual
11	Expresso Estado de México	5,000 ejemplares	Revista Mensual
12	El Día	68,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
13	Radical	40,000 ejemplares	Revista Mensual
14	Punto Crítico	8,500 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo

Total de medios impresos estatales: **14**

**MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL
(VALLE DE TOLUCA)**

No.	ZONA VALLE DE TOLUCA	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	Alfa	5,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
2	Portal	25,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
3	El Informante	30,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
4	La Síntesis	20,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
5	Tres P.M.	5,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
6	Hoy Caricatura	Sin datos	Periódico Lunes a Viernes
7	ABC	10,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
8	El Vespertino	5,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
9	La Tribuna	5,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
10	Adelante en la Noticia	15,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
11	Extra del Sol	3,825 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
12	El Valle	11,000 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
13	Podium	6,000 ejemplares	Periódico Semanal
14	El Manifiesto	5,000 ejemplares	Periódico Semanal
15	Punto	3,000 ejemplares	Periódico Semanal
16	Otra Opción	2,500 ejemplares	Periódico Semanal
17	Acontecer del Rumbo	100,000 ejemplares	Periódico Semanal

No.	ZONA VALLE DE TOLUCA	TIRAJE	PERIODICIDAD
18	El Espectador	3,000 ejemplares	Periódico Semanal
19	Imagen Ciudadana	5,000 ejemplares	Periódico Semanal
20	Comunicación XXI	2,000 ejemplares	Periódico Quincenal
21	La Voz del Nevado	3,500 ejemplares	Periódico Quincenal
22	El Toluicense	2,000 ejemplares	Periódico Quincenal
23	La Noticia Día por Día	5,000 ejemplares	Periódico Decenal
24	Comunicación Vital	Sin datos	Revista Mensual
25	Escaparate	10,000 ejemplares	Revista Mensual
26	Encuesta Política	1,000 ejemplares	Revista Mensual
27	Tintes Políticos	3,500 ejemplares	Revista Mensual
28	Ganando Espacios	8,000 ejemplares	Revista Mensual
29	Revista Aula Universitaria	3,000 ejemplares	Revista Mensual
30	Nivel Uno	10,000 ejemplares	Revista Mensual
31	Tres Mil 400	7,000 ejemplares	Revista Mensual
32	Diablomanía	15,000 ejemplares	Revista que se distribuye en el Estadio "Nemesio Díez" en cada juego del Club Deportivo Toluca.
33	Mujer Chiaroscuro	1,000 ejemplares	Revista Mensual
34	Cine Magazine	10,000 ejemplares	Revista Mensual
35	Data Toluca	6,000 ejemplares	Revista Mensual
36	Mi Ciudad	20,000 ejemplares	Periódico Semanal
37	Metro Toluca	25,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
38	Acción Municipal	3,000 ejemplares	Periódico Quincenal
39	La Calle	5,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
40	Nuestro Mundo	10,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
41	Pulso Estado de México	3,000 ejemplares	Periódico Semanal
42	Chic	25,000 ejemplares	Revista Catorcena (Grupo Milenio)
43	Pensamiento Libre	5,000 ejemplares	Revista Bimensual
44	Rojos de Corazón	45,000 ejemplares	Revista Mensual
45	Agenda Informativa	4,000 ejemplares	Periódico Quincenal
46	Al Día	20,000 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
47	Nuevo Enlace	5,000 ejemplares	Periódico Quincenal
48	La Causa	3,000 ejemplares	Periódico Semanal
49	Tiempo Estado de México	6,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
50	Shot Deportivo	5,000 ejemplares	Revista Mensual
51	Códice	10,000 ejemplares	Periódico Semanal
52	La Guardia	100,000 ejemplares	Periódico Semanal
53	Pensarte	2,000 ejemplares	Revista Mensual

No.	ZONA VALLE DE MÉXICO	TIRAJE	PERIODICIDAD
54	Diario Imagen	20,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
55	Zona Norte	35,000 ejemplares	Periódico Semanal
56	Acontecer	5,000 ejemplares	Periódico Semanal
57	Semanario 24	14,950 ejemplares	Periódico Semanal
58	El Izcallense	20,000 ejemplares	Periódico Semanal
59	La Entrevista	10,000 ejemplares	Periódico Semanal
60	Periferia 21	20,000 ejemplares	Periódico Semanal
61	Mi Ambiente	15,250 ejemplares	Periódico Semanal
62	Letra por Letra	10,000 ejemplares	Periódico Semanal
63	Oiga	12,000 ejemplares	Periódico Semanal
64	El Trinar	15,000 ejemplares	Periódico Quincenal
65	Reporte Mexiquense	10,000 ejemplares	Periódico Quincenal
66	Comunigrafic	3,000 ejemplares	Periódico Quincenal
67	Sucesos Mexiquenses	10,000 ejemplares	Periódico Quincenal
68	Perfil Urbano	5,000 ejemplares	Periódico Quincenal
69	Elite Premier	5,000 ejemplares	Periódico Quincenal
70	Hablemos Claro	15,000 ejemplares	Periódico Quincenal
71	Informador Analítico	3,000 ejemplares	Periódico Mensual
72	Ecos	9,000 ejemplares	Periódico de circulación miércoles y sábados
73	Metrópolis	10,000 ejemplares	Periódico que circula cada veinte días
74	Revista Foro 10/25	22,000 ejemplares	Revista que circula los días 10 y 25 de cada mes
75	Revista Barrio	25,000 ejemplares	Revista Semanal
76	Perimetro Norte	15,000 ejemplares	Revista Mensual
77	Metro DF	200,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
78	Inforiente	11,800 ejemplares	Periódico Semanal
79	Región MX	5,000 ejemplares	Periódico Mensual
80	Noticias del Centro	5,000 ejemplares	Periódico Semanal
81	Propuesta	5,000 ejemplares	Periódico Decenal
82	Revista Emeequis	50,000 ejemplares	Revista Catorcenal
83	Club Primera Plana	2,000 ejemplares	Revista Mensual
84	Puntual México	35,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
85	El Sol Mexiquense de Mediodía	25,000 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado

MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (ZONA ORIENTE)

No.	ZONA ORIENTE	TIRAJE	PERIODICIDAD
86	Las Noticias de Última Hora	3,500 ejemplares	Periódico Semanal
87	¿Por qué?	7,000 ejemplares	Periódico Semanal
88	Entre Valles	10,000 ejemplares	Periódico Quincenal
89	Entidades	5,000 ejemplares	Periódico Quincenal
90	Amaqueme	7,000 ejemplares	Periódico Decenal
91	@Punto	10,000 ejemplares	Periódico Semanal

MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (ZONA SUR)

No.	ZONA SUR	TIRAJE	PERIODICIDAD
92	Despertar del Sur	10,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
93	El Nativo	2,500 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
94	Monitor de Tejupilco	3,500 ejemplares	Periódico Semanal
96	Primero Editores	8,000 ejemplares	Periódico Semanal
96	Paralelo Vallesano	12,000 ejemplares	Periódico Semanal
97	Grito Político	2,000 ejemplares	Periódico Semanal
98	Trinoticias	5,000 ejemplares	Periódico Semanal
99	La Opinión	10,000 ejemplares	Periódico Semanal
100	Independencia	1,000 ejemplares	Periódico Decenal
101	Relevante	6,000 ejemplares	Periódico Semanal

MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (ZONA NORTE)

No.	ZONA NORTE	TIRAJE	PERIODICIDAD
102	El Centro	3,000 ejemplares	Periódico Quincenal
103	Corredor Norte	3,000 ejemplares	Periódico Quincenal
104	Nuestra Comunidad	3,000 ejemplares	Periódico Quincenal
105	Jyasú	3,000 ejemplares	Periódico Semanal
106	Punto de Expresión	5,000 ejemplares	Periódico Semanal
107	Contexto	3,000 ejemplares	Periódico Semanal
108	Nugojú	2,000 ejemplares	Periodico Mensual

Total de medios impresos regionales: **108**

REGIONALIZACIÓN PARA MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN



Total de medios por cobertura:

Nacional	35
Estatad	14
Regional	108
TOTAL	157

- ZONA SUR 10
- ZONA VALLE DE TOLUCA 53
- ZONA NORTE 7
- ZONA VALLE DE MÉXICO 32
- ZONA ORIENTE 6

MEDIOS ELECTRÓNICOS

ESTACIONES DE RADIO CUYA SEÑAL SE ORIGINA EN EL
DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL CATÁLOGO DE MEDIOS APROBADO POR EL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012

No.	SÍGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	RÉGIMEN	PROGRAMACIÓN
1	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México	Ciudad de México	Concesionaria	Original
2	XEDA-FM	90.5 Mhz.	Imagen	Ciudad de México	Concesionaria	Original
3	XEDF-AM	1500 Khz.	Radio Uno AM-1500	Ciudad de México	Concesionaria	Original
4	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana	Ciudad de México	Concesionaria	Original
5	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
6	XEITE-AM	830 Khz.	Radio Capital	Ciudad de México	Concesionaria	Original
7	XEMP-AM	710 Khz.	Interferencia 7 Diez	Ciudad de México	Concesionaria	Original
8	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Ciudad de México	Concesionaria	Original
9	XEOY-AM	1000 Khz.	Radio Mil	Ciudad de México	Concesionaria	Original
10	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Ciudad de México	Concesionaria	Original
11	XEQ-AM	940 Khz.	Bésame Radio 940	Ciudad de México	Concesionaria	Original
12	XEQR-AM	1030 Khz.	Radio Centro	Ciudad de México	Concesionaria	Original
13	XEQR-FM	107.3 Mhz.	La Z	Ciudad de México	Concesionaria	Original
14	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21	Ciudad de México	Concesionaria	Original
15	XERFR-AM	970 Khz.	Radio Fórmula-AM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
16	XEUN-AM	860 Khz.	Radio UNAM	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
17	XEW-AM	900 Khz.	W Radio...Escucha lo que pasa	Ciudad de México	Concesionaria	Original
18	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
19	XHDL-FM	98.5 Mhz.	Reporte 98.5	Ciudad de México	Concesionaria	Original
20	XHFAJ-FM	91.3 Mhz.	Alfa Radio	Ciudad de México	Concesionaria	Original
21	XHRED-FM	88.1 Mhz.	Radio Red FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
22	XEAI-AM	1470 Khz.	Radio AI	Ciudad de México	Concesionaria	Original
23	XEBS-AM	1410 Khz.	La Más Perrona	Ciudad de México	Concesionaria	Original
24	XECO-AM	1380 Khz.	Romántica 1380	Ciudad de México	Concesionaria	Original
25	XEDA-AM	1290 Khz.	Radio Trece	Ciudad de México	Concesionaria	Original

No.	SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	RÉGIMEN	PROGRAMACIÓN
26	XEDF-FM	104.1 Mhz.	FM Radio Uno FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
27	XEEST-AM	1440 Khz.	Cambio 14.40	Ciudad de México	Concesionaria	Original
28	XEFR-AM	1180 Khz.	Radio Felicidad	Ciudad de México	Concesionaria	Original
29	XEJP-AM	1150 Khz.	El Fonógrafo	Ciudad de México	Concesionaria	Original
30	XEJP-FM	93.7 Mhz.	Stereo Joya	Ciudad de México	Concesionaria	Original
31	XENET- AM	1320 Khz.	Radio Monitor	Ciudad de México	Concesionaria	Original
32	XEOC-AM	560 Khz.	Radio Chapultepec	Ciudad de México	Concesionaria	Original
33	XEOYE-FM	89.7 Mhz.	Oye 89.7 FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
34	XEQ-FM	92.9 Mhz.	Ke Buena 92.9 FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
35	XEQK-AM	1350 Khz.	Tropicalísima	Ciudad de México	Concesionaria	Original
36	XERC-FM	97.7 Mhz.	Stereo 97.7 FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
37	XERFR-FM	103.3 Mhz.	Radio Fórmula-FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
38	XEUN-FM	96.1 Mhz.	Radio UNAM	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
39	XEUR-AM	1530 Khz.	Colorín Colorradio 1530	Ciudad de México	Concesionaria	Original
40	XEW-FM	96.9 Mhz.	W Radio 96.9 FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
41	XEX-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales 101.7 FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
42	XHDFM-FM	106.5 Mhz.	Mix 106.5 Mucho Ritmo	Ciudad de México	Concesionaria	Original
43	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	Exa FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
44	XHFO-FM	92.1 Mhz.	Universal Stereo	Ciudad de México	Concesionaria	Original
45	XHIMER-FM	94.5 Mhz.	Opus 94	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
46	XHIMR-FM	107.9 Mhz.	Horizonte 108	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
47	XHM-FM	88.9 Mhz.	88.9 Noticias Información que sirve	Ciudad de México	Concesionaria	Original
48	XHMM-FM	100.1 Mhz.	Stereo Cien	Ciudad de México	Concesionaria	Original
49	XHMVS-FM	102.5 Mhz.	La Mejor	Ciudad de México	Concesionaria	Original
50	XHOF-FM	105.7 Mhz.	Reactor 105	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
51	XHPOP-FM	99.3 Mhz.	Digital 99.3 Sólo Éxitos	Ciudad de México	Concesionaria	Original
52	XHSH-FM	95.3 Mhz.	Amor 95.3 Sólo Música Romántica	Ciudad de México	Concesionaria	Original
53	XHSON-FM	100.9 Mhz.	Beat 100.9 FM	Ciudad de México	Concesionaria	Original
54	XHUAMA-FM	94.1 Mhz.	UAM Radio	Ciudad de México	Permisiónaria	Original

No.	SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	RÉGIMEN	PROGRAMACIÓN
55	XHUAMC-FM	94.1 Mhz.	UAM Radio	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
56	XHUAMI-FM	94.1 Mhz.	UAM Radio	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
57	XHUAMR-FM	94.1 Mhz.	UAM Radio	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
58	XHUAMX-FM	94.1 Mhz.	UAM Radio	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
59	XHUUA-FM	90.9 Mhz.	Radio Ibero 90.9	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
60	XHUPC-FM	95.7 Mhz.	El Politécnico en Radio	Ciudad de México	Permisiónaria	Original

Información basada en el acuerdo CG371/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 14 de noviembre de 2011.

Total de medios: 60

**CANALES DE TELEVISIÓN CUYA SEÑAL SE ORIGINA EN EL
DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL CATÁLOGO DE MEDIOS APROBADO POR EL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012**

No.	SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	RÉGIMEN	PROGRAMACIÓN
1	XEIPN-TV	11	Once TV	Ciudad de México	Permisiónaria	Original
2	XEQ-TV	9	Galavisión	Ciudad de México	Concesionaria	Original
3	XEW-TV	2	Canal 2	Ciudad de México	Concesionaria	Nacional
4	XHDF-TV	13	Azteca 13	Ciudad de México	Concesionaria	Nacional
5	XHGC-TV	5	Canal 5	Ciudad de México	Concesionaria	Nacional
6	XHIMT-TV	7	Azteca 7	Ciudad de México	Concesionaria	Nacional
7	XHTV-TV	4	Cuatro TV (Foro TV)	Ciudad de México	Concesionaria	Original
8	XEIMT-TV	22	Canal 22	Ciudad de México	Concesionaria	Original
9	XHTRES-TV	28	Cadena 3	Ciudad de México	Concesionaria	Original
10	XHTVM-TV	40	Canal 40	Ciudad de México	Concesionaria	Original
11		Según cablera	Milenio Televisión*			Original
12		Según cablera	CNN en Español*			Original

* Canales de televisión que adicionalmente fueron monitoreados durante el Proceso Electoral de Gobernador 2011.

Información basada en el acuerdo CG371/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 14 de noviembre de 2011.

Total de medios: 12

ESTACIONES DE RADIO CUYA SEÑAL SE ORIGINA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON BASE EN EL CATÁLOGO DE MEDIOS APROBADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012

No.	SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	RÉGIMEN	PROGRAMACIÓN
1	XHECA-FM	97.3 Mhz.	La Voladora Radio	Amecameca	Permisiónaria	Original
2	XERLK-AM	1170 Khz.	Super Stereo Miled Atlacomulco	Atlacomulco	Concesionaria	Original
3	XEQY-AM	1200 Khz.	Qy Noticias, Información que Sirve	Toluca (Cacalomacán)	Concesionaria	Original
4	XECH-AM	1040 Khz.	Radio Capital	Toluca (Cacalomacán)	Concesionaria	Original
5	XEUACH-AM	1610 Khz.	Radio Chapingo	Texcoco (Chapingo)	Permisiónaria	Original
6	XEANA-AM	1670 Khz.	Radio Anáhuac	Huixquilucan	Permisiónaria	Original
7	XEXI-AM	1400 Khz.	La "I" de Ixtapan	Ixtapan de la Sal	Concesionaria	Original
8	XETOL-AM	1130 Khz.	Radio Lobo	Toluca	Concesionaria	Original
9	XEL-AM	1260 Khz.	La 12 60	Los Reyes	Concesionaria	Original
10	XEVOZ-AM	1590 Khz.	Luz 15 90	Los Reyes	Concesionaria	Original
11	XHMLO-FM	104.9 Mhz.	Crystal 104.9	Malinalco	Concesionaria	Original
12	XHCME-FM	103.7 Mhz.	Crystal Estado de México	Mejchor Ocampo	Concesionaria	Original
13	XHARO-FM	104.5 Mhz.	Relax104.5	Nezahualcóyotl	Permisiónaria	Original
14	XHVFC-FM	102.1 Mhz.	Voz, Flor y Canto	Otumba	Permisiónaria	Original
15	XENK-AM	620 Khz.	Radio 620 AM Stereo	San Andrés de la Cañada (Ecatepec)	Concesionaria	Original
16	XEABC-AM	760 Khz.	ABC Radio	San Sebastián Chimalpa (La Paz)	Concesionaria	Original
17	XHENO-FM	90.1 Mhz.	Mix FM	Toluca	Concesionaria	Original
18	XHGEX-FM	89.3 Mhz.	Omega Experimental	Texcoco	Permisiónaria	Original
19	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 – La Poderosa del Oriente	Tlalmanalco	Concesionaria	Original
20	XEINFO-AM	1560 Khz.		Tlalnepantla	Concesionaria	Original
21	XERED-AM	1110 Khz.	Radio Red	Tlalnepantla	Concesionaria	Original
22	XHEDT-FM	93.3 Mhz.	Crystal 93.3	Toluca	Concesionaria	Original
23	XHNX-FM	98.9 Mhz.	Super Stereo Miled Toluca	Toluca	Concesionaria	Original
24	XHTOM-FM	102.1 Mhz.	Neurótica FM (Los 40 Principales)	Toluca	Concesionaria	Original

No.	SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	RÉGIMEN	PROGRAMACIÓN
25	XHZA-FM	101.9 Mhz.	Ultra 101.3 FM	Toluca	Concesionaria	Original
26	XHRJ-FM	92.5 Mhz.	Digital	Metepec	Concesionaria	Original
27	XHUAX-FM	99.7 Mhz.	Uni Radio	Metepec	Permisiónaria	Original
28	XEVAB-AM	1580 Khz.	Super Stereo Miled Valle de Bravo	Valle de Bravo	Concesionaria	Original
29	XHMEC-FM	91.7 Mhz.	Radio Mexiquense	Amecameca	Permisiónaria	Original
	XEATL-AM	1520 Khz.	Radio Mexiquense	Atzacomulco		
	XEGEM-AM	1600 Khz.	Radio Mexiquense	Metepec		
	XETEJ-AM	1250 Khz.	Radio Mexiquense	Tejupilco		
	XHGEM-FM	91.7 Mhz.	Radio Mexiquense	Metepec		
	XETUL-AM	1680 Khz.	Radio Mexiquense	Tultitlán		
	XHVAL-FM	104.5 Mhz.	Radio Mexiquense	Valle de Bravo		
	XHZUM-FM	88.5 Mhz.	Radio Mexiquense	Zumpango		

Información basada en el acuerdo CG371/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 14 de noviembre de 2011.

Total de medios: 29

**CANALES DE TELEVISIÓN CUYA SEÑAL SE ORIGINA EN EL
ESTADO DE MÉXICO, CON BASE EN EL CATÁLOGO DE MEDIOS APROBADO POR EL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012**

No.	SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	RÉGIMEN	PROGRAMACIÓN
1	XHPTP-TV	34	Televisión Mexiquense	Pico Tres Padres (Coacalco)	Permisiónaria	Original
	XHGEM-TV	12		Jocotitlán		
	XHTEJ-TV	12		Tejupilco		
2	XEX-TV	8	Canal 8 local	Atzomoni (Amecameca)	Concesionaria	Repetidora Canal 5
3	XHATZ-TV	32	Galavisión	Atzomoni (Amecameca)	Concesionaria	Repetidora Canal 9
4	XHTM-TV	10	Canal 10 local	Atzomoni (Amecameca)	Concesionaria	Repetidora Canal 2
5	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Jocotitlán	Concesionaria	Repetidora Canal 7
6	XHTOK-FM	31	Canal 5	Jocotitlán	Concesionaria	Repetidora Canal 5
7	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	Jocotitlán	Concesionaria	Repetidora Canal 2
8	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	Jocotitlán	Concesionaria	Repetidora Canal 13
9	XHVBM-TV	7	Once TV	Valle de Bravo	Permisiónaria	Repetidora Canal 11

Información basada en el acuerdo CG371/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 14 de noviembre de 2011.

Total de medios: 9

INTERNET

MOTORES DE BÚSQUEDA (Enlaces patrocinados)

Google México
Yahoo!
Live (MSN)
Bing
Ask

CORREO ELECTRÓNICO (Espacios publicitarios)

Hotmail
Yahoo
Gmail

PORTALES (Espacios publicitarios)

Prodigy MSN
Mercado Libre
Yahoo!
You Tube (Ads by Google)
Facebook
My Space
Esmas.com
Medio Tiempo
monografias.com
Ticketmaster
occ.com.mx
ESPN
Guía Roji
CompuTrabajo México
Musica.com
Softonic
Word Reference
Taringa

SITIOS DE NOTICIAS (espacios publicitarios)

El Universal
La Jornada
Milenio
El Financiero
Reforma
Excélsior
Organización Editorial Mexicana (OEM)
SDPnoticias
Uno noticias
http://www.cronica.com.mx
Agencia de Noticias del Estado Mexicano NOTIMEX (para fines de información vinculada al Proceso Electoral 2012 en el Estado de México)

PORTALES DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS (espacios publicitarios)

Televisa Noticias (http://noticierostelevisa.esmas.com)
Azteca Noticias (http://www.aztecanoticias.com.mx)
Grupo Fórmula (www.radioformula.com.mx)
Grupo Radio Centro (www.radiocentro.com.mx)
Grupo Imagen (www.imagen.com.mx)
Cadena Rasa (www.rasa.com.mx)
Milenio Televisión (www.milenio.com/portal/tv_live.htm)
CNN México (http://mexico.cnn.com/)
CNN Expansión (http://www.cnnexpansion.com)
Univisión

Páginas oficiales de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido Verde Ecologista de México
Partido del Trabajo
Partido Nueva Alianza
Movimiento Ciudadano

Anexo

14.2.

**Bitácoras de
seguimiento**



MONITOREO CUANTITATIVO internet



Fecha	Moneda de origen	Moneda de destino	Importe de referencia	Cantidad de referencia	Moneda de referencia	Moneda de origen	Cantidad	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda de referencia	Código sistema
-------	------------------	-------------------	-----------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------	--------	--------	--------	----------------------	----------------



MONITOREO CUANTITATIVO internet



Fecha	Moneda de origen	Moneda de destino	Importe de referencia	Cantidad de referencia	Moneda de referencia	Moneda de origen	Cantidad	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda de referencia	Código sistema
-------	------------------	-------------------	-----------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------	--------	--------	--------	----------------------	----------------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2012

Por el que se aprueba adicionar los recursos derivados del cumplimiento a la Addenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito para el proceso electoral de Gobernador 2011, al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/60/2010, el Convenio de Apoyo y Colaboración y sus correspondientes Anexos Técnico Número Uno y Financiero, a suscribirse en su momento, con el Instituto Federal Electoral, para la elección de Gobernador 2011
2. Que en fecha treinta de diciembre de dos mil diez, el Instituto Federal Electoral, a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo y el Instituto Electoral del Estado de México, representado por su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo General, suscribieron el Convenio referido en el Resultando que antecede.
3. Que en la cláusula tercera del Convenio citado, se previó la suscripción de Anexos Técnicos y Financieros para regular las acciones que en materia del Registro Federal de Electores debía realizar el Instituto Federal Electoral, en apoyo a la celebración del Proceso Electoral de Gobernador 2011.
4. Que en el tercer párrafo de la cláusula décima cuarta del Anexo Técnico Número Uno del Convenio referido en el Resultando I de este Acuerdo, se pactó que a más tardar el primero de junio de dos mil once, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregaría al Instituto Electoral del Estado de México nueve tantos originales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
5. Que en la cláusula décima novena del Anexo Técnico Número Uno, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de México se comprometía a cubrir al Instituto Federal Electoral la totalidad de los gastos que se generaran por las actividades contempladas en dicho instrumento jurídico.
Asimismo, en el párrafo tercero de la cláusula en cita, se previó que el Instituto Electoral del Estado de México, entregaría en dos exhibiciones al Instituto Federal Electoral, la cantidad de \$9,174,624.51 (nueve millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 51/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, para el desarrollo de las actividades consignadas en el Anexo Técnico de referencia.
6. Que en la cláusula vigésima primera, párrafo segundo, del Anexo Técnico Número Uno ya citado, se previó que el Instituto Federal Electoral comunicaría al Instituto Electoral del Estado de México, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del Anexo Técnico en comento.
7. Que en fecha diez de enero de dos mil once, el Instituto Electoral del Estado de México, cubrió al Instituto Federal Electoral, la cantidad de \$4,587,312.25 (cuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos doce pesos 25/100 M.N.), por concepto de la primera exhibición pactada en el tercer párrafo de la cláusula décima novena del Anexo Técnico Número Uno anteriormente citado.
8. Que el día quince de abril del año dos mil once, el Instituto Electoral del Estado de México, efectuó la segunda y última exhibición por la cantidad de \$4,587,312.25 (cuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos doce pesos 25/100 M.N.); tal y como se acordó en el tercer párrafo de la cláusula décima novena del Anexo Técnico Número Uno ya mencionado.
9. Que en fecha veintiocho de abril del año dos mil once, mediante oficio IEEM/SEG/4205/2011, el Instituto Electoral del Estado de México, solicitó al Instituto Federal Electoral, la reducción de nueve a cinco tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a ser utilizadas en el proceso electoral de Gobernador 2011.
10. Que en fecha primero de junio de dos mil once, en el Centro Nacional de Impresión, el Instituto Federal Electoral hizo entrega al Instituto Electoral del Estado de México, de cinco tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de conformidad con el tercer párrafo de la cláusula décima cuarta del Anexo Técnico Número Uno en cita.

11. Que mediante oficio número IEEM/DA/2213/2011, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, el Instituto Electoral del Estado de México, solicitó al Instituto Federal Electoral, el reintegro del monto correspondiente a los cuatro tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva que ya no fueron requeridas.
12. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día doce de agosto de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/128/2011, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2012, que ascendió a la cantidad de \$2,326'151,420.02 (Dos mil trescientos veintiséis millones, ciento cincuenta y un mil, cuatrocientos veinte pesos 02/100 M.N.).
13. Que una vez aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2012, fue remitido por el Consejero Presidente, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en el artículo 96 fracción V, al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2012, enviado en su oportunidad, a la Legislatura Local para su aprobación.
14. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada en fecha ocho de diciembre de dos mil once, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/147/2011, la *Addenda* al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral, para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011, cuya suscripción que se realizó en esa misma fecha, tuvo por objeto que el Instituto Federal Electoral reintegrará al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$723,681.02 (setecientos veintitrés mil seiscientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.) por concepto de la reducción de 4 tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
15. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado mediante Decreto número 395, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día dieciséis de diciembre de dos mil once, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2012; Decreto que en el artículo 20, asignó al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$1,840'475,780.00 (Mil ochocientos cuarenta millones, cuatrocientos setenta y cinco mil, setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
16. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria del treinta y uno de enero del presente año, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/18/2012 denominado "Ajuste del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012", por la cantidad de \$1,998'169,576.20 (Mil novecientos noventa y ocho millones, ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.).
17. Que mediante oficio número IEEM/DA/809/2012, de fecha veintinueve de febrero del año en curso, la Dirección de Administración de este Instituto, informó a la Secretaría Ejecutiva General que el día veinte del mismo mes y año, el Instituto Federal Electoral depositó al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$723,681.02 (Setecientos veintitrés mil seiscientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.), en cumplimiento a lo establecido en la *Addenda* al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral, para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011; del mismo modo señaló que estos recursos deben incorporarse mediante la aprobación del Consejo General de este Instituto, al presupuesto de egresos del año en curso, para su ejercicio en las actividades en las que existe déficit presupuestal.
18. Que por oficio número IEEM/DA/953/2012, de fecha siete de marzo del presente año, el Director de Administración, en alcance al oficio referido en el Resultando que antecede, informó al Secretario Ejecutivo General que la cantidad anteriormente referida resulta conveniente aplicarla a la partida 4151 "Convenio y colaboración con el IFE" de la Línea programática 2.4 "Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores", del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2012, toda vez que los insumos de papelería solicitados para la impresión de cartas convocatoria, el listado de ciudadanos insaculados y los listados nominales definitivos, no fueron considerados en el monto presupuestado; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos de la fracción XXVI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General de este Instituto aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de

México; atribución de la cual se desprende que el propio Órgano Superior de Dirección pueda realizar y aprobar los ajustes que en su caso, resulten necesarios al presupuesto con que cuente el Instituto.

- III. Que el Punto Cuarto del Acuerdo número IEEM/CG/18/2012 aprobado por este Consejo General en fecha treinta y uno de enero del año en curso, denominado "Ajuste del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012" referido en el Resultando 16 de este documento, instruye a la Secretaría Ejecutiva General, dé oportuno seguimiento para que las economías logradas de los procesos adquisitivos, así como los recursos no utilizados en el transcurso del año se incorporen a los proyectos que requieran suficiencia presupuestal.
- IV. Que derivado del cumplimiento a la *Addenda* al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral, para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011, se han reintegrado a este Instituto Electoral del Estado de México la cantidad de \$723,681.02 (Setecientos veintitrés mil, seiscientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.), por concepto de la reducción de 4 tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, y atento a lo expuesto por la Dirección de Administración mediante el oficio referido en el Resultando 18 del presente Acuerdo, este Consejo General estima procedente aprobar que dicha cantidad se adicione al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2012, específicamente a la partida 4151 "Convenio y colaboración con el IFE" de la línea programática 2.4 "Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores".

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- ÚNICO.-** Se aprueba que la cantidad de \$723,681.02 (Setecientos veintitrés mil, seiscientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.) que, en cumplimiento a la *Addenda* al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito para el proceso electoral 2011, fueron reintegrados por el Instituto Federal Electoral al Instituto Electoral del Estado de México, se adicionen al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2012, específicamente a la partida 4151 "Convenio y colaboración con el IFE", de la línea programática 2.4 "Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores".

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/97/2012

Por el que se emite respuesta a la consulta planteada por el Partido Acción Nacional mediante oficio número RPAN/IEEM/286/2011, de fecha treinta de diciembre de dos mil once. En cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México del uno de marzo de dos mil doce, en el recurso de apelación RA/8/2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Francisco Gárate Chapa, en fecha treinta de diciembre de dos mil once, ingresó vía Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número RPAN/IEEM/286/2011 por el que formula a este Órgano Superior de Dirección una consulta que en su parte medular refiere:

“...al existir un desfase de calendarios electorales local y federal en el Estado de México, en sus etapas de precampañas y campañas electorales, solicito se precise el criterio de temporalidad que adoptará este Instituto Electoral respecto a la suspensión de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de las autoridades estatales y municipales del Estado de México, es decir si la suspensión referida comenzará durante el tiempo que comprenden las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, independientemente del desfase de calendarios de precampañas y campañas electorales existente entre el proceso electoral federal y el proceso electoral local en el Estado de México, ambos a desarrollarse durante el año 2012.”

SEGUNDO.- Que en sesión extraordinaria del veinte de enero de dos mil doce, el Consejo General, mediante el acuerdo IEEM/CG/03/2012, dio respuesta a la consulta antes señalada, formulada por la Representación del Partido Acción Nacional a través del oficio RPAN/IEEM/286/2011.

TERCERO.- Que el veinticuatro de enero de dos mil doce, la Representación del Partido Acción Nacional promovió recurso de apelación en contra del acuerdo IEEM/CG/03/2012, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de México bajo el número RA/8/2012.

CUARTO.- Que el uno de marzo del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en el recurso de apelación RA/8/2012 y ordenó que en breve plazo se diera respuesta fundada y motivada de forma clara y precisa a la solicitud formulada por el Partido Acción Nacional a través de su oficio RPAN/IEEM/286/2011.

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos de la fracción I, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 85, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en la fracción XII del artículo 95, establece la atribución del Consejo General de este Instituto, de desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos debidamente registrados, acerca de los asuntos de su competencia.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Electoral del Estado de México a través de la sentencia del uno de marzo de dos mil doce, recaída al expediente RA/8/2012, este Órgano Superior de Dirección debe emitir un nuevo

acuerdo en el que se dé respuesta fundada y motivada de forma clara y precisa a la solicitud formulada por Partido Acción Nacional a través de su oficio RPAN/IEEM/286/2011. Lo anterior en breve plazo.

A fin de estar en posibilidades de establecer la temporalidad en que se debe suspender la propaganda gubernamental, tanto del poder federal como estatal, se deben tomar en consideración los preceptos legales que se señalan a continuación:

- Artículo 41, fracciones III, apartado c), segundo párrafo y IV en su primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, numeral dos y 237 numerales tres y cuatro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículo 12, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Artículos 157, segundo párrafo y 159, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41...

...
 III...

Apartado C...

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

...

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 2.

...

2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

...

Artículo 237.

3. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

...

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 12...

...

La duración máxima de las campañas será de cuarenta y cinco días para la elección de Gobernador y de treinta y cinco días cuando se elijan Diputados locales o Ayuntamientos; la ley establecerá con precisión la duración de las mismas. Asimismo, las precampañas no podrán exceder del término de diez días.

...

Código Electoral del Estado de México.

Artículo 157...

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

...

Artículo 159. *Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.*

El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.

...

Con base en lo anterior, es posible deducir que para el proceso electoral federal donde se elegirá Presidente de la República, senadores y diputados; así como en el ámbito estatal a diputados locales y miembros de ayuntamientos, los periodos de las campañas electorales son los siguientes:

- Del 30 de marzo al 27 de junio en el ámbito federal. (90 días)
- Del 24 de mayo al 27 de junio en el ámbito local. (35 días)

Además, de conformidad con el acuerdo CG75/2012 del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental para el proceso electoral federal 2011-2012, la suspensión de su difusión en radio y televisión es a partir del 30 de marzo del año en curso, en que inician las campañas federales y hasta el 1° de julio en que se celebra la jornada electoral. Atendiendo al hecho de que el referido instituto federal tiene competencia exclusiva para regular el acceso a radio y televisión durante los procesos electorales.

Para el caso local, la obligación de suspender la propaganda gubernamental difundida en medios alternos, será a partir del 24 de mayo del presente año en que inician las campañas locales y hasta el 1° de julio en que se celebra la jornada electoral. Lo anterior, derivado de considerar a los medios alternos como medios de comunicación social, tal como lo resolvió el Tribunal Electoral del Estado de México, el pasado 1° de marzo del año en curso, en el recurso de apelación RA/7/2012.

Resulta evidente que la proscripción de difundir propaganda gubernamental en los medios de comunicación social será lo largo de las fechas antes señaladas, de acuerdo al ámbito de la elección, y hasta la conclusión de la jornada electoral que será el próximo primero de julio, motivo por el que los poderes federales, estatales y municipales, cualquier órgano de gobierno, delegación o ente público, están legalmente imposibilitados para difundir propaganda gubernamental en la aludida temporalidad.

Lo anterior, con excepción a la propaganda que tenga un fin informativo, educativo o de orientación social, o cuyo objetivo sea el de proteger de hechos contingentes o que pongan en riesgo a la población, tal como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 18/2011 bajo el rubro: PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.¹

Por otra parte, las autoridades encargadas de vigilar que no se difunda la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social a lo largo de las fechas antes establecidas, corresponde al Instituto Federal Electoral y a este Instituto Electoral del Estado de México, tratándose de las campañas electorales federales y las locales, respectivamente, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 y 118 inciso w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafos segundo y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 81 y 95 fracciones XXXV y XXXV Bis del Código Electoral del Estado de México.

¹ Visible en la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: www.te.gob.mx

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite como respuesta a la consulta formulada por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio número RPAN/IEEM/286/2011, de fecha treinta de diciembre de dos mil once, lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo General, notifique la presente respuesta al representante propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante este Órgano Superior de Dirección.

De igual manera, informe al Tribunal Electoral del Estado de México del cumplimiento que se ha dado a la resolución del uno de marzo del año en curso, recaída en el expediente RA/8/2012. Lo anterior, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la emisión del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/98/2012

Por el que se aprueban las modificaciones del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012 aprobado mediante Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011, por el que aprobó el "Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno a suscribirse con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012".
2. Que en cumplimiento al punto de Segundo del Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011 en fecha veintidós de febrero del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General suscribieron el Convenio de Apoyo y Colaboración referido en el Resultando que antecede.
3. Que mediante oficio número JLE/VE/164/2012 de fecha nueve de marzo de dos mil doce, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral, remitió al Instituto Electoral del Estado de México la propuesta final del Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración que se refiere en el Resultando I de este Acuerdo.

4. Que en sesión ordinaria celebrada el trece de marzo del año en curso, la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conoció, analizó y aprobó las propuestas de modificaciones que el Instituto Federal Electoral realizó al Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración referido; por lo que instruyó a su Secretario Técnico para que, en su carácter de Secretario Ejecutivo General, las sometiera a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su conocimiento y aprobación definitiva de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.
- II. Que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral; la de expedir la Credencial para Votar con fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar con Fotografía, ordenadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, 171, 176, 179, 180 y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que de conformidad con el artículo 25, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de México, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: Diputados a la Legislatura y Ayuntamientos, cada tres años.
- V. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VI. Que de acuerdo al artículo 95, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el Instituto celebre con la autoridad federal electoral.
- VII. Que conforme a la fracción II, del artículo 96, del Código Electoral del Estado de México, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo General, los convenios que se celebren con las autoridades electorales.
- VIII. Que las fracciones VII y VIII, del artículo 102, del Código Electoral del Estado de México, facultan al Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, para someter a la aprobación del Consejo General, en su caso, el convenio que celebre con la autoridad federal electoral en relación con la información y documentos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, a través del Consejero Presidente; así como presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el Instituto Federal Electoral en materia de apoyo y colaboración, a través del Consejero Presidente.
- IX. Que el artículo 119 inciso n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
- X. Que una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció y analizó las modificaciones propuestas por el Instituto Federal Electoral respecto del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012, estima que las mismas resultan adecuadas para la correcta ejecución de las acciones y actividades que comprenden dichos instrumentos jurídicos, por lo cual se pronuncia por su aprobación a fin de que se proceda a su suscripción con el Instituto Federal Electoral.

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012; Anexo Técnico que habrán de suscribir el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para el proceso electoral 2012, que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General, para que en representación del Instituto Electoral del Estado de México suscriban el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012, con el Instituto Federal Electoral.
- TERCERO.-** El Consejero Presidente del Consejo General, remitirá al Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, copia certificada del presente Acuerdo, adjuntando el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012, firmado por cuadruplicado, con las modificaciones aprobadas.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL I.E.E.M.", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO EN DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE LOS COMICIOS COINCIDENTES DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO 2012, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de febrero de 2012, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo; y "EL I.E.E.M.", representado por su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios coincidentes en el Estado de México.

2. En la cláusula cuarta del citado Convenio, se prevé la suscripción de Anexos Técnicos para regular las acciones que en materia de Registro Federal de Electores, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Medios de Comunicación y Difusión, Relación Partidos Políticos-Organismos Electorales y en materia de información y documentación de carácter electoral, deberán realizar "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M.", en apoyo a la celebración de Procesos Electorales coincidentes en el Estado de México.
3. El primer domingo de julio del año 2012, se realizarán las Jornadas Electorales para la renovación del Titular del Ejecutivo Federal y las Cámaras de Diputados y Senadores; así como de los Diputados de la LVIII Legislatura del Estado e integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

En atención a los antecedentes expresados, las partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, teniendo a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y prerrogativas de los partidos políticos, al Padrón y la Lista Nominal de Electores, la impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, la regulación de la observación electoral. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código citado, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales.
- I.3. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con Fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128 párrafo 1, incisos e) y j) y 197 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- I.4. Que de acuerdo al artículo 130, párrafo 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene, entre otras, las atribuciones de elaborar los formatos de la documentación electoral y de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
- I.5. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de educación cívica y capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, párrafo 1, incisos a) al e) del Código de referencia.
- I.6. Que en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG455/2011, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones coincidentes, para el Proceso Electoral del 2012.
- I.7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, inciso b) y n) del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.F.E.", Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines, así como convenir con las autoridades competentes la información y documentación que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los procesos locales
- I.8. Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente, así como participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documento que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los procesos electorales locales.

- I.9. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE “EL I.E.E.M.”

- II.1. Que es un Organismo Público, Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 78, 81 y 82.
- II.2. Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, así como de los Diputados de la LVIII Legislatura del Estado e integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.
- II.3. Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.
- II.4. Que los CC. Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General, respectivamente, de “EL I.E.E.M.”, designados mediante Decretos Números 305 y 197 de la LVI Legislatura del Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 24 de agosto de dos mil nueve y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.
- II.5. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente Anexo Técnico derivado del Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 fracciones XXVIII y XXX, 96 fracción II y 102 fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.
- II.6. Que el primer domingo de julio de 2012, realizará la Jornada Electoral ordinaria para la elección de Diputados y miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, razón por la que es necesario contar con el apoyo y colaboración de “EL I.F.E.” y, en consecuencia, es indispensable la celebración del presente Anexo Técnico, para poder disponer de las acciones, información, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales relacionados con el Estado de México que sirvan de base para la realización de las actividades que “EL I.E.E.M.” llevará a cabo en ejecución de los programas aprobados por el Consejo General para el Proceso Electoral Coincidente del año 2012; en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral del Estado de México.
- II.7. Que es su voluntad apoyar y colaborar con “EL I.F.E.”; para el mejor desempeño de sus funciones, derivadas de los Procesos Federal y Local que habrán de efectuarse el primer domingo de julio del año 2012.
- II.8. Que el Consejo General de “EL I.E.E.M.”, en la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2010, aprobó en el acuerdo N° IEEM/CG/65/2010 la Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; incluida la Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
- II.9. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, tiene como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas relativos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad en la materia; asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnico y Financiero, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1.56, 1.57 y 1.58 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- II.10. Que el Consejo General en sus Sesiones Extraordinaria y Ordinaria, celebradas los días 30 de diciembre de 2011 y 16 de marzo de 2012, respectivamente, aprobó el contenido del presente Anexo Técnico Número Uno al Convenio de apoyo y colaboración y autorizó a su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General, suscribirlo con “EL I.F.E.”.
- II.11. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tllocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México

III. DE “LAS PARTES”

- III.1. Que reconocen mutuamente su representación, personalidad y autonomía.
- III.2. “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Anexo Técnico, con el fin de aportar las acciones, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales que les permitan sus respectivos ámbitos de competencia y las legislaciones que rigen a ambos Institutos Electorales.
- III.3. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, con el objeto de brindarse apoyo y colaboración, para el debido funcionamiento de sus órganos electorales y el desarrollo de sus programas institucionales.

- III.4. Que expuesto lo anterior, acuerdan realizar actividades conjuntas y, sujetarse a los compromisos, términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo de los Procesos Electorales Federal y Local que habrán de celebrarse de manera coincidente el primer domingo de julio del año 2012, en el presente Anexo Técnico se establecen las bases y mecanismos operativos entre "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M.", según las características de los siguientes:

APARTADOS

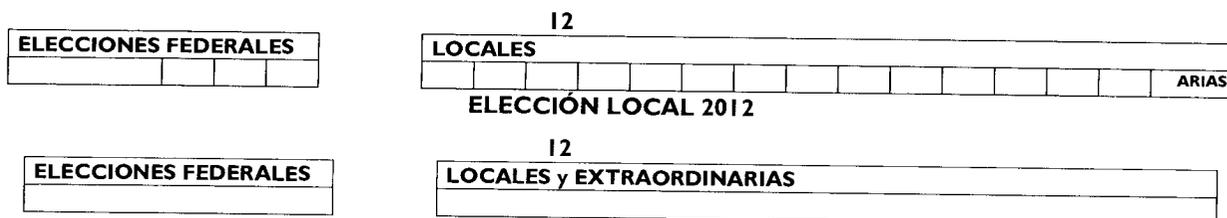
I. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

- I.1. Con motivo de la Jornada Electoral coincidente del domingo 1 de julio de 2012, en el que se habrá de elegir a los Diputados de la LVIII Legislatura del Estado de México y a los integrantes de los 125 Ayuntamientos de la entidad, "EL I.F.E.", por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a quien se conocerá en el cuerpo del presente Anexo como, "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.M." la cartografía electoral digitalizada, así como sus bases de datos ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral; el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores definitiva para publicación, y la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, debidamente actualizadas en el apartado correspondiente al Estado de México, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral, conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de "EL I.E.E.M."
- I.2. Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México que soliciten su inscripción al Padrón Electoral, así como los movimientos de actualización al mismo hasta el 15 de enero del año 2012, las reposiciones de Credencial para Votar con Fotografía que se soliciten hasta el día último de febrero de 2012, así como las Credenciales para Votar con Fotografía que se entreguen a más tardar el 31 de marzo de 2012.
- I.3. "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el día 31 de marzo de 2012, de los trámites realizados hasta el 15 de enero de 2012 y de las solicitudes de reposición de Credencial para Votar con fotografía hasta el día último de febrero de 2012.
- I.3.1. Asimismo, en términos del artículo 183, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se recibirán del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de México, que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2012, inclusive.
- I.4. "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E.", se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por modificación de límites municipales, aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional, que al corte de la credencialización para el Proceso Electoral coincidente no han actualizado el formato de Credencial para Votar, la notificación deberá realizarse en el mes de junio del 2012 a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de la sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la Jornada Electoral.
- I.4.1. Para tal efecto se debe considerar que "EL I.E.E.M." ubique las mesas directivas de casilla de las secciones involucradas en el mismo domicilio que las aprobadas por "EL I.F.E.", de lo contrario, "EL I.E.E.M." se compromete con recursos económicos y humanos propios a efectuar por su cuenta la campaña de notificación ciudadana.
- I.4.2. Asimismo, en caso de que "EL I.E.E.M." considere instalar las casillas en diferente domicilio, éste enviará a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 12 de mayo de 2012, la relación de los domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en la modificación de límites municipales y aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional, con el objeto de realizar la propuesta y en su caso, la elaboración del diseño de las Cartas Notificación, mismas que serán remitidas a "EL I.E.E.M." en medios magnéticos para impresión y distribución.
- I.4.3. Asimismo, "EL I.E.E.M." apoyará a "EL I.F.E." con recursos para la contratación de notificadores adicionales, 187 durante la primera quincena del mes de enero, que se encargarán de reforzar la notificación de credenciales 03; y 90 del 16 de enero al 31 de marzo, para las demás campañas de actualización al Padrón Electoral.
- I.5. Por su parte "LA D.E.R.F.E." se compromete a entregar a "EL I.E.E.M." el Sistema de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada Cédula de Notificación trabajada en campo.
- I.5.1. Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará a "EL I.E.E.M." desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de Actualización del Padrón Electoral y de Credencialización, mensualmente en medio digital el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de México desagregado por distrito local, municipio, sección, rango de edad y sexo.
- I.6. A la conclusión del periodo de Credencialización, "LA D.E.R.F.E." en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de "EL I.F.E.", procederá del 1 de abril al 2 de julio de 2012, al retiro, lectura y resguardo de los formatos de Credencial para Votar con fotografía que no hayan sido recogidos por sus titulares. Al acto de resguardo se invitará a los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de "EL I.E.E.M.", en el que estarán presentes los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, del que constará acta y la relación de formatos de Credencial para Votar con fotografía resguardados.

1.7. "EL I.F.E." acepta que en las elecciones locales se utilice la credencial para votar con fotografía, para sufragar el primer domingo de julio de 2012.

1.7.1. "EL I.E.E.M." acepta utilizar el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía que apruebe el Consejo General de "EL I.F.E." para la Elección Federal del 1 de julio del año 2012, o alguno similar, comprometiéndose "EL I.E.E.M." a proporcionarlo a las Mesas Directivas de Casilla Locales.

1.7.2. "EL I.E.E.M." acepta utilizar el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con Fotografía con el número "12", utilizando para ello la técnica del troquelado, que estará calibrado para grabar sobre el tercer espacio ubicado en el lado izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda "LOCALES" en las credenciales que contengan recuadros, y de la leyenda "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS" en las más recientes, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto.



1.8. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México, el día 10 de febrero de 2012, se llevará a cabo el Procedimiento de la Primera Insaculación de los Ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en las instalaciones de "EL I.E.E.M." con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. El Consejo General de ese Organismo Electoral Local sesionará previamente, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. A más tardar el 16 de enero de 2012 "EL I.E.E.M." comunicará a "LA D.E.R.F.E." los aspectos de carácter operativo como son, entre otros, el mes base para la primera insaculación, respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación.

1.8.1. En el mes de enero del año de la elección "EL I.F.E." sorteará un mes del calendario que será tomado como base para la insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que recibirán la votación de la elección federal, situación que deberá notificar inmediatamente por escrito a "EL I.E.E.M.". La base sobre la cual, "EL I.E.E.M." determinará el mes base señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, deberá excluir el mes determinado por "EL I.F.E." así como los cinco posteriores a aquél.

En caso, de que en una o varias secciones los ciudadanos de la sección sean insaculados por ambas instituciones, "LAS PARTES" se coordinarán a efecto de no duplicar registros, para la integración de las casillas.

1.8.2. "EL I.F.E.", por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante "La UNICOM"; dará una explicación de la operatividad del sistema de insaculación en 3 horarios distintos, el primero a las 10:00 horas, el segundo a las 14:00 horas y el tercero a las 18:00 horas y realizará el ejercicio automatizado; insaculará al 20% de ciudadanos por cada sección electoral, que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2012, sin que en ningún caso el número de ciudadanos sea menor a 50 y excluyendo a los ciudadanos que tengan 70 años cumplidos el día de la elección, es decir, a aquellos que nacieron antes del 2 de julio de 1942.

1.8.3. El número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando, el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50; o bien cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea igual o mayor a 50, pero se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla que establece el Código Electoral del Estado de México; para lo cual "LA UNICOM" realizará el procedimiento automatizado seleccionando a la totalidad de los ciudadanos.

1.8.3.1. El ejercicio automatizado de los 45 Distritos Electorales locales será en orden decreciente, considerando la cantidad de ciudadanos en Lista Nominal por cada distrito, iniciando con aquellos que tengan mayor cantidad de ciudadanos; atendiendo al siguiente:

CUADRO No.1

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
10:00	1	XXX	Naucalpan	306,187	61,237	187
		XXV	Nezahualcóyotl	172,129	34,426	133
		XXXIX	Otumba	186,832	37,366	122
				665,148	133,029	442
	2	XIV	Jilotepec	94,247	18,849	75
		XXXVIII	Coacalco	539,009	107,802	289
		XI	Santo Tomás	65,477	13,095	59
				698,733	139,746	423
	3	XIX	Cuautitlán	249,260	49,852	98

		XII	El Oro	151,791	30,358	103
		XXII	Ecatepec	291,276	58,255	194
				692,327	138,465	395
		XLIV	Nicolás Romero	261,662	52,332	115
4		I	Toluca	226,532	45,306	127
		XIII	Atlacomulco	190,544	38,109	139
				678,738	135,747	381
		XV	Ixtlahuaca	156,698	31,340	95
5		III	Temoaya	179,083	35,817	94
		XL	Ixtapaluca	410,317	82,063	312
				746,098	149,220	501
Total				3,481,044	696,207	2,142

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
14:00	1	XXVII	Chalco	473,566	94,713	210
		XXVIII	Amecameca	129,569	25,914	90
		VI	Tiangustenco	87,148	17,430	46
				690,283	138,057	346
	2	VIII	Sultepec	75,768	15,154	85
		XXXI	La Paz	544,659	108,932	238
		IX	Tejupilco	120,484	24,097	131
				740,911	148,183	454
	3	XX	Zumpango	212,996	42,599	114
		XXIV	Nezahualcóyotl	159,232	31,846	118
		XVI	Atizapán de Zaragoza	373,799	74,760	167
				746,027	149,205	399
	4	XVIII	Tlalnepantla	256,823	51,365	192
		XXXVII	Tlalnepantla	293,022	58,604	188
		XXVI	Nezahualcóyotl	155,838	31,168	134
				705,683	141,137	514
	5	XXXII	Nezahualcóyotl	191,884	38,377	150
		XXIII	Texcoco	267,912	53,582	135
XXXV		Metepec	172,300	34,460	92	
			632,096	126,419	377	
Total				3,515,000	703,001	2,090

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
18:00	1	XLV	Zinacantepec	196,082	39,216	104
		VII	Tenancingo	115,031	23,006	82
		XXI	Ecatepec	393,755	78,751	227
				704,868	140,973	413
	2	IV	Lerma	171,663	34,333	91
		XXIX	Naucalpan	335,661	67,132	243
		XVII	Huixquilucan	181,853	36,371	110
				689,177	137,836	444
	3	XXXIII	Ecatepec	480,130	96,026	280
		X	Valle de Bravo	112,326	22,465	81
		V	Tenango del Valle	106,631	21,326	58
				699,087	139,817	419
	4	XLIII	Cuautitlán Izcalli	376,348	75,270	243
		XXXIV	Ixtapan de la Sal	91,278	18,256	72
		XLII	Ecatepec	272,605	54,521	185
				740,231	148,047	500
	5	II	Toluca	323,117	64,623	147
		XXXVI	Villa del Carbón	173,906	34,781	74
XLI		Nezahualcóyotl	172,033	34,407	135	
			669,056	133,811	356	
Total				3,502,419	700,484	2,132
Gran Total				10,498,463	2,099,692	6,364

Fuente: Datos en proyección por la Dirección de Organización.

1.8.3.2. El sistema automatizado será alimentado con el mes base que haya resultado sorteado en la sesión del Consejo General antes mencionada; se insaculará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la entidad. Si el resultado fuese menor a 50 ciudadanos, entonces se procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral; en ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta, salvo los casos a que se refiere el punto 1.8.3.

1.8.4. Si el total de ciudadanos insaculados que nacieron en el mes resultado del sorteo realizado por el Consejo General de "EL I.E.E.M.", no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el o los meses subsecuentes, hasta completar el 20% requerido, excluyendo el mes sorteado por "EL I.F.E." y los cinco subsecuentes en concordancia con lo señalado en el punto 1.8.1.

1.8.5. El procedimiento de insaculación se repetirá por cada uno de los 45 distritos locales en los horarios establecidos. Una vez finalizado el procedimiento de insaculación, "LA UNICOM" generará impreso un "listado testigo" y un "reporte estadístico" así como un disco compacto que contenga la información del "listado testigo" y del "reporte estadístico"; lo anterior por cada distrito electoral local.

1.8.5.1. Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados o "listado testigo" que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la primera insaculación, deberá quedar impreso en orden alfabético de la A a la Z, iniciando por el primer apellido, enseguida por distrito local y por municipio, al interior por sección electoral. Se incluirán también los datos del número consecutivo de selección, clave de elector, sexo, edad y mes de nacimiento, "LA UNICOM" conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

1.8.5.2. Por su parte, el "reporte estadístico" que por cada uno de los 45 distritos y secciones electorales, imprima "LA UNICOM", contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección, número de ciudadanos en lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes y por sección, por género y el total de los mismos.

1.8.5.3. "LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.E.M" en un medio digital, al final del procedimiento de la primera insaculación de los 45 distritos electorales locales, los archivos de los 45 "listados testigo" generados por distrito local y los 45 "estadísticos" generados por distrito local, de los ciudadanos que resultaron insaculados por cada uno de los distritos electorales locales.

1.8.6. El 15 de febrero de 2012, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M." un archivo en medio digital que contenga los mismos datos registrales de los ciudadanos insaculados, incluidos en las cartas notificación, más la edad (calculada con fecha al 1 de julio de 2012) y el número OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de la credencial para votar y catálogo de localidades.

1.8.7. "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 9 de febrero de 2012, las firmas digitalizadas y los nombres de cada uno de los Vocales Ejecutivos de las 45 Juntas Distritales Locales y el formato de la carta notificación-convocatoria.

1.8.8. Por otra parte, "LA D.E.R.F.E." entregará la lista de los ciudadanos insaculados en 2 tantos impresos en tamaño carta y un tanto en medio digital, así como las Cartas Notificación de los ciudadanos que resultaron sorteados, con el orden establecido por Distrito Electoral Local por el "EL I.E.E.M." de conformidad con el Cuadro No. 2 del presente Anexo Técnico, comprometiéndose "LA D.E.R.F.E." a entregar la totalidad de dichos instrumentos electorales dentro del periodo comprendido del 13 de febrero de 2012 al 2 de marzo de 2012 (19 días naturales después de la insaculación), en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, cuidando que sea la misma clasificación y orden de los Listados, Cartas Notificación y medio digital.

CUADRO No. 2

N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados	N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados
1	XXXI	La Paz	108,932	24	XXXIX	Otumba	37,366
2	XXXVIII	Coacalco	107,802	25	XVII	Huixquilucan	36,371
3	XXVII	Chalco	94,713	26	III	Temoaya	35,817
4	XXXIII	Ecatepec	96,026	27	XXV	Nezahualcóyotl	34,426
5	XL	Ixtapaluca	82,063	28	XLI	Nezahualcóyotl	34,407
6	XXI	Ecatepec	78,751	29	XXXVI	Villa del Carbón	34,781
7	XLIII	Cuautitlán Izcalli	75,270	30	IV	Lerma	34,333
8	XV!	Atizapán de Zaragoza	74,760	31	XXXV	Metepec	34,460
9	XXIX	Naucalpan	67,132	32	XXVI	Nezahualcóyotl	31,168
10	II	Toluca	64,623	33	XXIV	Nezahualcóyotl	31,846
11	XXX	Naucalpan	61,237	34	XV	ixtlahuaca	31,340
12	XXII	Ecatepec	58,255	35	XII	El Oro	30,358
13	XXXVII	Tlalnepantla	58,604	36	XXVIII	Amecameca	25,914
14	XLII	Ecatepec	54,521	37	IX	Tejupilco	24,097
15	XXIII	Texcoco	53,582	38	VII	Tenancingo	23,006
16	XLIV	Nicolás Romero	52,332	39	X	Valle de Bravo	22,465
17	XVIII	Tlalnepantla	51,365	40	V	Tenango del Valle	21,326
18	XIX	Cuautitlán	49,852	41	XXXIV	Ixtapan de la Sal	18,256
19	I	Toluca	45,306	42	XIV	Jilotepec	18,849
20	XX	Zumpango	42,599	43	VI	Tianguistenco	17,430
21	XXXII	Nezahualcóyotl	38,377	44	VIII	Sultepec	15,154

22	XLV	Zinacantepec	39,216	45	XI	Santo Tomás	13,095
23	XIII	Atzacmulco	38,109	TOTAL:			2'099,692

Fuente: Proyección por la Dirección de Organización.

1.8.8.1. Los 2 tantos impresos y el tanto en medio digital de la lista de ciudadanos insaculados a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar ordenadas por Distrito Electoral Local, municipio, sección, localidad y manzana y, posteriormente en orden alfabético de la A a la Z, empezando por el primer apellido, segundo apellido (s) y contendrá los siguientes datos:

CUADRO No. 3

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DATO	COMENTARIO
1	Entidad	Clave y nombre de la entidad federativa (encabezado)
2	Distrito electoral local	Clave del distrito electoral local (encabezado)
3	Municipio	Clave y nombre del municipio (encabezado)
4	Sección	Clave de la sección electoral (encabezado)
5	Localidad	Clave cartográfica y nombre de la localidad
6	Manzana	Clave cartográfica de la manzana
7	Número consecutivo	Número consecutivo de la lista de ciudadanos insaculados por sección, de acuerdo al reporte que se emite de la insaculación.
8	Clave de Elector	18 caracteres
9	OCR	13 caracteres
10	Primer Apellido o Apellido Paterno,	50 caracteres
11	Segundo Apellido o Apellido Materno	50 caracteres
12	Nombre (s).	50 caracteres
13	Denominación de la Calle	
14	Número exterior	
15	Número interior	
16	Denominación de la Colonia	
17	Código Postal	5 caracteres
18	Sexo	1 carácter
19	Edad	2 caracteres
20	Mes de nacimiento	2 caracteres
21	Número de emisión de la Credencial para Votar	2 caracteres

1.8.8.2. A este evento asistirán los integrantes del Consejo General de “EL I.E.E.M.”, así como los 6 Consejeros Electorales Distritales y los miembros de las 45 Juntas Distritales, al igual que los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, que así lo deseen.

1.8.9. Finalmente relativo a la Segunda Insaculación, misma que se llevará a cabo el día 4 de mayo de 2012, a la hora que para tal efecto se convenga, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 166, sexto párrafo del Código Electoral del Estado de México, el cual dispone que si aplicadas las medidas señaladas no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, se procederá a obtener de la Lista Nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, éstos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del o los mes(es) subsecuente (s) al utilizado en la primera insaculación; para que sean convocados, capacitados, evaluados y designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; por lo que para el caso específico “EL I.E.E.M.”, notificará con tiempo suficiente las secciones de las cuales será necesario emitir el listado nominativo correspondiente.

1.8.10. “EL I.E.E.M.” notificará a “LA D.E.R.F.E.” mediante oficio a más tardar el 26 de abril de 2012, de las secciones en las que sea necesario contar con el listado nominal correspondiente.

1.8.11. “LA D.E.R.F.E.” proporcionará a “EL I.E.E.M.”, a más tardar el 1 de mayo de 2012 en forma electrónica, por distrito local, con encabezados en el archivo y especificando el nombre de cada campo, en orden alfabético y en forma desagregada por localidad y con domicilio, las Listas Nominales de las secciones donde faltaren ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla, previa coordinación entre “LAS PARTES”.

1.9. “LAS PARTES” convienen que, según corresponda, cada una de las mesas directivas de casilla cuente con una Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, diferenciada para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos, una para la elección federal y otra para la elección local, en este último caso con listados identificados por sección, tipo de casilla, municipio y distrito local.

1.10. En términos de la ley, de manera permanente, la Lista Nominal de Electores estará a disposición de los ciudadanos, a través de los medios para consulta electrónica; en cada Junta Distrital de “EL I.F.E.”, los partidos políticos tendrán acceso a la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, exclusivamente para su revisión.

1.10.1. “EL I.E.E.M.” pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica, de las correspondientes Listas Nominales en cada uno de los Órganos Desconcentrados, a través de una liga para acceder a la página de “EL I.F.E.” en Internet.

1.11. “EL I.F.E.”, por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; así mismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- I.11.1.** La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección del Estado de México, con corte al 11 de junio de 2012, será entregada por parte de “LA D.E.R.F.E.”, a la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad a más tardar el 21 de junio de 2012, para que a su vez sea entregada de inmediato a “EL I.E.E.M.”.
- I.11.2.** “LA D.E.R.F.E.” comunicará de inmediato a “EL I.E.E.M.” las resoluciones que le sean notificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas del trámite a que se refiere el párrafo anterior; quien a su vez proporcionará un informe a los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
- I.12.** “LA D.E.R.F.E.” llevará a cabo acciones adicionales tendientes a la Depuración del Padrón Electoral del Estado de México, hasta el 14 de abril de 2012, relativas al Programa de Bajas por defunción y suspensión o pérdida de derechos políticos; Detección de Duplicados: Básico y Áreas Vecinales Específicas, de los Municipios colindantes de las Entidades Federativas de Michoacán, Querétaro, Hidalgo, Morelos, Guerrero, Puebla y Tlaxcala, así como las Delegaciones políticas limítrofes del Distrito Federal; y, por aplicación del artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.12.1.** Para este efecto, “LA D.E.R.F.E.” realizará los procesos informáticos, de gabinete y de campo necesarios para determinar los registros que se encuentren duplicados; y, en su caso, procederá a dar de baja del Padrón Electoral el registro más antiguo, solicitándole al ciudadano la correspondiente Credencial para Votar con fotografía. (Municipios colindantes y Secciones colindantes).
- I.12.2.** “LA D.E.R.F.E.” se compromete a realizar los trabajos de gabinete y de campo que sean necesarios para dar de baja del Padrón Electoral de la entidad a los registros de ciudadanos fallecidos o que fueron suspendidos para el ejercicio de sus derechos políticos y que le hayan sido notificados por las autoridades competentes.
- I.12.3.** Para lograr lo anterior, “LA D.E.R.F.E.” se compromete a intensificar las actividades de recepción y procesamiento de la información generada por las Oficinas del Registro Civil en el Estado de México, así como por los Jueces Comunes y Federales en esa Entidad Federativa, y a realizar la confronta nacional de los datos que reciba.
- I.12.4.** “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en el Estado, proporcionará a “EL I.E.E.M.” a más tardar el 07 de junio de 2012, en medio impreso y en medio digital el listado correspondiente a los registros dados de baja por encontrarse duplicados en el Padrón Electoral del Estado de México.
- I.12.5.** Adicionalmente, “LA D.E.R.F.E.” realizará desde la firma del presente Anexo Técnico y hasta el 14 de mayo de 2012, un programa de comparación de las bases de datos e imágenes para evitar Registros Duplicados en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de México.
- I.12.6.** “LA D.E.R.F.E.” a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Estado de México, informará mensualmente a “EL I.E.E.M.” de la aplicación de los programas sobre domicilios presuntamente irregulares que pudieran ser detectados por “LA D.E.R.F.E.”, así como en medio digital, desagregado por distrito electoral local, municipio y sección electoral.
- I.13.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA D.E.R.F.E.” en apoyo al proceso electoral local del Estado de México, se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC), ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.13.1.** En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto “EL I.E.E.M.” acredite ante “LA D.E.R.F.E.” podrán obtener información relativa al Padrón Electoral local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por los ciudadanos sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.
- I.13.2.** “LA D.E.R.F.E.” por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determine; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).
- I.13.3.** En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para “EL I.E.E.M.”; de igual manera, se brindará apoyo en la materia, a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife.org.mx.
- I.13.3.1.** Para ello, “EL I.E.E.M.” proporcionará en medio digital a “LA D.E.R.F.E.”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; y el directorio de “EL I.E.E.M.” incluyendo sus órganos desconcentrados, además proporcionará hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un Localizador Uniforme de Recursos (URL), para que una vez concluida la jornada electoral local se consulten en línea los resultados de los cómputos electorales preliminares para proporcionarlos a los ciudadanos interesados. El listado de ciudadanos insaculados y el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casillas, deberá ser entregado a “LA D.E.R.F.E.” previo operativo que implemente “EL I.E.E.M.”, para la distribución de las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

1.13.3.2. “EL I.E.E.M.” para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “LA D.E.R.F.E.”.

1.13.4. “LA D.E.R.F.E.” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio telefónico mediante el número 01 800 433 2000 de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.13.4.1. “EL I.F.E.” se compromete a proporcionar información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

1.13.4.2. “EL I.E.E.M.”, deberá observar las especificaciones técnicas de la estructura y formato que contendrá la base de datos que para tal efecto le requiera “LA D.E.R.F.E.”, en el caso de que proporcione la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los cargos a elegir, así como la correspondiente a la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.

1.13.4.3. En este sentido, los archivos que contengan la información a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser entregados a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 25 de mayo de 2012, sin perjuicio de entregar modificaciones derivadas de las objeciones a la primera y segunda publicaciones y por causas supervenientes, con el propósito de realizar ensayos de compaginación en la base de datos vinculados a los Sistemas de Consulta Ciudadana de “LA D.E.R.F.E.”.

1.13.5. “LAS PARTES” se comprometen a analizar la posibilidad de utilizar mecanismos para que la ciudadanía pueda conocer la ubicación de su casilla.

1.13.6. “LAS PARTES” publicarán en sus respectivos portales o páginas de Internet, un botón con una liga de acceso a los sitios relativos a sus procesos electorales. En el caso de “EL I.E.E.M.” el acceso será al proceso electoral federal y viceversa. “LAS PARTES” proporcionarán el diseño de sus propios botones con las dimensiones que ambas definan los cuales contendrán un hipervínculo hacia las páginas de Internet tanto de “EL I.F.E.” como de “EL I.E.E.M.”. Esta acción se realizará a partir del 2 de enero de 2012.

1.14. A efecto de que “EL I.E.E.M.” dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 07 de junio de 2012, le entregará un tanto impreso en papel bond y uno en medio digital de la Lista Nominal de Electores Definitiva, para su publicación, la cual estará dividida por distrito electoral local, municipio, sección electoral y únicamente contendrá los campos relativos al nombre de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente empezando en su caso por el primer apellido o apellido paterno, materno y nombre(s).

1.14.1. “EL I.E.E.M.” en cumplimiento al artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, fijará dicha Lista dentro de los 5 días previos a la celebración de la Jornada Electoral en el local en que se instalará cada casilla electoral.

1.15. “LA D.E.R.F.E.” entregará, a más tardar el 07 de junio de 2012, en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, a “EL I.E.E.M.”, en presencia de Notario Público del Distrito Federal, nueve (9) tantos originales o los que resulten, tomando en consideración el número de Partidos, de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresas en papel seguridad y uno en medio digital, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 31 de marzo de 2012 y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de Programas de Depuración.

“LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.M.”, a más tardar el 24 de mayo de 2012, la información estadística a que se hace referencia en el párrafo anterior, para estar en condiciones de determinar el número exacto de boletas electorales a imprimir.

1.15.1. “EL I.E.E.M.” proporcionará a “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, a más tardar el 30 de abril de 2012, debidamente autorizado el formato de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla de los listados nominales referidos en el punto anterior; dichos listados contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo.

1.15.1.1. Dicha Lista se imprimirá conforme a la geografía electoral local que proporcione “EL I.E.E.M.”.

1.15.2. El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los Partidos Políticos acreditados ante “EL I.E.E.M.” llegaren a integrar alguna coalición, para lo cual dicho Organismo Electoral Local se compromete a informar a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 2 de mayo de 2012, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

1.15.3. “EL I.E.E.M.” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o digital, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en el Proceso Electoral Local a celebrarse el primer domingo de julio de 2012, el cual le será entregado por “EL I.F.E.” en los términos del presente Anexo Técnico.

1.15.4. “EL I.E.E.M.” manifiesta que entregará un ejemplar impreso del Listado Nominal referido, a cada uno de los Partidos Políticos o Coaliciones por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General y que participen en el Proceso Electoral Local de 2012, a más tardar el día 10 de junio de 2012.

1.16. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.E.M.”, en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal, a más tardar el 07 de junio de 2012, en medio impreso y digital la “Relación de Formatos de Credencial Robados,

Credenciales Duplicadas y Ciudadanos Suspendidos de sus Derechos Políticos por Resolución Judicial”, en el apartado correspondiente al Estado de México, con el fin de utilizarlo a través de los medios para consulta electrónica, para dar cumplimiento a lo anterior, “EL I.E.E.M.” entregará a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 22 de abril de 2012, la información preliminar de las secciones en donde pretenda instalar casillas especiales y el número de tantos impresos que requerirá.

Para tal efecto, “EL I.E.E.M.” comunicará a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 22 de abril de 2012, en forma preliminar, el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

1.16.1. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar el día 15 de mayo de 2012, a “EL I.E.E.M.” el listado en medio digital, que contenga la relación con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, y a más tardar el día 07 de junio de 2012, la relación en medio digital de aquellas Credenciales para Votar con fotografía que fueron destruidas de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.16.2. “LA D.E.R.F.E.” proporcionará a “EL I.E.E.M.”, en medio impreso y digital la relación de ciudadanos que temporalmente fueron dados de baja de la lista correspondiente a la sección que aparece en su credencial para votar con motivo de su inscripción en la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero, en el apartado correspondiente al Estado de México.

1.17. “EL I.E.E.M.” entregará a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 15 de abril de 2012 la información preliminar de las secciones en donde pretenda instalar casillas extraordinarias con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual “EL I.E.E.M.” proporcionará a “LA D.E.R.F.E.” los recursos adicionales que se generen, en su caso.

1.18. A más tardar el día 07 de junio de 2012, en el horario que las partes convengan “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.M.” en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal, los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores desagregados para casillas extraordinarias.

1.18.1. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a realizar los trabajos cartográficos de gabinete que sean necesarios para precisar la ubicación de localidades en la asignación de casillas por localidad conforme a la integración que para tales efectos proporcione “EL I.E.E.M.”

1.19. “EL I.E.E.M.” se compromete a entregar a la “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 9 de enero de 2012, el Catálogo de Secciones Electorales por distrito local; con base en esta información “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.E.M.” a más tardar el 31 de enero de 2012, en formato *Smartstore* la geografía digital con división distrital local que contenga datos con corte al 31 de diciembre de 2011, en un medio digital que incluya el software *Geomedia Viewer* y el Catálogo de Localidades para derivar el nombre correspondiente.

1.19.1. En la cartografía digital así como su base de datos vigente con división distrital local que entregará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.M.”, aludida en el numeral anterior, se encuentra incluida la información relativa a las secciones resultantes del Programa de integración seccional y, adecuaciones por problemas de límites intermunicipales, y en su caso de límites interestatales.

1.20. “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.M.” los resultados de la Verificación Nacional Muestral del Padrón Electoral de 2012, a más tardar el 15 de mayo de 2012, así como los Estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores actualizados.

1.21. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar el día 15 de marzo de 2012, a “EL I.E.E.M.”, un medio digital de las Listas Nominales de Electores, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral federal y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero de 2012, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha, con la finalidad de que los partidos políticos formulen observaciones, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril de 2012.

1.22. “EL I.E.E.M.”, hará llegar en medio magnético o digital a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 16 de abril de 2012, las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

1.22.1. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a entregar a “EL I.E.E.M.”, a más tardar el 15 de mayo de 2012, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que entregue a “LA D.E.R.F.E.”, dentro del término establecido en el párrafo precedente.

2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2.1. “LAS PARTES” convienen en la instalación de dos mesas directivas de casilla, una para la elección federal y otra para la elección local, las cuales funcionarán preferentemente en un mismo domicilio, cuando las condiciones del inmueble lo permitan; atendiendo a las disposiciones aplicables en sus respectivas legislaciones electorales excepcionalmente para el evento de que ya sea una casilla federal o local sea reubicada, ambas se instalarán en el mismo lugar, si las condiciones así lo permiten.

Previamente al día de la Jornada Electoral, los Consejos Distritales de “EL I.F.E.” y los Consejos Municipales de “EL I.E.E.M.” acordarán la distribución equitativa de espacios en el domicilio donde se ubicará cada Mesa Directiva de Casilla de ambos institutos.

2.1.1. “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo la firma de manera conjunta de convenios, con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.

2.2. “LAS PARTES” realizarán sus recorridos en los términos establecidos por sus respectivas legislaciones electorales.

2.3. “EL I.F.E.” invitará a “EL I.E.E.M.” a participar en los recorridos por las secciones electorales, que tienen como objeto seleccionar los lugares susceptibles de ser propuestos para la ubicación de las casillas, atendiendo los siguientes criterios:

- “EL I.E.E.M.” proporcionará a “EL I.F.E.” a más tardar el 15 de enero de 2012, los domicilios de ubicación de casilla utilizados en el Proceso Local 2011, para el efecto de que “EL I.F.E.” los considere, en su caso, en sus recorridos.
- Las Juntas Distritales de “EL I.F.E.” realizarán su propuesta de ubicación de Mesas Directivas de Casilla, a más tardar el día 15 de marzo de 2012, dándole vista en la misma fecha a “EL I.E.E.M.”, para que éste recorra a través de los Consejos Municipales en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, con el propósito de verificar la viabilidad de los lugares propuestos por “EL I.F.E.”.
- “EL I.E.E.M.”, a más tardar el 15 de abril de 2012, presentará observaciones preliminares a “EL I.F.E.”, respecto a las propuestas de ubicación de casillas.
- Los Consejos Distritales de “EL I.F.E.” y los Consejos Municipales de “EL I.E.E.M.”, analizarán las observaciones a que se refiere el inciso anterior, con el propósito de solventarlas.
- En su caso, del 18 al 26 de abril de 2012, ambas instancias consensuarán en forma preliminar con los integrantes de los respectivos consejos los lugares para la ubicación de casillas.
- Las casillas básicas y contiguas que deberán funcionar para el proceso electoral federal como para el local, en todo momento deberán ser en número igual.
- En la medida de lo posible “LAS PARTES”, instalarán de común acuerdo el número de casillas extraordinarias, tomando en consideración que exista coincidencia en los lugares propuestos por ambas instancias, teniendo en cuenta los mismos lugares en donde se instalaron en elecciones anteriores y siguiendo el mismo procedimiento que para las básicas y las contiguas.
- “LAS PARTES” determinarán de común acuerdo la instalación de casillas especiales tomando en consideración las que hasta la fecha han coincidido en su ubicación con el criterio de instalación, establecido en el inciso e) anterior, atendiendo a lo que establezcan las Legislaciones respectivas.
- Los Consejos Municipales de “EL I.E.E.M.” sesionarán en la primera semana del mes de mayo de 2012 para tomar conocimiento formal de la propuesta de los lugares de ubicación de casillas que realicen las Juntas Municipales.
- Los Consejos Distritales de “EL I.F.E.” y los Consejos Municipales de “EL I.E.E.M.”, sesionarán a más tardar el día 11 de mayo de 2012 para aprobar las listas de los lugares de ubicación de casillas básicas, contiguas y extraordinarias.

2.4. La integración de las Mesas Directivas de Casilla se realizará por cada instancia en los términos de sus respectivas legislaciones electorales.

2.4.1. La primera y segunda publicaciones conteniendo la ubicación y los nombres de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, se realizarán por cada instancia atendiendo a lo que establecen sus respectivas legislaciones electorales.

2.5. “LAS PARTES” registrarán por separado a los representantes generales y ante mesa directiva de casilla, que cada Partido Político determine; pudiendo fungir ambos representantes en las dos casillas electorales, siempre y cuando obren debidamente registrados sus nombramientos en ambas, atendiendo a lo que establecen sus respectivas legislaciones electorales.

2.5.1. Para mejor información de las mesas directivas de casilla, así como de los representantes de los partidos políticos y de los ciudadanos, cada mesa directiva de casilla contará con las listas correspondientes que le serán entregadas a cada presidente de mesa directiva de casilla dentro del paquete que contenga la documentación y materiales electorales.

2.6. “LAS PARTES” se obligan a mantenerse oportuna y recíprocamente informados sobre las acreditaciones de observadores que cada una realice procurando en todo caso impulsar la observación electoral. Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a entregar el listado final en medio digital de los observadores electorales y visitantes extranjeros que registren a más tardar el 24 de junio del 2012.

2.7. “LAS PARTES” designarán de manera independiente a sus capacitadores, instructores, supervisores, personal de apoyo y asistentes electorales, atendiendo a la normatividad electoral aplicable, y convienen que se coordinarán para establecer un mecanismo de intercambio de información, para evitar la duplicidad en la contratación.

2.8. En materia de difusión, para promover la participación de la ciudadanía en los procesos electorales y en la integración de las mesas directivas de casilla, ambos organismos están de acuerdo en establecer mecanismos de coordinación para el reforzamiento de las campañas de difusión, que permitan aumentar el impacto y el alcance de las estrategias comunicativas.

2.9. “EL I.E.E.M.” elaborará su material y documentación electoral con colores totalmente diferentes a los de “EL I.F.E.”, para lo cual en el mes de enero del año 2012, “EL I.F.E.” le entregará a “EL I.E.E.M.”, el acuerdo del Consejo General de “EL I.F.E.” por el cual se aprueben el material y documentación electoral a utilizarse en la elección federal.

2.9.1. Respecto al suministro de mobiliario y equipamiento a las mesas directivas de casilla, cada órgano electoral aportará lo necesario para su correspondiente casilla.

2.10. Para la recepción de la votación, ambas partes convienen en que se forme una sola fila de acceso a la casilla, a partir de la cual el elector procederá a sufragar inicialmente en la Mesa Directiva de Casilla Federal y una vez concluido este ejercicio, el Secretario invitará

al ciudadano que se dirija a la Mesa Directiva de Casilla Local para la emisión de su voto conforme a los programas de capacitación que en su caso sean aprobados por cada Consejo General.

2.10.1. En caso de que alguna de las Mesas Directivas de Casilla Federal o Local, no se instale oportunamente, la que se encuentre instalada procederá a recibir la votación de la elección que le corresponde. Una vez que ambas casillas estén funcionando, cada una recibirá la votación que le corresponde en el orden acordado.

2.10.2. En el supuesto de que por falta de los funcionarios designados no sea posible la instalación de la casilla a las 8:15 horas, se estará al procedimiento establecido, para este caso, por el Código Electoral del Estado de México, así como por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los acuerdos que, en su caso, aprueben los órganos competentes en los respectivos organismos comiciales, según corresponda. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que en el caso extremo de integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos que se encuentran en la fila esperando emitir su voto, se deberá realizar de manera alternada, un ciudadano para la mesa del ámbito federal y un ciudadano para la mesa de ámbito local, hasta que se complete la integración de las mismas, siempre y cuando cuenten con credencial para votar y aparezcan en la lista nominal correspondiente.

2.11. La ayuda por concepto de alimentos que se otorgue a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla tanto federales como locales, se procurará sea una cantidad igual.

2.12. Las mesas directivas de casilla recibirán y tramitarán los escritos de incidentes o protesta, en la forma y términos que señalan las legislaciones electorales respectivas, en caso de que los escritos no correspondan a una elección o elecciones que estén recibiendo, los funcionarios de mesa directiva de casilla los deberán entregar a la casilla que corresponda.

2.13. Si durante el escrutinio se encontrasen boletas de la elección federal en la urna de la elección local o viceversa, se separarán y el Presidente de la mesa directiva de casilla las remitirá a su homólogo para que se computen en la elección que corresponda, asentándose el incidente en la hoja correspondiente.

2.14. En caso de que al concluir la Jornada Electoral, por error sea entregado un paquete de la elección federal, en un órgano distrital o municipal local o viceversa, "LAS PARTES" convienen en que el mismo será recibido y se dará aviso de inmediato, mediante notificación al consejo respectivo y se levantará una acta circunstanciada cuyo formato específico se apruebe por ambos órganos electorales. En este caso la entrega del paquete se hará de inmediato al personal previamente acreditado que cada consejo apruebe según sea el caso.

2.15. "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M." se coordinarán para el otorgamiento de lugares de uso común, para la disposición y distribución de bastidores y/o mamparas de uso común para la fijación de la propaganda de los partidos políticos nacionales y locales, en los términos de ley, que permitan condiciones de equidad en la asignación de dichos lugares, siendo ésta el 50 % (cincuenta por ciento) para cada una de las partes; asimismo, promoverán la firma de acuerdos entre la autoridad electoral federal, la autoridad electoral estatal y las instancias de gobierno competentes.

3.- EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROPAGANDA Y MONITOREO

3.1. "LAS PARTES" se coordinarán para intensificar la difusión en medios electrónicos y la distribución de materiales institucionales, tales como volantes, carteles y otras piezas de comunicación, realizadas por "EL I.E.E.M." y por "EL I.F.E.", para las campañas en materia de "Credencial 03"; Inscripción de ciudadanos que cumplan 18 años de edad, entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012; así como Campañas de Actualización al Padrón Electoral.

3.2. "EL I.F.E." notificará a "EL I.E.E.M." los mecanismos, tiempos y alcances del monitoreo a medios electrónicos de comunicación determinando sus características cuantitativas y cualitativas.

3.2.1. "EL I.F.E." remitirá a "EL I.E.E.M.", en tiempo y forma determinados por la Ley, los reportes derivados del monitoreo a medios electrónicos de comunicación, a efecto de suministrar dicha información al órgano competente del Instituto, cuando éste lo solicite.

SEGUNDA. Ambos organismos se comprometen a proporcionarse mutuamente y en forma inmediata y permanente la información electoral de que disponga relacionada con el convenio y este anexo técnico, a través del sistema que de manera conjunta y coordinada acuerden, dando preferencia a la utilización de medios digitales.

TERCERA. Para efectos del Anexo Financiero "EL I.E.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades previstas en el presente instrumento, con motivo de la emisión de las Listas de Ciudadanos Insaculados, las Cartas Convocatoria, la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación impresa en papel bond, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, y, en su caso, el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago adicional de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

"EL I.F.E." adquirirá mediante los procedimientos administrativos, de conformidad a la normatividad aplicable, el papel seguridad que se requiere para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía.

"EL I.E.E.M." entregará a "EL I.F.E." para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico la cantidad que se establezca en el Anexo Financiero, en dos exhibiciones, la primera el 10 de enero de 2012 por un monto de \$ 3,500,000.00 (tres

millones quinientos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), y la segunda el 16 de abril de 2012, por un monto equivalente a la diferencia que falte para llegar al total consignado en el Anexo Financiero. Dichas aportaciones se harán mediante cheques expedidos a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Los insumos que se relacionan en las páginas 7, 12 y 15 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico, se proporcionarán al Centro Nacional de Impresión para la generación de los listados nominales.

CUARTA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.M." con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.E.M." y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante ese Organismo Electoral Local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTA. "EL I.E.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.E.M." que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual manera, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.M.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E.M." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

SEXTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA. "EL I.E.E.M." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en la Gaceta del Gobierno del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2 del Código Civil del Estado de México.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

NOVENA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

UNDÉCIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DUODÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMATERCERA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por "LAS PARTES" y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el día 16 de marzo de 2012.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz

El Vocal Ejecutivo
de la Junta Local Ejecutiva
del Estado de México

Licenciado Jaime Juárez Jasso

Por "EL I.E.E.M."

El Consejero Presidente

Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval

El Secretario Ejecutivo General

Ingeniero Francisco Javier López Corral

Validación Jurídica
Licenciada Alma Patricia Sam Carbajal
Directora Jurídico-Consultiva

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/99/2012

Por el que se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó en su sesión ordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil once, el Acuerdo número IEEM/CG/147/2011, relativo a la "Addenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado con el Instituto Federal Electoral; para el desarrollo del Proceso Electoral de Gobernador 2011".
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó en su sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil once, el Acuerdo número IEEM/CG/154/2011, relativo al "Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno, a suscribirse con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012"; cuyo Punto de Acuerdo Cuarto determinó:
"El Anexo Financiero que se deriva del Anexo Técnico del Convenio motivo del presente Acuerdo, será aprobado en su oportunidad por este Consejo General".
3. Que en cumplimiento al punto de Segundo del Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011 en fecha veintidós de febrero del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General suscribieron el Convenio de Apoyo y Colaboración referido en el Resultando que antecede.
4. Que mediante oficio número JLE/VE/164/2012 de fecha nueve de marzo de dos mil doce, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral, remitió al Instituto Electoral del Estado de México la propuesta final del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración que se refiere en el Resultando 2 de este Acuerdo.
5. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores conoció y aprobó en su sesión ordinaria del día trece de marzo del presente año, el "Proyecto del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, elaborado por el Instituto Federal Electoral", asimismo, el Presidente de esta Comisión instruyó al Secretario Técnico para que en su carácter de Secretario Ejecutivo General se someta dicho proyecto a la consideración del Consejo General para su conocimiento, análisis y aprobación definitiva, de ser caso.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó en su sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce, el Acuerdo número IEEM/CG/98/2012, "Por el que se aprueban las modificaciones

del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012 aprobado mediante Acuerdo Número IEEM/CG/1154/2011"; autorizando al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General, para que en representación del Instituto Electoral del Estado de México suscriban dicho Anexo Técnico; y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.
- II. Que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral; la de expedir la Credencial para Votar con fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar con Fotografía, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, 171, 176, 179, 180 y 197, párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que de conformidad con el artículo 25, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de México, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: Diputados a la Legislatura y Ayuntamientos, cada tres años.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código
- VI. Que de acuerdo a la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que de conformidad con el artículo 85, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto
- VIII. Que de acuerdo al artículo 95, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el Instituto celebre con la autoridad federal electoral.
- IX. Que conforme a la fracción II, del artículo 96, del Código Electoral del Estado de México, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo General, los convenios que se celebren con las autoridades electorales.
- X. Que las fracciones VII y VIII, del artículo 102, del Código Electoral del Estado de México, facultan al Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, para someter a la aprobación del Consejo General, en su caso, el convenio que celebre con la autoridad federal electoral en relación con la información y documentos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, a través del Consejero Presidente; así como presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el Instituto Federal Electoral en materia de apoyo y colaboración, a través del Consejero Presidente.
- XI. Que el artículo 119 inciso n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.

XII. Que este Órgano Superior de Dirección al analizar el "Proyecto del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, elaborado por el Instituto Federal Electoral", aprobado por la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores; advierte que el mismo prevé los recursos económicos necesarios para cubrir al Instituto Federal Electoral los insumos que el Instituto Electoral del Estado de México requiere como son las Listas Nominales Definitivas, las Listas Nominales para su publicación, Convocatorias y ciudadanos insaculados, así como la actualización al Padrón Electoral; que representan un costo que asciende a la cantidad de \$6,432,567.29 (seis millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 29/100 M. N.).

Cabe señalar que en observancia a la cláusula tercera del Anexo Técnico mencionado y, con el objeto de que fuera ejecutado en los plazos y términos aprobados por el Consejo General, cuyas actividades dieron inicio en la primer quincena del mes de enero de 2012; el día 10 del mes y año que se menciona, se depositaron \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), a la Cuenta: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, en el Banco HSBC, Cuenta No. 04020624953, Sucursal 03016. Transferencia Electrónica (CLABE) 021180040206249537, como pago correspondiente a la primera exhibición.

En este sentido, es oportuno aclarar que en el costo del Anexo Financiero no se incluyen los insumos relacionados con la impresión y empaque de los listados indicados en los cuadros inferiores de las hojas 7, 12 y 15 del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012; mismos que deberán ser entregados adicionalmente en especie por este Instituto Electoral del Estado de México al Instituto Federal Electoral.

Asimismo, se tiene previsto que para la impresión de los Listados Nominales Definitivos con Fotografía en el número de tantos a que se hace referencia en los Anexos Técnico y Financiero, el Instituto Federal Electoral utilice 1,333,000.00 (un millón trescientos treinta y tres mil) hojas que, de conformidad con la *Addenda* al Anexo Técnico número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para el proceso electoral de Gobernador 2011, deberían ser reintegradas por el Instituto Federal Electoral a este Órgano Electoral de esta Entidad Federativa, en virtud de la reducción en el número de impresiones del Listado Nominal Definitivo con Fotografía requeridas en pasado proceso electoral 2011.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección estima procedente aprobar en sus términos el proyecto del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012 adjunto al presente Acuerdo, elaborado por el Instituto Federal Electoral; así como la previsión y solicitud que se refieren en los dos párrafos que antecede.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, elaborado por el Instituto Federal Electoral, que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General, para que suscriban el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, objeto del presente Acuerdo, con el Instituto Federal Electoral.
- TERCERO.-** El Consejero Presidente del Consejo General, remitirá al Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, copia certificada del presente Acuerdo, adjuntando el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, firmado por cuadruplicado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



Costo por tipo de servicio solicitado

<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominates Definitivas	2,582,067.80
<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales para su publicación	84,418.08
<input checked="" type="checkbox"/> Convocatorias y Ciudadanos Inscritos	1,278,843.40
<input checked="" type="checkbox"/> Actualización al Padrón	2,172,620.81
<input type="checkbox"/> Procesos de Inscritos	0.00
<input type="checkbox"/> Actualización de Padrón	0.00
<input type="checkbox"/> Análisis de Casillas Extraordinarias	0.00
<input type="checkbox"/> Programa de Bajas al Padrón	0.00
<input type="checkbox"/> Detección de Duplicados (Básico)	0.00
<input type="checkbox"/> Duplicados (Municipios Colindantes)	0.00
<input type="checkbox"/> Duplicados (Secciones Colindantes)	0.00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral	0.00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral (Partidos Políticos)	0.00
5% del Total del Costo	313,587.22
TOTAL GLOBAL	6,432,567.29

Agregar costo de resguardo de credenciales

Cálculo de recursos para insumos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,427,187.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	845,873.13
3000	SERVICIOS GENERALES	3,159,567.02
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
TOTALES		6,432,567.29

EL PRESENTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LAS LISTAS NOMINATES, INDICADOS EN LOS CUADROS INFERIORES DE LAS HOJAS 7, 12 Y 15, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL.

NOTA: EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL SOLICITA QUE SE UTILICEN 1,333,800 HOJAS PARA LA IMPRESIÓN DE LOS LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA DEL PRESENTE ANEXO FINANCIERO, LAS CUALES CONFORMAN A LA ADICIÓN AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, LE SERÁN REENTREGADAS EN ESPECIE, SEBIDO A LA REDUCCIÓN EN EL NÚMERO DE IMPRESIONES DEL LISTADO NOMINAL DEFINITIVO CON FOTOGRAFÍA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL QUE TUVO EL PASADO 1 DE JULIO DE 2011.

IMPUESTO SOBRE NOMBRAS DEL 2.5%

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
 PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

CONSIDERACIONES :

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS
 PODRAN SER ACTUALIZADOS Y POR LO TANTO AFECTAR LOS
 CÁLCULOS ESTIMADOS DE LOS ANEXOS FINANCIEROS

- 1) TABULADOR DE SUELDOS
- 2) IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL ESTADO
- 3) IMPUESTO DEL SEGURO DE VIDA
- 4) TARIFAS DE VIÁTICOS
- 5) TARIFAS DE PASAJES
- 6) COSTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS
- 7) ACTUALIZACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL
- 8) REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
 PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOCOPIA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) (9 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD Y UN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	476,238.67
	MATERIALES Y SUMINISTROS	726,160.11
	SERVICIOS GENERALES	1,386,692.02
	TOTAL	2,589,090.80
LISTADOS NOMINALES PARA SU PUBLICACIÓN (1 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y UN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	39,336.81
	MATERIALES Y SUMINISTROS	256.00
	SERVICIOS GENERALES	57,823.20
	TOTAL	97,416.01
IMPRESIÓN DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS Y TANTOS IMPRESOS Y UN MEDIO ÓPTICO AL 10% DE INSACULACIÓN, CARTAS NOTIFICACIÓN Y MEDIO ÓPTICO	SUELDOS	168,523.13
	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,380.20
	SERVICIOS GENERALES	1,089,940.05
	TOTAL	1,279,843.40
ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN COSTO DE 187 NOTIFICADORES POR 0.5 MESES Y 80 NOTIFICADORES POR 2.6 MESES	SUELDOS	1,442,431.20
	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,077.74
	SERVICIOS GENERALES	831,051.74
	SERVICIOS GENERALES (RESGUARDO DE CREDENCIALES)	0.00
	TOTAL	2,372,560.68
5% DEL COSTO TOTAL DEL ANEXO	COMPENSACION PERSONAL ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL 5% (SE CONTABILIZAN EN EL CAPITULO 1000)	305,948.50
		7,648.71
	TOTAL	313,597.21
TOTAL ESCENARIO		6,432,567.29



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TECNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MEXICO

Impresion de listados nominales definitivos con fotografia

TOTAL DE CASILLAS 14,503.00

Ciudadanos en lista nominal 10,231,241

Nº. DE TANTOS A IMPRIMIR 9

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	Nº DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
076-3	OPERADOR DE IMPRESION	7,500.00	16	0.50	71,250.00	8,338.79	0.00	79,588.79
074-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESION	5,500.00	87	0.50	588,750.00	70,327.26	0.00	659,077.26
070-1	SUPERVISOR DE IMPRESION	9,500.00	13	0.50	81,750.00	7,018.09	0.00	88,768.09
TOTAL					241,750.00	33,270.32	0.00	275,020.32

NOTA: EL NÚMERO DE OPERACIONES SEFÓR AL NÚMERO DE OPERACIONES INCLUIDO EN EL GRUPO DE OPERACIONES SEFÓR QUE REPRESENTA TOTAL DE CASILLAS

14001 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	Nº DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	96	50.00	1	4,712.00
TOTAL				4,712.00

35001 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,096,170	846,710	8,392,880
TOTAL			9,239,590
TOTAL CAPITULO 1000			378,337.32

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

21001 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
PAPEL SEGURIDAD TICARTA	1,333,600	0.4	HOJA	711,600.00
TOTAL				711,600.00

ATENDIENDO LA SOLICITUD DEL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL SE DEBOGUENTAN EN ESTE CALCULO 1,333,600 HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD, QUE CONFORME A LA ADENDA AL ANEXO TECNICO NUMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FORMALIZACION SERIAN ENTREGADAS EN ESPECIE A DICHO ORGANISMO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TECNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MEXICO

21001 MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	90	1	36.58	3,292.20
TOTAL					3,292.20

TOTAL CAPITULO 2000 714,892.20

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESION)

CONCEPTO	Nº DE HOJAS	Nº DE IMPR.	COSTO UNID.	IMPORTE
PAPEL DE TRUQUAO A IMPRIMIR Y	1,112,000	0	0.3140	1,350,680.00
SUBTOTAL				1,350,680.00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000 1,378,738.11

TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2% 478,236.62

TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2% 725,158.11

TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2% 1,380,020.02

TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2% 2,583,414.75



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TECNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MEXICO

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO

	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO CARTA U OFICIO	PIEZA	817	6 de abril de 2012
2	CELAR DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x70 Y 30x23x40)	PIEZA	0	6 de abril de 2012
2	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	28	6 de abril de 2012
3	ROLLO DE CINTA CAMELA 48 MM X 50 MTS	ROLLO	164	6 de abril de 2012
4	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	76	6 de abril de 2012
5	CUTTER GRANDE	PIEZA	12	6 de abril de 2012
6	BOQUILLOS DE PUNTO FIJO TINTA NEGRA	PIEZA	76	6 de abril de 2012
7	LAPIC	PIEZA	76	6 de abril de 2012
8	ETIQUETA ADHERIBLE TERCERA PAPEL MATE	HOJA	429	6 de abril de 2012
9	TONNER PARA EQUIPO XEROX 8135 Y NP-0256	PIEZA	104	6 de abril de 2012
10	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 8135 Y NP-0256	PIEZA	12	6 de abril de 2012
11	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 8135 NP-02174	PIEZA	9	6 de abril de 2012

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERA SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESION EN EL DOMICILIO UBICADO EN

CENTRO NACIONAL DE IMPRESION
CARRETERA AZUL No. 46, COL. MIXCOAC
C.P. 03916, DEL. BENITO JUAREZ
MEXICO, D.F.
A/PN LIC. ALEJANDRO ZETINA AGUIRRE

(1) El tamaño de cajas a utilizar es determinado por el Centro de Impresión, por lo que deberá de acordarse con esta instancia cual es el insumo que deberá de entregarse



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TECNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MEXICO

Revisión del 2% de la Lista Nominal

Total de secciones a revisar 128 Registros a verificar 218,240

CAPITULO 1800: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	Nº. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
174.2	VERIFICADOR	5,000.00	49	0.50	122,500.00	14,310.73	0.00	136,810.73
178.3	SUPERVISOR	7,500.00	2	0.50	7,500.00	878.01	0.00	8,378.01
TOTAL					130,000.00	15,198.74	0.00	145,198.74

14301: PUNTOS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	Nº. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	51	51.00	1	2,703.00
TOTAL				2,703.00

32801: IMPUESTO SOBRE NOMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	3,263.99	376.91	3,629.91
TOTAL			3,629.91

TOTAL CAPITULO 1800

147,899.35

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21001: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	51	1	156.78	7,994.25
TOTAL					7,994.25

21001: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	51	1	28.54	1,456.54
TOTAL					1,456.54



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

Revisión del 2% de la Lista Nominal

2585 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION	CANTIDAD DE LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
COMBUSTIBLE PARA APOYO DE ENTREGA Y RECEPCION DE MATERIALES	22.40	9.48	3.0	443.60
SUBTOTAL				443.60

TOTAL CAPITULO 2000	18,305.49
----------------------------	------------------

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

38292 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

CECyRD	UESTIMO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT	IMPORTE
PACHUCA	CN:DF	2	107.00	314.00
SUBTOTAL				314.00

TOTAL CAPITULO 3000	3,943.91
----------------------------	-----------------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

Impresión de listados nominales para su publicación

CIUDADANOS EN PADRON ELECTORAL

11 119,119

No. DE TANTOS A IMPRIMIR

1

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESION	7,500.00	2	0.5	7,500.00	878.71	0.00	8,378.71
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESION	5,500.00	4	0.5	11,000.00	1,285.84	0.00	12,285.84
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESION	4,900.00	1	0.5	4,900.00	555.25	0.00	5,455.25
TOTAL					23,400.00	2,719.80	0.00	26,119.80

14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	7	51.00	1	371.00
TOTAL				371.00

33801 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

CONCEPTO	SUELDO	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	581.00	67.85	648.85
TOTAL			648.85

TOTAL CAPITULO 1000	27,338.81
----------------------------	------------------

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21601 MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	7	1	36.32	254.24
TOTAL					254.24

21606 MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN SIEMES Y EQUIPO INFORMATICO

TOTAL CAPITULO 2000	254.24
----------------------------	---------------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

Impresión de listados nominales para su publicación

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

30301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	100 000	2	0.2140	57,174.00
SUBTOTAL				57,174.00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR AVVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000	57,823.20
TOTAL CAPITULO 1000	26,328.81
TOTAL CAPITULO 2000	256.05
TOTAL CAPITULO 3000	57,823.20
TOTAL	84,418.06



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

Impresión de listados nominales para su publicación

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES PARA SU PUBLICACION
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON EL ANEXO TÉCNICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	HOJA	100 000	3 de febrero de 2012
2	CAJAS ARCHIVERAS DE 517 TABLEROS	PIEZA	2	3 de febrero de 2012
3	CAJAS DE CARTON CORRUGADO TAMAÑO CARTA MEDIANA (30X23X20)	PIEZA	41	3 de febrero de 2012
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS	ROLLO	1	3 de febrero de 2012
5	ROLLO DE CINTA CAÑELA 48 MM X 50 MTS	ROLLO	3	3 de febrero de 2012
6	REGAL DE MOLE DEL No. 112	PIEZA	6	3 de febrero de 2012
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	1	3 de febrero de 2012
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	6	3 de febrero de 2012
9	LÁPIZ	PIEZA	6	3 de febrero de 2012
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	24	3 de febrero de 2012
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 8105 Y 6180	PIEZA	4	3 de febrero de 2012

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERA SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESION EN EL DOMICILIO UBICADO EN

CENTRO NACIONAL DE IMPRESION

CHARCO AZUL No. 40 COL. MIXCOAC

C.P. 07910 DEL. BENITO JUÁREZ

MÉXICO, D.F.

ATN LIC. ALEJANDRO ZETINA AGUIRRE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MEXICO

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

Ciudadanos insaculados de lista nominal 2,278,064 PORCENTAJE 20% TANTOS 2

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	ACUMULADO	IMPUESTO AL ACUMULADO	IMPORTE TOTAL
37B.3	OPERADOR DE IMPRESION	7,500.00	13	0.50	48,750.00	5,595.83	0.00	54,345.83
37A.4	TENEDOR AUXILIAR DE IMPRESION	5,500.00	28	0.50	71,500.00	8,367.96	0.00	79,867.96
37C.1	SUPERVISOR DE IMPRESION	2,800.00	6	0.50	28,500.00	3,321.51	0.00	31,821.51
TOTAL					148,750.00	17,285.30	0.00	166,035.30

14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	45	43.00	1	2,385.00
TOTAL				2,385.00

39801 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

CONCEPTO	IMPORTE	ACUMULADO	IMPORTE
PLANTILLA	3,718.75	434.70	4,153.45
TOTAL			4,153.45

TOTAL CAPITULO 1000

168,523.13

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA (PAQUETE CON 500 HOJAS)	PAQUETE	114	1	55.30	6,278.00
TOTAL					6,278.00

21401 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
CLISTER	FLETA	12	1	1,120.12	13,464.12
TOTAL					13,464.12



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MEXICO

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

2901 MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	45	1	36.58	1,646.10
TOTAL					1,646.10

TOTAL CAPITULO 2000

21,380.22

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCION	No. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DIAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA DE IMPRESORA LASER	2	300.00	3	600.00
SUBTOTAL				600.00

35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	2,457,000	3	0.2169	1,064,586.60
SUBTOTAL				1,064,586.60

* SE CONSIDERAN IMPRESIONES TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR AVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000

1,064,586.60

CAPITULO 1000 - SERVICIOS PERSONALES	168,523.13
CAPITULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,380.22
CAPITULO 3000 - SERVICIOS GENERALES	1,064,586.65
TOTAL	1,278,843.40

168,523.13
21,380.22
1,064,586.65
1,278,843.40



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

Impresión de cartas convocatorias y Listado de ciudadanos insaculados

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARÁ A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON EL ANEXO TÉCNICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	HOJAS PARA CARTA CONVOCATORIA TAMAÑO CARTA U OFICIO	HOJA	2,382,200	30 de enero de 2012
2	PAPEL PARA IMPRESIÓN DE LISTADO DE CIUDADANOS	HOJA	75,000	30 de enero de 2012
3	CALAS ARCHIVERAS DECLIZABLES TAMAÑO CARTA U OFICIO	PIEZA	548	30 de enero de 2012
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 175 MTS	ROLLO	22	30 de enero de 2012
5	ROLLO DE CARTA CANELA 48 MM X 50 MTS	ROLLO	130	30 de enero de 2012
6	CORDÓN DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	39	30 de enero de 2012
7	CAUTER GRANDE	PIEZA	1	30 de enero de 2012
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO PUNTA NEGRA	PIEZA	38	30 de enero de 2012
9	CAPIZ	PIEZA	35	30 de enero de 2012
10	ETIQUETA ADHERIBLE TERCERA PAPEL MATE	HOJA	368	30 de enero de 2012
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	LIBRA	40	30 de enero de 2012
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	10	30 de enero de 2012

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL TÍTULO 80156/470 EN

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

CHARCO AZUL No. 48, COL. ANÁHUAC
C.P. 07910, DEL BÉNITO JUÁREZ
MÉXICO, D.F.

ATN LIC. ALEJANDRO ZETINA AGUIRRE

(1) El tamaño de papel bond y de las cajas de archivo mismo a utilizar es determinado por el Centro de Impresión, por lo que deberá de acordarse con esta instancia toda el insumo que deberá de entregarse



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
UNO DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

MÓDULOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN

TIPOLOGÍA DE MODELO	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	CÁLCULO DE PLANTILLA								
			RM	DET	A.A.C	CHOPER	R.Z	NOTIF. P. A.	NOTIF. P. A.	DMJ	
FLUJO CON 1 ESTACION DE TRABAJO	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
FLUJO CON 2 ESTACIONES DE TRABAJO	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
FLUJO CON 3 ESTACIONES DE TRABAJO	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
FLUJO CON 4 ESTACIONES DE TRABAJO	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
FLUJO CON 5 ESTACIONES DE TRABAJO	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
MÓVIL CON UNA ESTACION DE TRABAJO	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
MÓVIL CON DOS ESTACIONES DE TRABAJO	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
MÓVIL CON DOS ESTACIONES DE TRABAJO	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
SEMIFUJO TIPO VANNET	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
SEMIFUJO TIPO REMOLQUE	0	2.5	0	0	0	0	0			0	
NOTIFICADOR DE PLANTILLA DE APOYO	0		0		0				187	90	0
TOTAL DE MÓDULOS A OPERAR	0		0	0	0	0	0	0	187	90	0
PERIODO DE OPERACIÓN (MESES)		2.5									
Nº DE ATENCIONES ESTIMADAS		542,390									

Contratación de 187 notificaciones por 15 días y 90 notificaciones por 2.5 meses



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)

CAPÍTULO 1000- SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO	Nº DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	ANUALIDAD	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL	
25A4	NOTIFICADOR	4,300.00	187	1.50	174,900.00	42,302.51	0.00	418,302.51	
25A4	NOTIFICADOR	4,300.00	90	1.50	600,000.00	151,917.81	0.00	1,051,917.81	
TOTAL						1,274,900.00	144,270.32	0.00	1,419,170.32

1001- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	Nº DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE	
PLANTILLA	187	53.00	1.50	9,511.50	
PLANTILLA	90	53.00	1.50	14,319.00	
TOTAL					23,830.50

3001- IMPUESTO SOBRE NOMINA

CONCEPTO	SUELDO	ANUALIDAD	IMPORTE
PLANTILLA	31,890.00	9,496.78	35,476.78
TOTAL			35,476.78
TOTAL CAPÍTULO 1000			1,442,497.32

CAPÍTULO 2000- MATERIALES Y SUMINISTROS

2101- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO	
NOTIFICADOR	187	196.75	1.50	4,656.75	
NOTIFICADOR	90	129.71	1.50	30,229.71	
SUBTOTAL					49,886.46

2102- MATERIAL DE IMPRESA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO	
PLANTILLA	277	49.16	1	13,627.92	
SUBTOTAL					13,627.92



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO No. UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MÉXICO

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)

2701- VESTUARIO Y UNIFORMES (1 POR FIGURA)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO	
NOTIFICADOR	187	196.00	1	36,842.00	
SUBTOTAL					36,842.00

TOTAL CAPÍTULO 2000

95,077.74

CAPÍTULO 3000- SERVICIOS GENERALES

3201- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

TOTAL DE PLAZAS	Nº DE MESES	TARIFA	COSTO	
187	0.46	40.00	4,674.00	
90	2.50	50.00	11,295.00	
SUBTOTAL				15,969.00

3701- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO)

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	Nº DE DÍAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DÍAS	COSTO	
NOTIFICADOR	187	28	0.5	70.00	2,431	170,170.00	
FIGURAS MÓVIL O MOVIL	90	28	2.5	70.00	4,900	409,530.00	
SUBTOTAL							579,700.00

TOTAL CAPÍTULO 3000

631,851.76

CAPÍTULO 1000- SERVICIOS PERSONALES

1,442,497.32

CAPÍTULO 2000- MATERIALES Y SUMINISTROS

95,077.74

CAPÍTULO 3000- SERVICIOS GENERALES

631,851.76

TOTAL

2,172,629.81

TOTAL OPERACIÓN DE MÓDULOS

2,172,629.81

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2012****Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación de Material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo, para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de agosto de dos mil once, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/19/2012 de fecha treinta y uno de enero del año en curso.
2. Que el Programa referido en el Resultando que antecede, en su Línea de Acción 3 "Programa de Organización Electoral", Proyecto específico 3.1. "Documentación Electoral", establece como Actividad 1, "Actualizar la propuesta de lineamientos para la impresión, embalaje, almacenamiento, distribución y traslado de la documentación y material electoral", a cargo de la Dirección de Organización.
3. Que la Dirección de Organización, en cumplimiento a la actividad referida en el Resultando previo, elaboró la "Propuesta de Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación de material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012"; misma que sometió a consideración de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General de este Instituto.
4. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conoció en su Sesión Ordinaria del día doce de marzo del presente año, la propuesta referida en el Resultando anterior, la cual aprobó mediante Acuerdo IEEM/COC/07/2012; acordando su remisión a la Secretaría Ejecutiva General para que por su conducto se someta a la discusión y análisis de este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, de ser el caso.
5. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/DO/043/2012, de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General la propuesta aprobada por el Acuerdo referido en el Resultando previo, a efecto de que por su conducto, fuera sometida a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto para su presentación, discusión y, de ser el caso, su aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que atento a lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que en el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable entre otras cosas, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- V. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Entre estas Comisiones, se encuentra con el carácter de permanente, la Comisión de Organización y Capacitación, atento a lo previsto a la fracción I, inciso a) del artículo en cita.

- VI. Que el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VII. Que el artículo 106, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, establece que la Dirección de Organización tiene la atribución de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
- VIII. Que conforme al artículo 191 del Código Electoral del Estado de México, a más tardar diez días antes de la jornada electoral estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.
- IX. Que el artículo 1.41 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Organización y Capacitación tendrá por objeto, entre otros aspectos, apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.
- X. Que en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 1.43 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México, corresponde a la Comisión de Organización y Capacitación, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización así como supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación del material electoral; conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y a los acuerdos que emita el Consejo General de este Instituto.
- XI. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció y analizó la propuesta de Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación de material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012, advierte que los mismos establecen la forma en que se deberá llevar a cabo la verificación física de las instalaciones de la empresa o empresas que en su momento se adjudiquen donde se elabore la documentación y material electoral, la supervisión de la producción y fabricación de la documentación y material electoral, las obligaciones y facultades del personal comisionado por el Instituto Electoral del Estado de México, la identificación y responsabilidad de la empresa o empresas que sean adjudicadas, así como lo relativo a la impresión, embalaje y resguardo de boletas electorales, del dispositivo de seguridad para la distribución y traslado de la documentación y material electoral, la destrucción de archivos electrónicos y placas, la asignación y presencia de Notarios Públicos durante el inicio, desarrollo y término de elaboración, impresión y entrega-recepción de boletas electorales, entre otros aspectos, por lo cual estima procedente aprobarla en forma definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación del Material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012, adjuntos al presente Acuerdo y que forman parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Organización, provea lo necesario para la debida aplicación de los Lineamientos aprobados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de este Consejo General, a la Comisión de Organización y Capacitación, para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 1.43, fracciones IV y XIII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, supervise la aplicación de los Lineamientos aprobados.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



**LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LA FABRICACIÓN DE MATERIAL
ELECTORAL, SU EMBALAJE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y
RESGUARDO PARA EL PROCESO ELECTORAL
DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2012**

(Aprobados por el Consejo General
en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2012,
mediante Acuerdo IEEM/CG/100/2012)

SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

MARZO DE 2012



ÍNDICE

- I.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA(S) EMPRESA(S) ADJUDICADA(S) DONDE SE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL
- II.- DE LA SUPERVISIÓN
- III.- DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL COMISIONADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA(S) EMPRESA(S) ADJUDICADA(S)
- V.- DE LA IMPRESIÓN, EMBALAJE Y RESGUARDO DE BOLETAS ELECTORALES
- VI.- DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN Y TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL
- VII.- DE LA DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y FLACAS
- VIII.- DE LA ASIGNACIÓN Y PRESENCIA DE NOTARIOS PÚBLICOS DURANTE EL INICIO, DESARROLLO Y TÉRMINO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES
- IX.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
- X.- TRANSITORIOS

ANEXO: PROCESO DE IMPRESIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

I.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA(S) EMPRESA(S) ADJUDICADA(S) DONDE SE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

PRIMERO: Los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos y/o Coaliciones integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, así como la Dirección de Organización, mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva General, realizarán la acreditación del personal que podrá acudir de manera conjunta o individual, las veces que consideren necesarias a las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicada(s), antes y durante la elaboración de la documentación y del material electoral en el caso que así sea necesario o requerido, para verificar:

1. Ubicación;
2. Áreas de trabajo y bodegas (área de resguardo);
3. Áreas de circulación y embarque;
4. Áreas de estacionamiento;
5. Horarios de trabajo;
6. Dispositivos de control y vigilancia del acceso del personal interno y externo las 24 horas;
7. Sistemas de seguridad industrial, salidas de emergencia y en su caso unidad de protección civil;
8. Alarmas y sistemas contra incendio;
9. Caja de seguridad;
10. Señalización, iluminación y ventilación;
11. Servicio de limpieza, energía eléctrica, agua, gas, teléfono, cómputo e internet;
12. Área y sistema para el manejo y eliminación de desechos;
13. Sistemas de calidad implementados;

14. Control de Sistemas de Calidad;
15. Listas de supervisores y personal responsable de la producción y empaque;
16. Bitácoras de producción;
17. Maquinaria y Equipo;
18. Plantilla de personal con que cuenta(n) la(s) empresa(s);
19. Sanitarios; e
20. Identificación del personal de la Empresa, (que porten gafete de identificación de manera visible) así como el uso del uniforme industrial o de trabajo.

Así mismo la Secretaría Ejecutiva General podrá acreditar en todo momento personal para acudir las veces que considere necesaria a las instalaciones de la empresa, para verificar la producción de la documentación, durante el tiempo que se lleve a cabo la supervisión del proceso de producción, empaque, almacenamiento y distribución; para el caso de la Documentación Electoral, el espacio físico asignado para el personal comisionado del Instituto, del Consejo General y de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, deberá contar con:

- Servicio de Cómputo e Internet;
- Teléfono;
- Cafetería;
- Sanitarios;
- Áreas de trabajo; y
- Circuito cerrado de televisión del área de producción y almacenaje.

II.- DE LA SUPERVISIÓN

SEGUNDO: Los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos y/o Coaliciones integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, así como la Dirección de Organización, mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva General, realizarán la acreditación del personal que podrán acudir de manera conjunta o individual, a las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicada(s), para verificar el proceso de producción de las boletas electorales, documentación electoral, documentación auxiliar, y fabricación del material electoral (que también incluirá su empaque, almacenamiento), así como los sistemas de seguridad y control que se fengan.

En caso de que en la verificación exista alguna observación sobre el proceso de producción por parte de los Consejeros Electorales o Representantes de Partido Político y/o Coaliciones, el personal comisionado por la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, lo registrará levantando el acta circunstanciada correspondiente, informando de inmediato a la Dirección de Organización y esta mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva General, respecto a lo ocurrido.

TERCERO: Los Partidos Políticos y/o Coaliciones legalmente acreditados ante el Consejo General podrán nombrar a un representante permanente (propietario y suplente) por turno y los de visita que estimen necesarios, los cuales podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo acreditarlos por escrito ante la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, la que dará aviso con la debida anticipación a la Dirección de Organización y los representantes de la empresa para la expedición de los gafetes de visitantes por parte de esta última.

El personal acreditado podrá hacer visitas a la(s) empresa(s) sin previo aviso y las veces que se consideren necesarias. En ningún caso podrán hacerse acompañar de personas que no estén debidamente acreditadas.

El personal acreditado podrá supervisar todo el proceso de producción, siempre en compañía del personal asignado por el Instituto y no podrán intervenir de manera directa en los procesos de impresión y/o producción.

CUARTO: Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, así como las personas que estén acreditadas para observar los procesos de producción, portarán el gafete de identificación que proporcione la empresa en forma visible y permanente durante su estancia en la(s) empresa(s) adjudicada(s); éste será un documento personal e intransferible. La Secretaría Ejecutiva General informará por escrito a la(s) empresa(s) adjudicadas(s), indicando las personas autorizadas por el Instituto, quedando obligada(s) la(s) empresa(s) adjudicada(s), a recibirlas y otorgarles las facilidades que requieran para el desempeño de sus actividades, conforme a los presentes lineamientos.

III.- DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL COMISIONADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

QUINTO: La Secretaría Ejecutiva General del Instituto, a propuesta de la Dirección de Organización, comisionará al personal que juzgue necesario (cuyos nombres serán notificados a la Comisión de Organización y Capacitación), para que permanezcan en las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicada(s), durante todo el proceso de producción de la documentación electoral y cuando sea necesario durante la fabricación del material electoral, estando obligado a lo siguiente:

- a)** Portar los gafetes de identificación del Instituto Electoral del Estado de México y el proporcionado por la empresa adjudicada, en forma visible y permanente durante su estancia en la empresa.
- b)** Vigilar el proceso de producción y auxiliar a los Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, cuando visiten la(s) instalación(es) de la(s) empresa(s) adjudicada(s).
- c)** Llevar a cabo el control y seguimiento de cada una de las etapas del proceso de producción de la documentación electoral, elaborando y remitiendo informes diarios a la Dirección de Organización de las diferentes etapas de impresión y producción, los cuales serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva General y estarán a disposición de los integrantes del Consejo General, de la Comisión de Organización y Capacitación y de los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, en las oficinas de la misma.
- d)** Verificar que los productos no terminados, se concentren en una sola área con las condiciones de seguridad necesarias para su resguardo.
- e)** Verificar que los productos rechazados por control de calidad y los desperdicios, se concentren en una sola área y se proceda a su destrucción inmediata, ante la presencia del personal comisionado del Instituto y los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones que asistan, documentando estos hechos por parte de la empresa.

f) Vigilar y controlar el acceso a las áreas de producción y de almacenamiento de boletas electorales, en coordinación con el personal de vigilancia de la(s) empresa(s) adjudicada(s).

g) Abstenerse de brindar información relativa al proceso de producción a cualquier persona o autoridad ajena al Instituto y a los presentes lineamientos.

h) No sustraer muestras de documentación electoral para acompañar sus informes o con otros fines.

Los que incurran en violación serán sancionados, conforme a la normatividad aplicable, procediendo al retiro y sustitución del personal comisionado.

IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA(S) EMPRESA(S) ADJUDICADA(S)

SEXTO: El Instituto, en coordinación con la(s) empresa(s) adjudicada(s), deberá constatar que todo el personal operativo sea empleado formal de la(s) misma(s) y goce de todos los derechos y obligaciones que señalen las leyes laborales, porte gafete de identificación de manera visible, así como del uniforme industrial o de trabajo, el cual deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa.
- b) Firma del responsable del proceso de producción y sello de la empresa.
- c) Nombre, firma, cargo y fotografía reciente del empleado.

SÉPTIMO: El representante legal de la(s) empresa(s) adjudicada(s), garantizará por escrito al Instituto Electoral del Estado de México lo siguiente:

a) Que una vez que la Secretaría Ejecutiva General entregue los archivos con los diseños de la documentación electoral para la elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, estos serán responsabilidad de la empresa adjudicada y estarán bajo su resguardo y cuidado.

b) Que su personal no hará mal uso del gafete de identificación.

c) Que no se hará uso alguno de los productos terminados, semiterminados o desechados.

d) Que los productos semiterminados, se concentren en una sola área con las condiciones de seguridad necesarias para su resguardo.

e) Que los productos rechazados por control de calidad y los desperdicios se concentrarán en una sola área y se procederá a su destrucción inmediata, ante la presencia del personal del Instituto y los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones que asistan, documentando estos hechos.

f) Que tanto la producción, empaque, almacenamiento y distribución de la documentación electoral se realizará exclusivamente en las instalaciones de las empresas.

g) La empresa adjudicada se compromete a que los trabajadores firmarán una carta de confidencialidad de los trabajos que realizarán, cuyo formato será aprobado previamente por los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación.

h) Que informará a su personal involucrado en la elaboración de la Documentación y Material Electoral para el Instituto de la obligación de cumplir los puntos anteriores.

V.- DE LA IMPRESIÓN, EMBALAJE Y RESGUARDO DE BOLETAS ELECTORALES

OCTAVO: El tiraje y embalaje será por Distrito y Municipio. La impresión, el tiraje y el resguardo de boletas electorales para la elección de Diputados y Ayuntamientos se realizará conforme a las instrucciones que señale oportunamente el Instituto Electoral del Estado de México, por conducto de su Secretario Ejecutivo General, una vez que se haya determinado el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal Definitiva, el número de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla; así como se haya aprobado el número de casillas a instalar el 1 de julio de 2012.

La empresa adjudicada deberá almacenar la documentación y/o material electoral en la forma en que sea solicitado por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

La empresa debe contar con un área de resguardo exclusiva y dentro del área de producción de la planta, misma que debe tener las siguientes medidas de seguridad: accesos controlados, protección contra incendios, ventilación, seguridad y vigilancia durante el tiempo de resguardo (alarmas, circuito cerrado de TV las 24 horas), área de carga y descarga, o servicio de montacargas y personal asignado para estas labores.

Para el caso de la impresión de boletas electorales, actas y demás documentación auxiliar, se realizarán las siguientes actividades:

- Personal comisionado del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que las muestras de diseño correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
- Personal comisionado del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los archivos electrónicos y muestras de pre prensa correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
- Personal comisionado del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los archivos electrónicos y muestras de visto bueno correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
- Personal comisionado del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones supervisarán el resguardo de placas retiradas que deberán depositarse en la bóveda de seguridad de la empresa.
- Personal comisionado del Instituto supervisará permanentemente el proceso de producción. Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación podrán supervisar el proceso en cualquier momento. Los Partidos Políticos y/o Coaliciones, podrán acreditar personal para supervisar el proceso.
- Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación verificarán que el primer documento impreso de las boletas electorales de la elección de Diputados a la Legislatura, así como de los Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, estén de acuerdo con los formatos, los colores y emblemas autorizados, asimismo que contengan las medidas de seguridad contenidas en las especificaciones técnicas, esta actividad se realizará ante notario público quien dará fe.
- Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación podrán verificar que la impresión del reverso de las boletas electorales sea acorde a los formatos y a las especificaciones técnicas, esta actividad se realizará ante notario público quien dará fe.

- Bajo la supervisión del personal comisionado del Instituto y de los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, personal de la empresa integrará los paquetes por distrito y municipio de la documentación correspondiente de acuerdo al número de casillas de cada uno de ellos.
- Personal comisionado del Instituto, con la supervisión de los integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, llevarán a cabo la distribución de la documentación y las boletas electorales de la elección de Diputados y Ayuntamientos, a cada distrito y municipio; para lo cual se contratará el transporte adecuado y se deberá prever el auxilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México (SSC). Estas actividades se realizarán ante notario público quien dará fe.
- Una vez concluida la etapa de impresión de las boletas electorales, actas y demás documentación auxiliar, bajo la supervisión del personal comisionado del Instituto, de los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones y en presencia de un Notario Público, se retirarán de los equipos de computo los archivos correspondientes a dicha documentación, para lo cual la empresa garantizará que no existen en ningún otro equipo.
 - Las placas y archivos electrónicos, se retirarán del resguardo, se verificarán y se destruirán a la brevedad posible ante la presencia de los integrantes del Consejo General, de la Comisión de Organización y Capacitación y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, una vez concluida la impresión de la documentación y boletas electorales, contando con la presencia de un Notario Público quien dará fe de todo lo actuado.

VI.- DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN Y TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

NOVENO: El Consejo General a través del Consejero Presidente solicitará, con fundamento en los artículos 3 párrafo tercero, 95 fracción XXXII, 96 fracción II, 245 primer párrafo y 246 fracción III, del Código Electoral del Estado de México, el auxilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) para garantizar el traslado de las boletas electorales y la documentación auxiliar, de la(s) empresa(s) adjudicada(s) a los domicilios oficiales de los 45 Consejos Distritales y de los 125 Consejos Municipales, contando con la presencia de Notarios Públicos quienes darán fe del traslado de la empresa a las sedes de los órganos desconcentrados.

En el caso del Material Electoral la(s) empresa(s) adjudicada(s) lo entregará(n) totalmente terminado en la bodega del Órgano Central ubicado en Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapatitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160, a satisfacción de la Dirección de Organización como unidad administrativa interesada. Su distribución se realizará con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), para garantizar su traslado a los domicilios oficiales de los 125 Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México; contando con la presencia de Notarios Públicos quienes darán fe de la entrega en la sede del Instituto a los órganos municipales.

VII.- DE LA DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y PLACAS

DÉCIMO: Después de producidas y distribuidas las boletas electorales a los Consejos Distritales y Municipales Electorales y habiendo comprobado que no hay faltantes con relación a los totales que instruyó el Instituto a través del Secretario Ejecutivo General, quien será el responsable de fijar fecha y hora para llevar a cabo la destrucción de los materiales utilizados en su elaboración, como archivos electrónicos y placas de impresión, en un acto al que asistan los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, ante la presencia de un Notario Público para dar fe de todo lo actuado.

VIII.- DE LA ASIGNACIÓN Y PRESENCIA DE NOTARIOS PÚBLICOS DURANTE EL INICIO, DESARROLLO Y TÉRMINO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES

DÉCIMO PRIMERO: Para certificar los actos de inicio y terminación del proceso de elaboración e impresión de las boletas electorales y de toda la documentación electoral, así como de su distribución, el Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo General, solicitará a la dependencia correspondiente la asignación de Notarios Públicos para que estén presentes en las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicada(s) durante los días que correspondan y den fe del traslado de la empresa a las Juntas Distritales y Municipales.

IX.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SEGUNDO: Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por la Comisión de Organización y Capacitación debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo General por conducto del Secretario Ejecutivo General, y de la(s) Empresa(s) involucrada(s).

DÉCIMO TERCERO: Los presentes lineamientos deberán formar parte de las bases de la licitación que en su caso se lleve a cabo para adjudicar el o los contratos para la elaboración de la documentación y del material electoral.

X.- TRANSITORIOS

UNICO: Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y deberá hacerse del conocimiento de la(s) empresa(s) adjudicada(s) que correspondan debiendo formar parte de los contratos de adjudicación respectivos.

Toluca de Lerdo, México, — de ----- de 2012.

**ANEXO
PROCESO DE IMPRESIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

ORDEN	PROCESO	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
1	Planeación	La empresa recibe de la Secretaría Ejecutiva General, a través de la Dirección de Organización del Instituto, los archivos con los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral.	El presidente de la Comisión de Organización y Capacitación verificará que los archivos contengan los formatos aprobados por el Consejo General.
2	Orden de Producción	Se elabora de acuerdo a los colores, el número de documentos a imprimir para cada tipo de elección.	Se establecerá calendario de impresión. Personal comisionado del Instituto entregará el número de documentos a imprimir para cada tipo de elección.
3	Diseño	Se elaboran los diseños de acuerdo a las especificaciones de la orden.	Personal comisionado del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los diseños correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
4	Preprensa	Recibe las órdenes de producción con los diseños.	Personal comisionado del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los archivos electrónicos correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
5	Visto Bueno	Se da el visto bueno en la empresa sobre las muestras por el personal responsable del Instituto.	Personal comisionado del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que las muestras correspondan a lo aprobado por el Consejo General.

6	Firma de muestras de boletas electorales	Una vez que se dio el visto bueno, se firmará el reverso de la muestra de la boleta electoral	Se realiza una reunión en las instalaciones de la empresa donde integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones verificarán la muestra de la boleta electoral y corroborar las medidas de seguridad aprobadas; realizarán la firma del reverso de la muestra de la boleta para elaborar la medida de seguridad respectiva; esta actividad se realizará ante Notario Público.
7	Placas	Se elaboran posteriormente a la validación de los archivos electrónicos.	Personal comisionado del Instituto y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones verificarán que las placas correspondan a las muestras autorizadas.
8	Almacén de materia prima	Se prepara la materia prima (papel, cajas, etc.)	Personal comisionado del Instituto y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que la materia prima cumpla con los requisitos técnicos.
9	Programación de prensas	Proceso donde se asigna el equipo para su fabricación.	Personal comisionado del Instituto y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán el correcto funcionamiento del equipo de impresión.
10	Impresión fija	Proceso de impresión (frente y reverso) en rollos.	Personal comisionado del Instituto supervisará permanentemente el proceso de producción. Los integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones podrán supervisar el proceso en cualquier momento. Los Partidos Políticos y/o Coaliciones, podrán acreditar personal para supervisar el proceso.
10 a)	Impresión frente de boletas electorales	Impresión de colores (selección de colores adicionales), textos y medidas de seguridad.	Los integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones verificarán que el primer documento impreso (de las boletas) esté de acuerdo con el formato, los colores y emblemas autorizados, asimismo que contengan las medidas de seguridad contenidas en las especificaciones técnicas, esta actividad se realizará ante Notario Público quien dará fe.
10 b)	Impresión reverso de boletas electorales	Impresión de colores (textos) y medidas de seguridad.	Los integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones podrán verificar que la impresión del reverso de los documentos (boletas electorales) sea acorde a los formatos y a las especificaciones técnicas, esta actividad se realizará ante Notario Público quien dará fe.
11	Impresión de folios	Proceso donde se colocan los folios.	Personal comisionado del Instituto verificará permanentemente el foliado de los documentos en especial el salón de las boletas electorales, para que éstos no falten o se repitan, se llevarán en una bitácora donde se acienten los folios que correspondan a cada Distrito Electoral y Municipio. Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación podrán supervisar el proceso en cualquier momento. Los Partidos Políticos y/o Coaliciones, podrán acreditar personal para supervisar el proceso en mención.

12	Resguardo de placas	Se resguardan las placas retiradas de las prensas cuando se concluye la impresión o ya terminó su vida útil.	Personal comisionado del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones supervisarán el resguardo de placas retiradas que deberán depositarse en la bóveda de seguridad de la empresa.
13	Acabados especiales	Proceso para dar acabado y el empaque de la orden	Personal comisionado del Instituto y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que la documentación esté correctamente acabada y en las cantidades requeridas.
14	Enfajillado	Proceso donde se separan paquetes de acuerdo a las especificaciones.	Bajo la supervisión del personal comisionado del Instituto y de los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, personal de la empresa integrará los paquetes por distrito y municipio de la documentación correspondiente de acuerdo al número de casillas de cada uno de ellos.
15	Empacado	Proceso donde se empaqa el producto de acuerdo a las especificaciones que establezca el Instituto.	Personal comisionado del Instituto y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que el material que se utilice para el empaque reúna condiciones de seguridad y protección de la documentación. Asimismo verificará que se empaque la documentación que corresponda a cada distrito y municipio para proceder a su distribución.
16	Distribución	Operativo para la entrega de la documentación y boletas electorales a los Consejos Distritales y Municipales.	Personal comisionado del Instituto, con la supervisión de los integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, llevarán a cabo la distribución de la documentación y las boletas electorales de la elección de Diputados y Ayuntamientos, a cada distrito y municipio; para lo cual se contratará el transporte adecuado y se deberá prever el auxilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC). Estas actividades se realizarán ante Notario Público quien dará fe.
17	Dstrucción de archivos y placas	Se destruyen las placas y archivos electrónicos correspondientes a la orden.	Las placas y archivos electrónicos se retirarán del resguardo, se verificarán y se destruirán ante la presencia de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, en la fecha que determine el Instituto por conducto del Secretario Ejecutivo General, quien será el responsable de fijar fecha y hora para llevar a cabo la destrucción de los materiales utilizados contando con la presencia de un Notario Público quien dará fe.

Los procesos señalados en los numerales 6, 10 a) y 10 b) son sólo aplicables para la producción de boletas electorales.